

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

C.S.



6

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

11001-4003010-2015-01541-00

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

DEMANDADO:

CONCEPCION CASAS PALACIOS

Remate
23/Agosto/2022
11:00 AM
Inmueble

Híbrido.

CUADERNO 1

memorandum

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2015-01541

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

010-2015-01541-00- J. 15 C.M.E.S



11001400301020150154100

C.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

1100140030-10-2015-01541-00

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:
MONICA LILLYANA CARRANZA
TORO

DEMANDADOS:
CONCEPCION CASAS PALACIOS

CUADERNO 1

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL NDE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.022.344 de Bogotá, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA**, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.034.292 expedida en Pereira, portador de la Tarjeta Profesional No. 252113 del Concejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** en contra de **CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS** identificada con la cedula de ciudadanía No.35.411.942 de Zipaquirá, obligación contenida en la escritura Publica No. 3991 de fecha ocho de noviembre de 2012, otorgada en la notaria sesenta y cuatro(64) del circulo de Bogotá, respaldada en cuatro letras de cambio identificadas con los Números LC XXXXXXXX, LC XXXXXX, aceptadas por la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato en especial las de transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, accionar, interponer las acciones legales pertinentes, además de las consagradas, en el Artículo 77 del Código General del Proceso y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Cordialmente:


MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

C.C. No. 52.022.344 de Bogotá

Acepto:


OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA

C.C. No. No. 10.034.292

T.P. No. 252113 del C.S de la J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Monica Lillyana Carranza Toro

Quien se identificó con C.C. No. 52.022.344 etc.

T. P. No. Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios 03 DIC/2015

1. ☐ C.C. Dirección Tel.
2. ☐ C.C. Dirección Tel.

Concepción Casas D.
Firma: Concepción Casas D.

No. ☐ LETRA DE CAMBIO Por \$ 10.000.000
SEÑOR(ES): Concepción Casas Palacios cc. 35.411.942
EL DIA 08 DE Febrero DEL AÑO 2013
PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá
A LA ORDEN DE Monica Lillyana Camarero Toro.
LA CANTIDAD DE Diez millones de pesos mlte.
PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL
ATENTAMENTE, *[Firma]* Mensual y de mora a la tasa maxima legal autorizada Bogotá 8 Noviembre 2012.
C.C. 52022344Blt Ciudad Fecha

1. ☐ C.C. Dirección Tel.
2. ☐ C.C. Dirección Tel.

Concepción Casas D.
Firma: Concepción Casas D.

No. ☐ LETRA DE CAMBIO Por \$ 10.000.000
SEÑOR(ES): Concepción Casas Palacios cc. 35.411.942
EL DIA 08 DE Marzo DEL AÑO 2013
PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá
A LA ORDEN DE Monica Lillyana Camarero Toro.
LA CANTIDAD DE Diez millones de pesos mlte.
PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL
ATENTAMENTE, *[Firma]* Mensual y de mora a la tasa maxima legal autorizada Bogotá 8 Noviembre 2012.
C.C. 52022344Blt Ciudad Fecha

1. ☐ C.C. Dirección Tel.
2. ☐ C.C. Dirección Tel.

Concepción Casas D.
Firma: Concepción Casas D.

No. ☐ LETRA DE CAMBIO Por \$ 5.000.000
SEÑOR(ES): Concepción Casas Palacios cc. 35.411.942
EL DIA 08 DE abril DEL AÑO 2013
PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá
A LA ORDEN DE Monica Lillyana Camarero Toro.
LA CANTIDAD DE Cinco millones de pesos mlte.
PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL
ATENTAMENTE, *[Firma]* Mensual y de mora a la tasa maxima legal autorizada Bogotá 8 Noviembre 2012.
C.C. 52022344Blt Ciudad Fecha



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 3951
FECHA: 08/Noviembre/2012

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CANTIA
OTORGANTES:
CONCEPCION CASAS PALACIOS
MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

CERVELEÓN RODRÍGUEZ HERRERA
NOTARIO

Calle 25 G No. 73A - 29 - Tels.: (1) 263 4320, 263 4272, 263 4338
Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: notaria64bogota@gmail.com



399

No.00038829

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (3991)

DE FECHA: OCHO (08) DE NOVIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012)

NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-40120054

REGISTRO CATASTRAL : 41S 115 13

DIRECCIÓN : CARRERA 99G N° 40 - 38 SUR / ANTES

CARRERA 115 N° 40 - 38 SUR.)

UBICACIÓN DEL PREDIO : URBANO (x) RURAL (-).

DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA

MUNICIPIO : BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: CÓDIGO VALOR DEL ACTO:

HIPOTECA ABIERTA

0204

\$ 10,000,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

IDENTIFICACIÓN

DE: CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS

35.411.942 Zlpaquirá

A: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

52.022.344 Bogotá

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ocho (8) días del mes de Noviembre del año dos mil doce (2012) ante el Despacho de la Notaria Sesenta y cuatro (64) del Circulo de Bogotá, cuya Notaria Encargada es la Doctora **MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA**, comparecieron **CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad.

Hapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cervanteón Rodríguez Herranz
—Moldría Sasetta y Cuatro (64)

de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 35.411.942 expedida(s) en Zipaquirá, y quien(es) en el otorgamiento del presente instrumento actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s), y manifestó(aron):

PRIMERO.-Que constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor de **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 52.022.344 expedida(s) en Bogotá, sobre el siguiente inmueble:

Inmueble ubicado en la Carrera ciento quince A (Cra. 115A) número cuarenta treinta y ocho (40-38) antes, hoy carrera noventa y nueve G (99G) número cuarenta treinta y ocho sur (40-38 sur) lote trece (13) manzana dos (2) de la Urbanización Las Acacias de Bogotá D.C./Zona de Bosa D.C. el lote tiene una cabida de sesenta metros cuadrados (60.00 mts.2) y cuyo linderos son los siguientes:

POR EL NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts), con la calle de la urbanización, hoy carrera ciento quince A (115A).

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número veinticinco (25) de la misma manzana dos (2).

POR EL ORIENTE: En extensión de diez metros (10.00 mts), con el lote número catorce (14) de la misma manzana dos (2).

POR EL OCCIDENTE: En extensión de diez metros (10.00 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana dos (2).

A este inmueble le corresponde el folio de Matricula inmobiliaria Número 50S-40120054 y Cedula catastral numero 41S 115 13.

SEGUNDO.- Que el inmueble anteriormente descrito y objeto de la presente hipoteca fue adquirido por **EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES)** por compra a **ALFONSO PEDRAZA SOLANO Y JERONIMA SOLANO**, mediante



escritura pública número mil dieciséis (1016) de fecha diecisiete (17) de Julio de dos mil uno (2001), otorgada por la Notaria veintisiete (27) de Bogotá D.C.; Debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40120054.

TERCERO: Que el inmueble al cual se hace referencia se halla libre de censos, demandas inscritas, condiciones extintivas o suspensivas de dominio, movilizaciones, arrendamientos constituidos por escritura pública y que no ha sido constituido en patrimonios de familia ni dado en anticresis. Pero no obstante y de acuerdo con la ley saldrá al saneamiento y a responder por cualquier otro gravamen o acción real que contra el derecho del inmueble que hipoteca llegare a resultar con anterioridad a esta escritura.

CUARTO: Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento se extiende también a todas las anexidades, mejoras y edificaciones que existan en la actualidad en el inmueble que se ha alinderado, y las que existan en el futuro en él y se extiende a cualesquiera indemnizaciones que puedan corresponder a los deudores por razón del dominio sobre el bien hipotecado como las provenientes de cualquier seguro que amparen el inmueble o sus anexidades.

QUINTO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar al acreedor todas las obligaciones presentes o futuras hasta su total cancelación que por cualquier concepto tuviere el exponente por si solo o individualmente considerados, conjuntamente o en unión de otras personas naturales o jurídicas a favor o a la orden del acreedor, ya sea que conste en pagarés, letras de cambio o cualquier otro título.

SEXTO: Que LA PARTE DEUDORA cancelará a LA PARTE ACREEDORA sobre el capital inicial de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000)**.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cerileon Rodríguez Nieto
Nolida Sesentia y Cuatros (64)



4
intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, pagaderos dentro de los ocho (8) primeros días de cada mensualidad vencida, en la ciudad de Bogotá D.C. ✓ En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte DEUDORA pagara a la parte ACREEDORA interés a la tasa del 1% más del pactado sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial y los abonos a capital se realizarán únicamente a los ocho (8) días de cada mes.-----

SÉPTIMO: Esta garantía respalda al acreedor no solamente el capital de las obligaciones garantizadas y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino los gastos de cobranza si fuere necesario. Esta hipoteca respalda obligaciones contraídas por la parte deudora y/o a favor del acreedor no solo con anterioridad a la fecha de esta escritura sino las que contraiga en lo sucesivo hasta su total cancelación.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de expropiación del bien hipotecado decretado por el estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelante, el acreedor podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca.-----

OCTAVO.- Que será de cargo de la parte deudora, los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, lo de su registro y cancelación, las costas del cobro si hubiere lugar a él, así como los del certificado de libertad y las copias que de esta escritura solicitare el acreedor en cualquier momento para lo cual queda expresamente autorizado.-----

NOVENO.- Que la hipoteca asegura el pago de las obligaciones respectivas en la forma y términos previstos en los documentos correspondientes, puede hacerse efectivas cuando ellas se hagan exigibles por cualquier causa; Es entendido que no se extingue por el hecho de que se amplíen, cambien o noven las obligaciones garantizadas.-----



DÉCIMO.- Que en caso de mora en el pago de cualquier cuota por capital o intereses de las obligaciones garantizadas o en caso de que el inmueble que por esta escritura se da en garantía, fuere perseguido judicialmente por un tercero, el acreedor podrá dar por vencido el plazo estipulado y proceder judicial o extrajudicialmente a pedir el pago total de las acreencias a su favor y a cargo del exponente deudor haciendo efectiva esta hipoteca por todos los medios legales, bastándole presentar una copia de esta escritura con un certificado de libertad acompañado del pagaré, letra de cambio o documento en que conste la deuda u obligación que se va a cobrar. Que además el acreedor podrá hacer efectiva esta hipoteca si el inmueble que se da en garantía fuere enajenado sin su autorización escrita, si fuere desmejorado o deteriorado y no prestare suficiente garantía hipotecaria; si el acreedor encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución del gravamen, si la primera copia de la presente escritura no fuere oportunamente registrada y entregada al acreedor o si el exponente deudor incumpliera algunas de las obligaciones contraídas en este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO.- Que si para cobrar cualquiera de las deudas garantizadas con esta hipoteca, el acreedor entablare acción judicial, el hipotecante renuncia a favor del acreedor al derecho de nombrar depositario de bienes y a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública.

DÉCIMO SEGUNDO.- El exponente hipotecante declara además que desde ahora acepta cualquier traspaso o cesión que el acreedor haga de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía.

DÉCIMO TERCERO: Las partes fijan como plazo para el pago de la presente hipoteca y sus respectivos intereses, el término de doce (12) meses, contados a partir de hoy, prorrogable a voluntad de las partes.

DÉCIMO CUARTO: Que la protocolización de la certificación sobre límite de papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cecilia Rodríguez Herrera
Nordia Sesenta y Cuatro (64)



crédito se hace única y exclusivamente para efectos de la liquidación de los derechos de notariado y registro y no afecta la naturaleza de abierta y sin limite de cuantía de la presente hipoteca, ni los alcanzan y efectos que de ello se deriven.

DÉCIMO QUINTO- Que desde ahora autoriza al señor Notario para que expida a favor del acreedor una segunda copia de esta escritura, que preste mérito ejecutivo cuando esta lo solicite, sin necesidad de cumplir ningún otro requisito.

DÉCIMO SEXTO.- En caso de pago anticipado de cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, el **EXPONENTE HIPOTECANTE**, se obliga a reconocer y pagar el acreedor hipotecario una mensualidad mas de intereses distinta a la que se hallare en curso (**MES MUERTO**). Si el deudor no hubiera cancelado intereses por un lapso de doce meses estos se capitalizaran (código de Comercio).

DÉCIMO SÉPTIMO En caso de pago mayor a **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.00)** el **EXPONENTE HIPOTECANTE**, se obliga a reconocer y pagar el acreedor hipotecario una mensualidad mas de intereses distinta a la que se hallare en curso (**MES MUERTO**) y/o avisar con **UN (1) MES** de anticipación dicha devolución de acuerdo con la fecha de inicio de la negociación o sea a los ocho (8) días de cada mes.

DÉCIMO OCTAVO En caso de prórroga de esta escritura después del año de plazo estipulado, esta garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta su cancelación, cuya prórroga queda sujeta al buen cumplimiento en el pago de los intereses y a voluntad del acreedor.

Presente el(la)(los) señor(a)(es) **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) casada con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **52.022.344** expedida(s) en Bogotá.



dijo(eron): Que acepta(n) la presente hipoteca y las demás declaraciones consignadas en esta escritura.

NOTA: Se advirtió al(los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) NO asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante(s) y de El(la) Notario(a). En tal caso, este(os) deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 395, Decreto Ley 960 de 1.970). Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además, que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

El(la)(los) Deudor(a)(es) manifiesta(aron) que el inmueble objeto de la presente hipoteca no está afectado a vivienda Familiar, por lo tanto lo puede(n) gravar libremente.

COMPROBANTES Y ANEXOS

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados:

- 1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.
- 2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL, PIN DE

SEGURIDAD: RhuAABAIXE8YRV. Dirección del predio: KR 99G 40 38 SUR,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Carolina Rodríguez Herrán
Notaria Sesenta y Cuatro (64)



Matricula inmobiliaria: 50S-40120054, Cedula Catastral 41S 115 13, CHIP: AAA0148XBBS, Fecha de expedición: 07-11-2012, Fecha de vencimiento: 07-12-2012 VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización.

3.- CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

No. de Consulta: 25296300, fecha: 08-11-2012, No Matricula inmobiliaria: 40120054, Chip Catastral: AAA0148XBBS, EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES CON EL IDU.

4.- Copia auténtica del Recibo de pago No. 2012201021632235321, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de Declaración de Predial Unificado año gravable 2.012, causado sobre el predio con Chip: AAA0148XBBS, ubicado en la dirección KR 99G 40 38 SUR, Registro Catastral número 41S 115 13, Mat.Inmob. No. 050S40120054, Autoavalúo \$43.690.000,00, con constancia de pago número 12075051283887 de fecha 19 de abril de 2.012, del Banco GNB SUDAMERIS.

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas su partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 32 Dec. 1250 de 1.97).

Derechos según (Resol. No. 11.439 Diciembre 29 de 2.011, modificada según Resol. 937 Febrero 06 de 2012).

Suple notariado)	\$ 45.061.00
IVA	\$ 17.213.00
SUPERINTENDENCIA	\$ 6.375.00
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO	\$ 6.375.00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

RhuAABAIXE8YRV

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 99G 40 38 SUR

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40120054

Cédula Catastral: 41S 115 13

IMP: AAA0148XBBS

Fecha de expedición: 07-11-2012

Fecha de Vencimiento: 07-12-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 462986

DOMIDUITS01CC01:pogutier1/POGUTIE

POGUTIER1

NOV-07-12 13:20:01

ADRA



BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Cervantes Rodríguez Herrero
Notario-Sacento y Cualia (04)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de cartteras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca002829462



3531
6N4

No. Consulta

25296300

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Fecha: 08-11-2012

Hora: 2:49 PM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40120054

Referencia Catastral: AAA0148XBBS

El predio no reporta obligaciones pendientes con el IDU

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.registratupropiedad.gov.co

ANYUDY HASBLEIDY GONZALEZ CARRILLO

NOTARIA 64

BOGOTÁ D. C.

190.25.227.212



3991



REPORTE DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL
SISTEMA SIMPLIFICADO DE PAGO- SSP

Formulario No.

2012201021632235321

AÑO GRAVABLE 2012			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0148XBBS	2. Matrícula inmobiliaria 050S40120054	3. Cédula Catastral 41S 115 13	4. Estrato 1
5. Dirección del Predio KR 99G 40 38 SUR			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO		C. VALORES DE LIQUIDACIÓN	
6. Área de terreno en metros 0.00	7. Área construida en metros 0.00	8. Avalúo Catastral 43.890.000	9. Rango AV.CATASTRAL DE 37.700.001 A 55.800.000
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellidos y Nombres o Razón CONCEPCION CASAS PALACIOS		11. Documento de identificación (tipo y número) CC 35411942 - 4	
12. Dirección de Notificación KR 99G 40 38 SUR		Número de identificación de que efectúe el CC 35411942 - 4	
E. LIQUIDACIÓN DEL			
13. VALOR DEL IMPUESTO			87.000
14. VALOR SANCION			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
15. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA			61.000
16. IMPUESTO AJUSTADO			26.000
G. PAGO			
17. DESCUENTO POR PRONTO PAGO			3.000
18. INTERÉS DE MORA			0
19. TOTAL A PAGAR			23.000
20. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 16)			0
21. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 19 + 20)			23.000
DATOS DEL PAGO			
FECHA 16/04/2012		VALOR PAGADO 24.000	
Banco que reporta BANCO GNB SUBAMERIS COLOMBIA		SUCURSAL SUPERCADRE AMERICAS	
FORMA DE PAGO	☐ Audio línea	☐ Teléfono	☐ PSE
	☐ Internet	☐ Teléfono	
	☐ Cajero Automático	☒ Ventanilla	
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo 12075061263867		



(415)7707202600122(8020)02012201021632235321(3900)84000(96)

Amigo Contribuyente:

La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema Simplificado de pago realizado por usted.

República de Colombia

Bapel notarial para uso electrónico de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del artículo notarial



Ca002829461

BOG
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 30 No. 24 - 90 *PRX 338.5000 *www.haciendabogota.gov.co *Información: Línea 195

Cervantes Rodríguez Herrera
Natalia Sesento y Cuatro (64)

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS	C	35411942	100	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1016	2001-07-17	BOGOTÁ D.C.	27	050S40120054

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 99G 40 38 SUR

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 115A 40 38 S FECHA: 2003-03-28

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	43,690,000	2012
2	38,412,000	2011
3	14,044,000	2010
4	9,976,000	2009
5	9,501,000	2008
6	9,224,000	2007
7	7,540,000	2006
8	7,215,000	2005

Código de sector catastral:
004626 02 13 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)
41S 115 13

CHIP: AAA0148XBBS

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)
60.0

Total área de construcción (m2)
175.2

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2535 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: saec@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7608

Generado via web a los 08 días del mes de Noviembre del 2012 por
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20128556597

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA

3091

12

F. S. D.



Asunto: Certificación sobre límite de Crédito.

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, manifiestarle que he autorizado un crédito a favor de CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS, mayor(es) de edad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 35.411.942 expedida(s) en Zipaquirá, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00), dinero respaldado con Garantía Hipotecaria.

Lo anterior para los efectos de la liquidación de derechos notariales y de registro.

No afecta la naturaleza de abierta y sin limite de cuantia.-

Cordialmente,

4/20/2017

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

Cervela Rodríguez Herrera
Naldia Sesenta y Cuatro (64)



Doc. 52-022344 Btc.

FILE 3116594422.

DIR. Cra 98 N. 23 H. 59.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

11/10/2012 2102/6171 10045950000LCLC

Condensed Sulf. 10.00g (0.033mol)



República de Colombia



Aa000588289

ESTA HOJA HACE PARTE DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA
NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (3991)

DE FECHA: OCHO (08) DE NOVIEMBRE

DE DOS MIL DOCE (2.012).

RETENCIÓN EN LA FUENTE.....\$ -0-

Se toma como base para liquidar los derechos notariales en la hipoteca la suma de \$ 10'000.000,00. Según carta que se protocoliza (Artículo 16 Decreto 1681/96).

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números:

Aa000588293, Aa000588292, Aa000588291, Aa000588290, Aa000588289.

Concepción Casas Palacios
CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS
35411942 de Bogotá
DIR Cio 996-40-38 acacias
TEL 3208185892

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

C.C.No. 5202234466

DIR Cio 98 N 23 H 59 int 4 apto 304.

TEL 3116544422.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cervantes Rodríguez Herrera
Notaría Sección y Cuatro (64)



República de Colombia



CAD002829463



Martha del Pilar Zuluaga Mejía
MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJÍA

NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ,ENCARGADA

ahgc

NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64)
DE CIRCULO DE BOGOTÁ

Esta copia presta mérito Ejecutivo y Exigibilidad
 y es primera tomada de
 su original y expidió y autorizó Ocho
(8) en hojas/folios con destino
 a Monica Lilyana Carrianza
 Dada en Bogotá, D.C. 09 NOV. 2012
 notario: _____





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 14 de Noviembre de 2012 a las 11:34:20 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-107698 se calificaron las siguientes matriculas:
40120054

Nro Matricula: 40120054

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0148XBBS
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) URBANIZACION LAS ACACIAS
- 2) CARRERA 115-A- #40-38-SUR
- 3) KR 99G 40 38 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-11-2012 Radicacion: 2012-107698

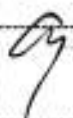
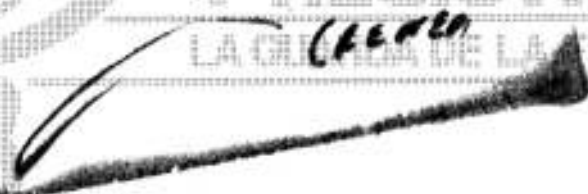
Documento: ESCRITURA 3991 del: 08-11-2012 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CASAS PALACIOS CONCEPCION 35411942 X
A: CARRANZA TORO MONICA LILLYANA 52022344

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El Registrador Firma
	16 NOV 2012	
ABOGAD70.226		

LA OFICINA DE LA E PUBLICA

NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.	Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 - Tel.: 286 0169 Zona Norte: Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500 Zona Sur: Autop. Sur (Diag. 44 S) No. 50-61 - Tel.: 238 3780 / 23
Tesorería Distrital:	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: (1) 338 5000 Despacho: (1) 338 5291 Impuestos - Primer Piso: (1) 338 5421
Dpto. Administrativo Distrital de Catastro (DACD)	Cra. 30 No. 24-90 Torre B Piso 2° - Tel.: (1) 234 7600 - 269 6711
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51 - Tel: (1) 368 3443
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - Tel.: (1) 328 2121
Superintendencia de Sociedades	CAN-Avda. Eldorado No. 46-80 - Tel.: (1) 220 1000
Superintendencia Financiera de Colombia	Calle 7 No. 4-49 - Tels.: (1) 594 0200 - 350 7916 Centro de Contacto: (1) 419 7100
I.D.U.	Calle 22 No. 6-27 - Tel.: 338 6660



Contamos con la Ventanilla Única de Registro, que permite brindar mayor seguridad jurídica a los negocios de compraventa de inmuebles, en la ciudad de Bogotá, D.C. a través del Registro Provisional

MAYOR INFORMACIÓN:

Notaría 64

Tels.: (1) 263 4320, 263 4272, 263 4338

E-mail: notaria64bogota@gmail.com

www.registratupropiedad.com

Call Center: 646 1466

NOTARIA SESENTA Y CUATRO

Calle 25G No. 73A - 29 - Tels.: (1) 263 4320, 263 4272, 263 4338
Bogotá, D.C. - Colombia

notaria64bogota@gmail.com



Página: 1

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 1777 2417 8763 8591

Nro Matrícula: 50S-40120054

Impreso el 3 de Diciembre de 2015 a las 07:57:44 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 23/11/1992 RADICACIÓN: 1992-58395 CON: SIN INFORMACION DE 18/9/1992

COD CATASTRAL: AAA0148XBBS

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE 13 MANZANA 2 URBANIZACIÓN LAS ACACIAS CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 60.00 MTRS2 CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 6944 DE 12-08-92 NOTARIA 21 DE S.F. DE BOGOTÁ. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACIÓN:

SANTOS MORALES HUGO ANTONIO, POR ESCRITURA #6944 DEL 12-08-1992 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FL. 050-40120970, EFECTUO LOTE Y ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALEJO PINZON FREDY RAUL, POR LA ESCRITURA #5240 DEL 30-06-1992 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, REG. AL FL. 050-40112254. PINZON FREDY RAUL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FINALCASA LTDA, POR ESCRITURA N. 9455 DEL 30-12-91 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-40095131. ESTA SOCIEDAD HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BASSIL CHAHINE ANTONIO, BASSIL CHAHINE LIZA Y AMILE, BASSIL CHAHINE MARIO, DANIEL RICARDO, CHAHINE DE BASSIL YOLLA (YOLANDA), BASSIL CHAHINE NAHIM JIMMY, POR ESCRITURA N. 1782 DEL 05-10-1989 NOTARIA 17 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40031107. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACIÓN EN LA SUCESION DE BASSIL BASSIL NAHEM, POR ESCRITURA N. 1705 DEL 27-09-1989, NOTARIA 17 DE BOGOTÁ. ESTE HUBO POR PERMUTA DE SOCIEDAD MUÑOZ HERMANOS LTDA, POR ESCRITURA N. 731 DEL 31-03-1985 NOTARIA 3 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRÍCULA: 050-1022450.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) URBANIZACION LAS ACACIAS
- 2) CARRERA 115-A- #40-38-SUR
- 3) KR 99G 40 38 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

50S-40120041

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/9/1992 Radicación 58395

DOC: ESCRITURA 6944 DEL: 12/8/1992 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SANTOS MORALES HUGO ANTONIO CC# 79268263 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 23/6/1995 Radicación 1995-43837

DOC: ESCRITURA 0881 DEL: 18/5/1995 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 600.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - BB1172001-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTOS MORALES HUGO ANTONIO CC# 79268263

A: SOLANO SILVIO ANTONIO CC# 6492007 X

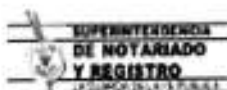
ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/1/2000 Radicación 2000-2420

DOC: ESCRITURA 3366 DEL: 26/11/1999 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLANO SILVIO ANTONIO CC# 6492007



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1777 2417 8763 8591

Nro Matrícula: 50S-40120054

Impreso el 3 de Diciembre de 2015 a las 07:57:44 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PEDRAZA SOLANO ALFONSO X 50%

A: SOLANO JERONIMA X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 21/10/2003 Radicación 2003-80694

DOC: ESCRITURA 1016 DEL: 17/7/2001 NOTARIA 27 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 4.500.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRAZA SOLANO ALFONSO CC# 2962255

DE: SOLANO JERONIMA CC# 38699540

A: CASAS PALACIOS CONCEPCION CC# 35411942 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 13/11/2012 Radicación 2012-107698

DOC: ESCRITURA 3991 DEL: 8/11/2012 NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS PALACIOS CONCEPCION CC# 35411942 X

A: CARRANZA TORO MONICA LILLYANA CC# 52022344

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA

S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1374 Impreso por: 1374

TURNO: 2015-546974 FECHA: 3/12/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

16



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1777 2417 8763 8591

Nro Matrícula: 50S-40120054

Impreso el 3 de Diciembre de 2015 a las 07:57:44 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador CONSUELO PERDOMO JIMENEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA

17

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: proceso ejecutivo con título hipotecario
De MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO contra
CONCEPCION CASAS PALACIOS

OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA, mayor de edad, con domicilio y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de la firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N. 252113 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial de la señora **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** en virtud del poder a mi conferido, también mayor de edad, domiciliada y residenciada en la misma ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N. 52.022.344 de Bogotá por medio del presente escrito formulo ante usted **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** contra **CONCEPCION CASAS PALACIOS**, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N. 35.411.942 de Zipaquirá, por medio del trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario contemplado en el artículo 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para que sean cobradas las sumas contempladas en la escritura N. 3991 de fecha 8 Noviembre de 2012 y las 3 letras de cambio suscritas el ocho (8) de Noviembre 2012, se ejecute la hipoteca que amparan las letras de cambio y toda deuda a favor de la acreedora hipotecaria constituidas por la señora **CONCEPCION CASAS PALACIOS**, en el gravamen se encuentra contenido en la escritura pública N. 3991 protocolizada en la Notaria 64 del círculo de Bogotá, el 8 de Noviembre del año 2012, por medio de la cual las partes acordaron gravar con **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor de **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**, el inmueble ubicado en la carrera 99g N. 40-38sur en la ciudad de Bogotá D.C. y singularizado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40120054, Registro Catastral 41S11513.

I. HECHOS

1. El ocho (8) de Noviembre del año 2012, se grabó con hipoteca por parte de la señora **CONCEPCION CASAS PALACIOS** en la calidad de propiedad del inmueble ubicado en la carrera 99g N. 40-38sur en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la escritura pública N. 3991 de fecha ocho (8) de Noviembre del año 2012, de la notaria 64 del círculo de Bogotá D.C. en la cual constituyo hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor de **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**.
2. En el numeral quinto de la escritura 3991 se estipula "Que esta hipoteca tienen por objeto garantizar al acreedor toda las obligaciones presentes o futuras hasta su total cancelación que por cualquier concepto tuviere el exponente por si solo individualmente consideraos, conjuntamente o en unión de otras personas naturales o jurídicas a favor de la orden del acreedor, ya sea que conste en pagarés, letras de cambio o cualquier otro título.
3. En el numeral sexto de la mencionada escritura la parte deudora se compromete con la acreedora a "Que la parte deudor cancelara a la parte acreedora, sobre el capital inicial de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) intereses del dos por ciento (2%) mensual, pagaderos dentro de los 8 primeros días de cada mensualidad vencida, en la ciudad de Bogotá D.C. En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida de la parte DEUDORA pagara a la parte ACREEDORA interés a la tasa del 1% más del pactado, sin que ello perjudique la acciones a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial y los abonos a capital se realizan únicamente los días ocho (8) de cada mes."
4. En la parte final de la cláusula séptima de la escritura 3991 se estipula "Esta hipoteca respalda obligaciones contraídas por la parte deudora y/o a favor del acreedor no solo con anterioridad a la fecha de esta escritura, sino las que contraiga en lo sucesivo hasta su total cancelación".
5. En virtud de lo acordado en la cláusula séptima, se suscribieron 3 letras de cambio, las cuales de acuerdo a lo estipulado en la escritura 3991, se pretenden cobrar en el trámite de

este proceso judicial. A continuación relaciono cada una de las letras de cambio suscritas por la señora **CONCEPCION CASAS PALACIOS**, a favor de la acreedora hipotecaria señora **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**.

5.1. Letra de cambio N. 1 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000), aceptada y suscritas el 8 Noviembre de 2012, con fecha de exigibilidad 08 de febrero de 2013, valores que no fueron canceladas en la forma convenida y actualmente se encuentran todas las obligaciones en ella contenida en mora.

5.2. Letra de cambio N. 2 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000), aceptada y suscritas el 8 Noviembre de 2012, con fecha de exigibilidad 08 de Marzo de 2013, valores que no fueron canceladas en la forma convenida y actualmente se encuentran todas las obligaciones en ella contenida en mora.

5.3. Letra de cambio N. 3 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000), aceptada y suscritas el 8 Noviembre de 2012, con fecha de exigibilidad 08 de Abril de 2013, valores que no fueron canceladas en la forma convenida y actualmente se encuentran todas las obligaciones en ella contenida en mora.

6. De la misma manera en el numeral decimotercero se pactó "Las partes fijan como plazo para el pago de la presente hipoteca y sus respectivos intereses, el termino de doce (12) meses, contados a partir de hoy, prorrogable a voluntad de las partes" De la misma manera y de acuerdo al incumplimiento de la parte deudora, se procede de conformidad a lo estipulado en el numeral decimo que a la letra establece "Que en caso de mora en el pago de cualquier cuota por capital o intereses de las obligaciones garantizadas o en caso del que inmueble que por esta escritura se da por garantía, fuere perseguido judicialmente por un tercero, el acreedor podrá dar por vencido el plazo estipulado y proceder judicial o extrajudicialmente a pedir el pago total de las creencias a su favor y a cargo del exponente deudor haciendo efectiva esta hipoteca por todos los medios legales, bastándole presentar una copia de esta escritura con un certificado de libertad acompañado del pagare, letra de cambio o documento que conste la deuda u obligación que se va a cobrar. Que además el acreedor podrá hacer efectiva esta hipoteca, si el inmueble que se da en garantía fuere enajenado sin su autorización escrita, si fuere desmejorado o deteriorado y no prestase suficiente garantía hipotecaria; si el acreedor encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución de gravamen, si la primera copia de la presente escritura no fuere oportunamente registrada y entregada al acreedor o si el exponente deudor incumpliera algunas de las obligaciones contraídas en este instrumento"

7. En el numeral decimoprimer se acuerda "Que si para cobrar cualquiera de las deudas garantizadas con esta hipoteca, el acreedor entablara acción judicial, el hipotecante renuncia a favor del acreedor al derecho de nombrar depositario de bienes y a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública".

II. PRETENCIONES

Se sirva señor Juez librar mandamiento de pago a favor de **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** y en contra de la señora **CONCEPCION CASAS PALACIOS**, por las siguientes sumas de dinero.

1. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCT (10.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 1
2. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCT (10.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 2
3. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCT (5.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 3

- M
4. Se le ordene pagar los intereses de mora mensual, sobre el capital correspondiente a la letra de cambio N1, desde el 8 de febrero del 2013 y hasta cuando cumpla su obligación, liquidados a la tasa autorizada por la Súper Intendencia bancaria
 5. Se le ordene pagar los intereses de mora mensual, sobre el capital correspondiente a la letra de cambio N. 2 desde el 8 de Marzo del 2013 y hasta cuando cumpla su obligación, liquidados a la tasa autorizada por la Súper Intendencia bancaria
 6. Se le ordene pagar los intereses de mora mensual, sobre el capital correspondiente a la letra de cambio N3, desde el 8 de Abril del 2013 y hasta cuando cumpla su obligación, liquidados a la tasa autorizada por la Súper Intendencia bancaria
 7. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la carrera 99g N. 40-38sur en la ciudad de Bogotá D.C. y singularizado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40120054, Registro Catastral 41S11513, propiedad de la señora CONCEPCION CASAS PALACIOS, hipotecada a favor de la señora MONICA LILLYANA CARRANZA TORO.
 8. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 6 del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señalada anteriormente.
 9. Solicito desde ese momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones de acuerdo en lo establecido en el artículo 557 del Código de Procedimiento Civil.
 10. Se le condene en costas, agencia en derechos y gastos del proceso al demandado.

III. PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas, apporto las siguientes:

Documentos:

1. Original de la letra de cambio N. 1 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), aceptada y suscritas el 8 Noviembre de 2012, con fecha de exigibilidad 08 de febrero de 2013.
2. Original de la letra de cambio N. 2 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), aceptada y suscritas el 8 Noviembre de 2012, con fecha de exigibilidad 08 de Marzo de 2013.
3. Original de la letra de cambio N. 3 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), aceptada y suscritas el 8 Noviembre de 2012, con fecha de exigibilidad 08 de Abril de 2013.
4. Primera copia de la Escritura Publica número 3991 protocolizada en la Notaria 64 del circulo de Bogotá, el 8 de Noviembre del año 2012.
5. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario expedido el 03 de diciembre de 2015 identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N. 50S-40120054, generado con el Pin número 1777241787638591 en donde aparece inscrita la posesión del demandando y la vigencia del gravamen.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en los artículos 2432,2434,2440,2443,2452 y concordantes del Código Civil, artículos 75,76,77,84,252,488,554,555,557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 621 y siguientes del Código de Civil de Comercio.

V. TRAMITE

Solicito señor Juez que por la naturaleza y cuantía de la presente demanda se le asigne el trámite del proceso Ejecutivo con título Hipotecario de menor cuantía, la presente demanda se le debe el trámite del proceso Ejecutivo con título previsto en el título XXVII, capítulo VII, artículo 422 y subsiguientes del Código General del Proceso.

VI. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud del domicilio del demandado, el lugar señalado por el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá D.C.

VII. CUANTIA

También es usted competente señor Juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto del total de las pretensiones asciende a **VEINTICINCO MILLONES DE PESO MCT (\$25.000.000)**, de acuerdo en lo estipulado en el artículo 26 del Código General del Proceso.

VIII. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder para actuar.
3. Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble Hipotecado.
4. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
5. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

IX. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: CRA. 98 No. 23H-59
INTERIOR 4 APTO. 304
FONTIBÓN - BOGOTÁ

DEMANDADO: CONCEPCION CASAS PALACIOS
Carrera 99g N. 40-38sur en la ciudad de Bogotá D.C.

APODERADO: Calle 17 d numero 115-61

Atentamente,



DR. OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA
CC. N. 10.034.292
T. P. N. 252113 del C. S. de la J.



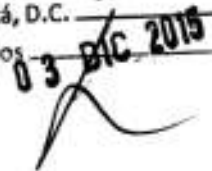
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Oscar Fernando Perez

Quien se identificó con C.C. No. 10034292

T. P. No. 252113 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios

03 DIC 2015




REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

21

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

81447

03/dic./2015

010

GRUPO

EJECUTIVOS

SECUENCIA: 81447

FECHA DE REPARTO: 03/12/2015 4:28:16p. m.

PARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL

CLASIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

0104

MONICA LILLYANA CARRANZA CARRANZA TORO

01

TORO CARRANZA TORO

0101

OSCAR FERNANDO PEREZ

PEREZ

03

CARTAGENA

OBSERVACIONES: 3 LETRAS Y ESCRITURA

REPARTO HMM002

FUNCIONARIO DE REPARTO

Monica M. Martinez D.
Asistente Administrativo

mmartind

REPARTO HMM002

EJECUTIVO

MOTIVOS

22

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D. C.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	☒	ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	☐
PAGARE	☐	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	☐
CERTIF. DE DEUDA	☐	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	☒
CONTRATO	☐	POLIZA JUDICIAL.....	☐
LETRA	☒	FACTURAS.....	☐
CHEQUE	☐	ACTA DE CONCILIACION.....	☐
ESCRITURA PÚBLICA	☒	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	☐
PODER GENERAL	☐	CERTIFICACION	☐
TASAS DE INTERÉS BANCARIO	☐	ARANCEL	☐
CERTIFICADO DE ALCALDÍA	☐		☐
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA	☐		☐
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	☐		☐
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	☐		☐

OTROS _____

ARCHIVO ☐ XX

TRASLADOS ☒

OBSERVACIONES _____

Código Único de Radicación

11-001-40-03-010	2015 - 1541
------------------	-------------

AL DESPACHO:

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. quince (15) de diciembre de dos mil quince (2015)
PROCESO No. 2015-1541

Presentada en debida forma la demanda de la referencia y acompañada de los anexos ordenados, el Juzgado, con fundamento en los artículos 75, 488, 554 y 555 del C. de P. C., y el artículo 25 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE **MENOR CUANTÍA CON TITULO HIPOTECARIO** en favor de **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** y en contra de **CONCEPCION CASAS PALACIOS**, por las siguientes cantidades de dinero:

PRIMERO: \$10.000.000., por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en la letra de cambio aportada con la demanda, visible a folio 2 del expediente.

SEGUNDO: Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, causados sobre la suma del numeral primero, desde el 09 de febrero de 2013, hasta que se efectúe el pago.

TERCERO: \$10.000.000., por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en la letra de cambio aportada con la demanda visible a folio 3 del expediente.

CUARTO Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, causados sobre la suma del numeral tercero, desde el 09 de marzo de 2013, hasta que se efectúe el pago.

QUINTO: \$5.000.000., por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en la letra de cambio aportada con la demanda visible a folio 4 del expediente.

SEXTO: Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, causados sobre la suma del numeral quinto, desde el 09 de abril de 2013, hasta que se efectúe el pago.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordena el artículo 505 ibídem, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o contestar la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40120054 objeto del presente proceso. Oficiese.

Se reconoce personería al abogado OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



MARTHA ELISA MUNAR CADENA

JUEZ

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por ESTADO
Nº <u>203</u> de hoy <u>8 DIC. 2015</u> a hora de las
8.00 A.M.
SECRETARIA _____

25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

OFICIO No 108
ABRIL 01 DE 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA CIUDAD

REF.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003010-2015-1541
DEMANDANTE MONICA LILLYANA CARRANZA TORO CC. 52.022.344
DEMANDADO CONCEPCION CASAS PALACIOS CC. 35.411.942

En cumplimiento al auto calendado 15 DE DICIEMBRE DE 2015, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40120054 de esta ciudad. De propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Recibe
Oscar Fernando Parra ©
CC 10034292
T 252113

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA

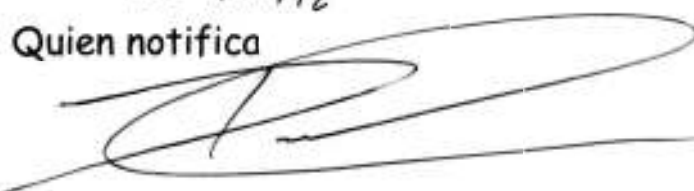
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de **MAYO** del año **dos mil dieciséis (2016)**, compareció a la secretaría del Juzgado la **SRA. COCEPCION CASAS PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **35.411.942** de **GUACHETA**, en calidad de **DEMANDADA**, para notificarse de mandamiento de pago de fecha **(15) de diciembre de dos mil quince (2015)**, dentro del proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. **2015-1541**. Enterado del contenido del mismo se le corre traslado por el término legal de **CINCO (05)** días para **PAGAR LA OBLIGACION, CONTESTAR LA DEMANDA O PROPONER EXCEPCIONES**, E IGUALMENTE SE LE HACE ENTREGA DE LAS COPIAS DEL TRASLADO.

QUIEN SE NOTIFICA

Concepción Casas Palacios
SRA. COCEPCION CASAS PALACIOS
35411942

Quien notifica



DANIEL ABREO CAÑON



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
Juzgado de lo Contencioso Administrativo, Bogotá D.C.
Procedimiento de lo Contencioso Administrativo

Al despacho del señor (a) _____

11 3 JUN 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

En tiempo

SEÑOR:
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

89859 2-JUN-16 18:57

REF: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

No. DE PROCESO:	2015-1541
DEMANDANTE:	MONICA LILLYANA CARRANZA TORO
DEMANDADO:	CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS

CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ y ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, abogados titulados y en ejercicio, identificados con la cédula de ciudadanía número 11.256.132 de Fusagasugá y 80.088.657 de Bogotá, portadores de las Tarjetas Profesionales N° 178.364 y 191.579 del C. S. de la J. respectivamente, obrando en condición de apoderados del señora CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 35.411.942 expedida en Zipaquirá, por medio del presente escrito nos permitimos presentar ante su Despacho CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta por la señora MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, manifestando lo siguiente:

A LOS HECHOS

AL HECHO 1: **Es cierto**, la señora CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS como propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 99 G No. 40 – 38 SUR de la ciudad de Bogotá D.C., el día 08 de Noviembre de 2012 mediante escritura pública No. 3991

AL HECHO 2: **Es cierto**, conforme a lo indicado en la escritura pública No. 3991.

AL HECHO 3: **Es cierto**, conforme a lo indicado en la escritura pública No. 3991.

AL HECHO 4: **Es cierto**, conforme a lo indicado en la escritura pública No. 3991.

AL HECHO 5: **Es cierto**, conforme a lo indicado en la escritura pública No. 3991.

AL HECHO 6: **Es cierto**, conforme a lo indicado en la escritura pública No. 3991.

AL HECHO 7: **Es cierto**, conforme a lo indicado en la escritura pública No. 3991.

A LAS PRETENSIONES Y CONDENAS

Como apoderados de la señora CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS en el presente proceso, **nos oponemos** a todas y cada una de las pretensiones y condenas de la demanda interpuesta por la señora MONICA LILLYANA CARRANZA TORO por cuanto carecen de fundamento factico y Jurídico por las razones que nos permitimos señalar a continuación:

A LAS PRETENSIONES 1, 2, 3, 4, 5 y 6: **Nos Oponemos**, toda vez que la parte demandante pretende endilgar la totalidad de la deuda hipotecaria la cual ha sido

pagada parcialmente, debido a que la señora CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS realizó un abono por medio de un giro realizado por su esposo, el señor MARCO TULIO TORRES, por la suma de dinero de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00) el 14 de Agosto de 2014 siendo pagado el día 28 de Agosto de 2014, y a su vez ha realizado otros abonos a favor de la señora MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, por lo cual no es posible reclamar la totalidad de los VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000) ya que no se están teniendo en cuenta los abonos realizados por nuestra poderdante.

A LA PRETENSION 7 **Nos Oponemos**, toda vez que las medidas cautelares pretendidas no se presentaron de acuerdo al requerimiento del inciso 3 del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el cual indica que "La solicitud de embargo se formulará en escrito separado, y con ella se formará cuaderno especial". Por lo tanto, las medidas cautelares de la pretensión 7 al no ser presentadas en escrito separado de la demanda carecen de fundamento jurídico al no ser acorde a los artículo 513, 514 y 515 del Código de Procedimiento Civil.

A LA PRETENSION 8 y 9 **Nos Oponemos**, toda vez que las medidas cautelares de las cuales hace mención en la Pretensión 7 no se presentaron de acuerdo a los preceptos de los artículos 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, por lo tanto no es factible que prosperen las pretensión 8 y 9 puesto que tanto la subasta pública del inmueble del numeral 6 artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, como la adjudicación del inmueble del artículo 557, requieren la presentación de medidas cautelares en debida forma, las cuales en el presente caso no se dieron.

A LA PRETENSION 10: **Nos Oponemos**, a la condena en costas y agencias en derecho y respetuosamente solicitamos al despacho condenar en costas y agencias en derecho al demandante.

Por tal razón formulamos las siguientes:

EXCEPCIONES

1. EXCEPCIONES DE MERITO:

Excepción de pago PARCIAL FRENTE A LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA

La señora CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS el día 14 de Agosto de 2014 por conducto de su esposo el señor MARCO TULIO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 17285228, realizó una giro a favor de la señora MONICA LILLYANA CARRANZA TORO por la suma equivalente a QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00), como abono de la obligación hipotecaria, el cual fue pagado a la señora MONICA LILLYANA CARRANZA TORO día el día 28 de Agosto de 2014. Adicional a esto, nuestra poderdante ha realizado otros abonos a favor la señora MONICA LILLYANA CARRANZA TORO con el objeto de cancelar la deuda hipotecaria.

Excepción PLUS PETITUM

En el escrito de demanda se está solicitando que se cancele un valor mayor al que se debe, ya que se está solicitando el pago de VEINTICINCO MILLONES DE

PESOS M/CTE(\$25.000.000.00) sin tener en cuenta los abonos realizado por la señora CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS. El día 14 de Agosto de 2014 por conducto de su esposo el señor MARCO TULIO TORRES realizó un abono a la deuda hipotecaria por medio de un giro por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00) a favor de la señora MONICA LILYANA CARRANZA TORO, siendo pagado el día 28 de Agosto de 2014. Adicional a éstos, la señora CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS ha realizado otros abonos a la deuda hipotecaria, por lo tanto el valor cobrado por la parte demandante se excede teniendo en cuenta la realidad fáctica del caso, ya que no se están teniendo en cuenta los abonos efectuados por nuestra apoderada.

PRETENSIONES

1. Solicito respetuosamente a señor Juez y con base en lo anteriormente expuesto, que se sirva citar a Audiencia a la señor MONICA LILYANA CARRANZA TORO como demandante, para que aclare los hechos y pretensiones presentados en la demanda y en la contestación de la demanda.
2. Que se sirva declarar probada la excepción del pago parcial por la suma de \$500.000 y demás abonos realizados por la señora CONCEPCIÓN CASAS PALACION, y luego tenerlos en cuenta al momento de la liquidación del crédito.
3. Que se sirva declarar probada la y excepción de plus petitum por la suma de \$500.000 y demás abonos realizados por la señora CONCEPCIÓN CASAS PALACION, y luego tenerlos en cuenta al momento de la liquidación del crédito.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo planteado previamente, la suma de dinero de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) no es el valor real de la deuda hipotecaria de la señora CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS, ya que de acuerdo a la realidad fáctica del caso ya se han realizado varios pagos a favor de la señora MONICA LILYANA CARRANZA TORO, entre lo cual se encuentra un pago de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00) realizado por el esposo de nuestra poderdante, el señor MARCO TULIO TORES el día 14 de Agosto de 2014, el cual fue pagado a la señora MONICA LILYANA CARRANZA TORO el día 28 de Agosto de 2014. Adicional a esto, se han realizado bonos a favor de la señora MONICA LILYANA CARRANZA TORO, por lo cual, a la deuda hipotecaria debe ser abonados los pagos realizados por la señora CONCEPCION CASAS PALACIOS.

PRUEBAS

RESPECTO DE LAS QUE LA PARTE DEMANDADA PRETENDE HACER VALER:

Pruebas aportadas:

1. Copia de constancia de giro realizado por el señor MARCO TULIO TORRES a favor de la señora MONICA LILYANA CARRANZA TORO.

Interrogatorio de parte:

1. Se sirva decretar interrogatorio de parte a la señora MONICA LILYANA CARRANZA TORO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.022.344 de Bogotá, en calidad de beneficiaria de la hipoteca constituida mediante escritura pública No. 3991. Dirección de notificación: Carrera 98 No. 23H-59 Interior 4 Apartamento 304, Fontibón-Bogotá.
2. Se sirva decretar interrogatorio de parte a la señora CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.411.942 de Zipaquirá, en calidad de hipotecante. Dirección de notificación: Carrera 99 G No. 40-38 Sur en la ciudad de Bogotá.

Oficio:

1. Se sirva oficiar a la señora MONICA LILYANA CARRANZA TORO para que esta allegue a la demanda la documentación que demuestre la entrega de dineros de parte de la señora CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la contestación de la demanda para archivo y traslado.
3. Poder otorgado por la señora CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS.

NOTIFICACIONES

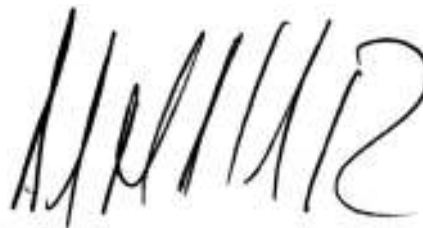
1. Nuestra representada en la Carrera 99 G N° 40 – 38 SUR.
2. Los suscritos en la Carrera 7 N° 12 – 25 Oficina 1004 Edificio Santo Domingo – Bogotá D.C.

Del señor Juez,

Atentamente,



CAMILO A. COTES JIMENEZ
C.C. 11.256.132 de Fusagasugá.
T.P. N°. 178.364 del C. S. de la J.



ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS
C.C. 80.088.657 de Bogotá D.C.
T.P. N°. 191.579 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS, mayor de edad, domiciliado (a) en esta ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a los Doctores CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ y ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 11.256.132 y No. 80.088.657 de Bogotá, abogados en ejercicio, portadores de las Tarjetas Profesionales No. 178.364 y No. 191.579 del Consejo Superior de la Judicatura respectivamente para que me representen, contesten y lleven hasta su terminación proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, identificado con el número 110014003010-2015-1541, que actualmente cursa en su despacho, en donde soy parte demandada.

Los apoderados quedan facultados para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, aportar pruebas, y todo cuanto en derecho sea necesario en los términos del Artículo 77 del Código de General del Proceso

Sírvase señor (a) Juez, reconocer personería a mis apoderados conforme al presente memorial poder.

Del señor (a) Juez,

Atentamente,

Concepción Casas Palacios
CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS
C.C. No. 35.411.942 de Zipaquirá.

Aceptamos.


CAMILLO ALBERTO COTES JIMENEZ
C. C. No. 11.256.132 de Fusagasugá.
T.P. No. 178.364 del C. S. de la J.


ANDRES MAURICIO ALDANA RÍOS
C.C. No. 80.088.657 de Bogotá.
T.P. No. 191.579 del C. S. de la J.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció
CASAS PALACIOS CONCEPCION

Identificado con: C.C. 35411942

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L.
960/70)

Siendo el día 28/05/2016 a las 9:00:20

Concepción Casas Palacios

huella digital

FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariasec68.com

9F7E7A6NQH7FWL

JORGE HERNANDO RICO GRILLO / NOTARIO



Notaria

68

Circulo de
Bogotá

COLOMBIA





ÁREA DE SERVICIO AL CLIENTE - HISTORIAL DE GIROS

FECHA

31/05/2014

ELABORÓ: JUAN VIVAS

CONSECUTIVO INT: SAC-05-588

FECHA	HORA	ESTADO	PIN	VALOR	NOMBRE DEL PUNTO	DIRECCIÓN DEL PUNTO	CÉDULA DEL REMITENTE	NOMBRE DEL REMITENTE	CÉDULA DEL BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
14/05/2014	18:03:50	CAPTADO	1801470610256575	\$ 500.000	PAGATODO KY SATELITE MILONIO PLAZA	Avenida Carrera 86 No 42 B-51 Sur Local 1-18	CC 17285228	MARCO TUJO TORREZ	CC 51022544	MONICA LILLYANA CARRANZA TORO
28/05/2014	15:38:18	PAGADO	1801470610256575	\$ 500.000	PAGATODO FO TAT TERMINAL SUPER	Terminal de Transporte Modulo 2 Local 1-30	CC 17285228	MARCO TUJO TORREZ	CC 51022544	MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

32

34
33

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Proceso 2015-1541

En atención a la documental que antecede, el Juzgado DISPONE

1° Téngase en cuenta que la demandada **CONCEPCION CASAS PALACIOS**, se notificó personalmente del mandamiento de pago, tal como consta en acta de notificación personal obrante a folio 26 del expediente, quien dentro del término legal, contestó la demanda y propuso excepciones.

2° De la contestación de las excepciones propuestas, se corre traslado a la parte actora conforme el artículo 443 del Código General del Proceso, por el término de 10 días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que estime pertinente.

3° Secretaría contabilice los términos respectivos.

4° Se reconoce personería a **CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ**, como apoderado principal de la demandada. Téngase en cuenta que en caso de no continuar con la representación de la parte demandada, deberá sustituir el poder conferido.

Notifíquese (2),


MARTHA ELISA MUNAR CADENA
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 10 JUN 2016	Notificado por
anotación en ESTADO No. 50 de la misma fecha.	
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO SECRETARIA	

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.363.013
C.C. 25.036.436
Línea fijo 01.8000.111.210

REMITENTE

Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO
SUPERNOTARIADO
Dirección: DIAG 44 SUR N. 50 - 81

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN578184570CQ

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
AJUADO 10 CIVIL MUNICIPAL

Dirección: CARRERA 10 No. 14-33
PISO 6

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:
25/03/2016 14:09:50

Mín. Transporte Lío de carga 000200
del 29/03/2011



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

5052016EE09066

Al contestar cite este código

BOGOTÁ D.C. 27 de Abril de 2016.

res
AJUADO 10 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6
BOGOTÁ D.C.

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-1541.

DE: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO C.C. 52,022,344.

CONTRA: CONCEPCION CASAS PALACIOS C.C. 35,411,942.

SU OFICIO No. 0108
DE FECHA 01/04/2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No., 50S-40120054 y Recibo de Caja No. 202372732/733

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2016-23156
Turno Certificado 2016-167749
Folios 7
ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 - 2 04 22 81 BOGOTÁ D.C

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

Prosperidad
para todos

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

35

Pagina 1

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 04:29:27 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-23156 se calificaron las siguientes matriculas:
40120054

Nro Matricula: 40120054

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0148XBBS
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) URBANIZACION LAS ACACIAS
- 2) CARRERA 115-A- #40-38-SUR
- 3) KR 99G 40 38 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-04-2016 Radicacion: 2016-23156

Documento: OFICIO 108 del: 01-04-2015 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N.2015-1541 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

E: CARRANZA TORO MONICA LILLYANA 52022344
A: CASAS PALACIOS CONCEPCION 35411942 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA224,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 04:29:27 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-23156 se calificaron las siguientes matriculas:

40120054

Nro Matricula: 40120054

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR

No. Catastro: AAA0148XBBS

MUNICIPIO: BOSA

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) URBANIZACION LAS ACACIAS
- 2) CARRERA 115-A- #40-38-SUR
- 3) KR 99G 40 38 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-04-2016 Radicacion: 2016-23156

Documento: OFICIO 108 del: 01-04-2015 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N.2015-1541 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

B: CARRANZA TORO MONICA LILLYANA

52022344

A: CASAS PALACIOS CONCEPCION

35411942 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

AROGA224

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

43
OK



BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUIDADO

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTO
NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 11:34:50 a.m.

No. RADICACIÓN: 2016-23156

NOMBRE SOLICITANTE: MONICA LILLYANA CARRANZA

OFICIO No. 108 del 01-04-2015 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

MATRÍCULAS 40120054 BOSA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO TRF VALOR DERECHOS

10-EMBARGO 17.600

Total a pagar: DOCUMENTOS 17.600

FORMA DE PAGO:



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.



BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUIDADO

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 11:39:21 a.m.

No. RADICACIÓN: 2016-157749

MATRÍCULA: 505-40120054

NOMBRE SOLICITANTE: MONICA LILLYANA CARRANZA

CERTIFICADO VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-23156

FORMA DE PAGO:

- DOCUMENTO -

EFFECTIVO VALOR: \$14800

P-2002 IMP-5000 NACIONAL JUNIO - 2015

P-2002 IMP-5000 NACIONAL JUNIO - 2015



44
37

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

OFICIO No 108
ABRIL 01 DE 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA CIUDAD

REF.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003010-2015-1541
DEMANDANTE MONICA LILLYANA CARRANZA TORO CC. 52.022.344
DEMANDADO CONCEPCION CASAS PALACIOS CC. 35.411.942

En cumplimiento al auto calendado 15 DE DICIEMBRE DE 2015, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40120054 de esta ciudad. De propiedad de la parte demandada.

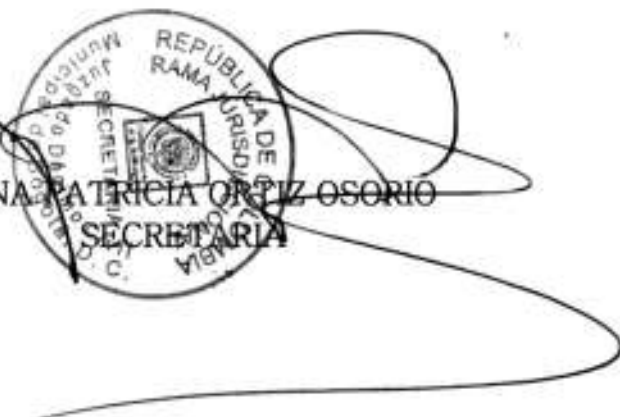
Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARÍA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40120054

Pagina 1

Impreso el 20 de Abril de 2016 a las 03:23:04 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 23-11-1992 RADICACION: 1992-58395 CON: SIN INFORMACION DE: 18-09-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0148XBBS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 13 MANZANA 2 URBANIZACION LAS ACACIAS CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 60.00 MTRS2 CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 6944 DE 12-08-92 NOTARIA 21 DE S.F. DE BOGOTA .SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

SANTOS MORALES HUGO ANTONIO , POR ESCRITURA #6944 DEL 12-08-1992 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40120970, EFECTUO LOTE Y ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALEJO PINZON FREDY RAUL, POR LA ESCRITURA #5240 DEL 30-06-1992 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REG. AL FL. 050-40112254. PINZON FREDY RAUL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FINAL CASA LTDA. POR ESCRITURA N. 9455 DEL 30-12-91 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-40095131. ESTA SOCIEDAD HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BASSIL CHAHINE ANTONIO, BASSIL CHAHINE LIZA YAMILE, BASSIL CHAHINE MARIO, DANIEL RICARDO, CHAHINE DE BASSIL YOLLA (YOLANDA), BASSIL CHAHINE NAHIM JIMMY, POR ESCRITURA N. 1782 DEL 05-10-1989 NOTARIA 17 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40031107. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BASSIL BASSIL NAHEM, POR ESCRITURA N. 1705 DEL 27-09-1989, NOTARIA 17 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR PERMUTA DE SOCIEDAD MUÑOZ HERMANOS LTDA, POR ESCRITURA N. 731 DEL 03-1955 NOTARIA 3 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-1022450.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) URBANIZACION LAS ACACIAS
- 2) CARRERA 115-A- #40-38-SUR
- 3) KR 99G 40 38 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
40120041

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 18-09-1992 Radicacion: 58395

Doc: ESCRITURA 6944 del: 12-08-1992 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SANTOS MORALES HUGO ANTONIO 79268263 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-06-1995 Radicacion: 1995-43837

Doc: ESCRITURA 0881 del: 18-05-1995 NOTARIA 54 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 600,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA BB1172001-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTOS MORALES HUGO ANTONIO 79268263

A: SOLANO SILVIO ANTONIO 6492007 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-01-2000 Radicacion: 2000-2420

Doc: ESCRITURA 3366 del: 26-11-1999 NOTARIA 36 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40120054

Pagina 2

Impreso el 20 de Abril de 2016 a las 03:23:04 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SOLANO SILVIO ANTONIO
A: PEDRAZA SOLANO ALFONSO 50%
A: SOLANO JERONIMA 50%

6492007
2962255 X
39699540 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-10-2003 Radicacion: 2003-80694

Doc: ESCRITURA 1016 del: 17-07-2001 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRAZA SOLANO ALFONSO 2962255

DE: SOLANO JERONIMA 39699540

A: CASAS PALACIOS CONCEPCION 35411942 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-11-2012 Radicacion: 2012-107698

Doc: ESCRITURA 3991 del: 08-11-2012 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS PALACIOS CONCEPCION 35411942 X

A: CARRANZA TORO MONICA LILLYANA 52022344

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-04-2016 Radicacion: 2016-23156

Doc: OFICIO 108 del: 01-04-2015 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N.2015-1541 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRANZA TORO MONICA LILLYANA 52022344

A: CASAS PALACIOS CONCEPCION 35411942 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40120054

Pagina 3

Impreso el 20 de Abril de 2016 a las 03:23:04 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2016-157749

FECHA: 13-04-2016


La Registradora Principal: EL CONSUELO PERDOMO JIMENEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones _____

7 JUN. 2016

El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Proceso 2015-1541

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, el certificado aportado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, Zona Sur, con la constancia de inscripción de la medida de embargo decretada por este Despacho, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40120054.

De conformidad con lo anterior, se ordena la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble embargado. Para tal fin, se comisiona al Inspector de Policía Distrital de la respectiva zona, con amplias facultades incluso las de designar secuestre. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia quien se encuentra en acta adjunta a esta providencia que hace parte integral de la misma. Comuníquesele su nombramiento por medio de la entidad comisionada al momento de practicar la diligencia.

Notifíquese (2),


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 10 JUN 2016	Notificado por
anotación en ESTADO No. 50	de la misma fecha.
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO	
SECRETARIA	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6

OFICIO No 1442
JUNIO 20 DEL 2016

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA CIUDAD

REF.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-1541
DEMANDANTE: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO C.C 52022344
DEMANDADOS: CONCEPCION CASAS PALACIOS C.C 35411942

En cumplimiento al auto calendarado 08 DE JUNIO DEL 2016, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO DEL INMUEBLE identificado con folios de Matriculas Inmobiliarias No. 50S-40120054 de esta ciudad. De propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA

48
47



DESPACHO COMISORIO No. 262

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

HACE SABER

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No 110014003010-2015-1541 que adelanta en este Juzgado MONICA LILLYANA CARRANZA TORO Contra CONCEPCION CASAS PALACIOS. Se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice: "**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá D.C., OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**". Se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUSTRE DEL INMUEBLE** distinguido con el número de matrícula inmobiliaria No **50S-40120054**, UBICADO **KR 99G 40 38 SUR**, de esta ciudad.

Se le comisiona con amplias facultades al INSPECTOR DE POLICIA DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA, se designa como secuestre: VER ANEXO

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del código de procedimiento civil, anexo copia de la providencia de fecha **8 DE JUNIO DE 2016** y copia del certificado de tradición.

Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA, identificado con C.C. 10.034.292. Con T.P. No 252.113 del C.S. de la J

Para su diligenciamiento se libra hoy **CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA

Oscar Fernando Perez

CC 10034292

T P 252 113



Consejo Superior
de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

50
43

NO. CONSECUTIVO DE TELEGRAMA: 494-2016

DOCTOR (A)

MERY ALICIA ROA MOSQUERA
CALLE 53 # 10 - 21 APTO. 404
BOGOTA D.C., BOGOTA

No. Proceso: 11001400301020150154100

Este despacho le comunica que ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la referencia. Sirvase aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama al despacho **Juzgado 010 Civil Municipal de Bogotá D.C.** ubicado en la **Cra. 10ª No. 14-33 PISO 6** y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

EL SECRETARIO(A)
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO



Señor(a)

JUEZ(A) DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

Referencia: CONTESTACIÓN EXCEPCIONES

JUZGADO 10 CIVIL MPCL

Demandante: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

Demandado: CONCEPCION CASAS PALACIOS

Radicado : 2015 - 1541

63573 21-JUN-16 12:32

OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá con cedula ciudadanía N° 10.034292 de Pereira, abogado en ejercicio con tarjeta profesional 252.113, obrando en calidad de apoderado de la señora , MONICA LILLYANA CARRANZA igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con cedula 52.022.344 de Bogotá dentro del término legal y oportuno procedo a descorrer traslado de las excepciones propuestas por el demandado y/o de la contestación de la demanda, por parte de la demandada CONCEPCION CASAS PALACIOS , oponiéndome a los hechos y pretensiones que la fundamentan, de la siguiente manera:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Ruego al Señor Juez se tengan en cuenta las pretensiones explícitas en la demanda, y se ordene seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, teniendo en cuenta los argumentos presentados a su despacho por medio de la presente respuesta a la contestación de la demanda presentada por la pasiva, y descorrimento de las excepciones y las pruebas anexas.

EN CUANTO A LA EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL FRENTE A LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA

Es preciso indicar que el título valor letra de cambio (contrato de mutuo) se rige por la Ley comercial por estar comprendido como mercantil en la enumeración del art 20 del Código de Comercio. Por tanto, las partes pueden en principio y de común acuerdo pactar la tasa de interés tanto corriente como moratorio y ante la ausencia de tal acuerdo de voluntades debe acudirse a lo previsto en el art. 111 Ley 510 de 1999 que a la letra dice: " El artículo 884 del Código de Comercio, quedará así:

«Artículo 884. Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente».

De manera que el interés moratorio se causa, aunque no se haya acordado pagarlo, en razón de lo dispuesto por el art 65 de la Ley 45 de 1990: "Causación de intereses de mora en las obligaciones dinerarias. En las obligaciones mercantiles de carácter dinerario el deudor estará obligado a pagar intereses en caso de mora y a partir de ella. Toda suma que se cobre al deudor como sanción por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria se tendrá como interés de mora, cualquiera sea su denominación."

82
45

Evidente es, como lo dicen los numerales 4,5,6 de las pretensiones de la demanda, que solicito el reconocimiento y pago de los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por el art. 111 Ley 510 de 1999

Es totalmente indispensable que anteriormente se haya contraído una obligación cuya consecuencia sea el pago de la misma para que el pago de la obligación sea válido. Si el pago no encuentra fundamento jurídico en una obligación civil o natural preexistente que con él se pretenda solucionar es un pago sin causa o indebido

En las obligaciones existen principios básicos que deben ser cumplidos a cabalidad por el deudor y acreedor en la ejecución del pago. Una de ellas es que el deudor debe pagar toda la prestación a su cargo para que así este pago pueda considerarse como efectivo, como está contemplado en el art 1626 del Código Civil Colombiano.

Es importante aclarar que el deudor para satisfacer su deuda debe entregar a cabalidad todo aquello a lo que se obligó en principio, así lo estipula el art 1627 del Código Civil Colombiano.

Así las cosas, es importante aclarar el origen del título base de la presente acción judicial, el cual proviene de la **DEUDA CONTRAÍDA** por la señora **CONCEPCION CASAS PALACIOS** con MONICA LILLYANA CARRANZA TORO por concepto de PRESTAMO HIPOTECARIO por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** (\$25.000.000,00) como puede demostrarse en las letras de cambio y la escritura pública de HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA N. 3991 de fecha ocho (8) de Noviembre del año 2012, protocolizada en la Notaria 64 del circulo de Bogotá, debidamente registrado en la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40120054 como puede observarse claramente en el CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD correspondiente.

En el cuerpo de la escritura de hipoteca anteriormente citada, en el numeral TERCERO quedó claramente establecido: "Que durante el plazo pagará la deudora a su acreedora o a su orden un **INTERES** del dos por ciento (2.0%) mensual, dentro de los cinco (5) días siguientes de cada periodo mensual vencido.

Ciertamente, **CONCEPCION CASAS PALACIOS** efectuó giro por valor de quinientos mil pesos (\$500.000) y otros pagos, los cuales corresponden claramente, sin lugar a dudas y como lo estoy probando, a los **intereses de plazo generados desde el 08 de noviembre de 2012**, correspondientes a cada mensualidad vencida, por el capital que dicha persona me adeudaba en cada uno de esos periodos y los cuales fueron tenidos en cuenta en el acápite de los hechos y las pretensiones de la demanda, al no efectuar cobro judicial de los intereses de plazo acordados en el numeral sexto de la escritura de hipoteca correspondiente

Cabe aclarar también, que por tratarse de una HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA debía estar acompañada por títulos valores en los que se manifestara explícitamente la cantidad real y total de los dineros pendientes por cancelar por los deudores

Así las cosas, los pagos realizados por el demandado (las cuales debe demostrar con los originales de tal hecho) corresponden a los intereses pactados sobre la deuda anteriormente citada MAS NO CORRESPONDEN EN ABSOLUTO a pagos de capital, conforme a lo establecido en el ARTICULO 1653. Código Civil Colombiano "<IMPUTACION DEL PAGO A INTERESES>". Si se deben capital e

intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital."

De haberse efectuado abonos al capital base de la presente acción ejecutiva, se hubiera procedido de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 624 y 784 del Código de Comercio, *"todo acto fundamental o accesorio en relación con un título valor debe constar en el mismo título y como es un acto importante en la vida del título, los pagos totales o parciales deben constar en el mismo."* En este punto, si se escrutan las letras de cambio objeto de recaudo, no aparece incorporado siquiera un pago parcial". Por lo anterior se impone a quienes en éstos intervienen que todo aquello que concierna con el crédito, debe ser incorporado en el cuerpo del instrumento, entre otras razones, para que el adquirente sepa a ciencia cierta qué derecho le están transmitiendo y, a la vez, el deudor tenga conocimiento de cuál es la prestación a la que está obligado.

Por otra parte, también reza en el mismo código ARTÍCULO 1652." <CONCURRENCIA DE DEUDAS>. Cuando concurren entre unos mismos acreedor y deudor diferentes deudas, cada una de ellas podrá ser satisfecha separadamente;"

Con lo anterior queda demostrado que el demandado NO ha realizado pagos parciales a la prestación a su cargo, NO ha entregado a cabalidad todo aquello a lo que se obligó en principio, como lo estipula el art 1627 del Código Civil Colombiano. De continuar afirmándolo lo debe demostrar.

Por lo anteriormente expuesto quedaría sin base la excepción propuesta.

EN CUANTO A LA EXCEPCIÓN PLUS PETITUM

Sobre la figura del pago, en tratándose del derecho de crédito contenido en los instrumentos cambiarios el Código de Comercio indica en su Art. 624. **Exhibición del título valor para el ejercicio del derecho en él consignado.** El ejercicio del derecho consignado en un título valor requiere la exhibición del mismo. Si el título es pagado, deberá ser entregado a quien lo pague, salvo que el pago sea parcial o sólo de los derechos accesorios. En estos supuestos, el tenedor anotará el pago parcial en el título y extenderá por separado el recibo correspondiente.

Como explique en la contestación a la excepción "PAGO PARCIAL FRENTE A LA OBLIGACION HIPOTECARIA" de la presente demanda, el demandado NO ha satisfecho ni total, ni parcialmente la obligación perseguida en la presente demanda, motivo por el cual no se han efectuado anotaciones al título valor, ni se han expedido recibos de pago que contengan la especificación "Abono a capital". Por la anterior razón, en mi calidad de demandante, me encuentro legitimada para demandar el importe representado en el documento fuente del recaudo, toda vez, que soy su legítima tenedora y primer beneficiario, y cumple con los requisitos generales que prevé la norma mercantil art 621 y 671 del Código de Comercio y el ART 488 del Código de Procedimiento Civil, siendo la vía para su recaudo el proceso ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto quedaría sin base la excepción propuesta.

84
47

PRUEBAS:

1. TESTIMONIALES

Solicito al señor juez, si considera necesario, se fije fecha y hora para que las siguientes personas declaren bajo la gravedad de juramento sobre los hechos de la demanda, los cuales pueden ser notificados en la

2. DOCUMENTALES ANEXOS

Solicito se ordene al demandado aportar los comprobantes originales de las consignaciones realizadas por su parte,

Del señor juez,

Cordialmente,



OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA

CC. N. 10.034.292

T. P. N. 252113 del C. S. de la J.



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Segundo Circuito de la Capital
ESTADO AL LAJUNO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 12 JUL 2016

Observaciones

En tiempo

El (la) Secretario (a)

[Signature]

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Proceso 2015-1541

Vencido como se encuentra el término del traslado de las excepción de mérito, con base en lo dispuesto en los artículos 372, 373, 392 y 443 del Código General del Proceso, a fin de continuar con el trámite de este asunto, se **SEÑALA**, la hora de las 10:00 del día 9 del mes de Dicte. del año que avanza, para celebrar la AUDIENCIA prevista en el art. 392 ibídem, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, conforme lo prevén los artículos 372 y 373 ejusdem.

En todo caso, prevéngase a las partes que podrán, igualmente presentar documentos y se recepcionará el testimonio de los testigos (terceros) que se encuentren presentes en audiencia y se prescindirá de los que no comparezcan a ella. (Numeral 1º del artículo 372 del C. General del Proceso).

Decrétase el interrogatorio de parte que deberán absolver la parte actora y pasiva. (Inciso 2º del numeral 1º del artículo 372 del C. G del Proceso).

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto General del Proceso, además de la multa señalada en el inciso 5º del numeral 4º del artículo 372 Ibídem.

El extremo actor el día de la diligencia deberá aportar un CD no regrable.

Notifíquese,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>15 JUL 2016</u>	Notificado por
anotación en ESTADO No. <u>61</u>	de la misma fecha.
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO	
SECRETARÍA	

Señor(a)

JUEZ JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL.

Carrera 10 No. 14 – 33 PISO6

Bogotá D.C.

REF: PROCESO No. 11001400301020150154100

Designación No. C445569

CRM 0001998

MERY ALICIA ROA MOSQUERA, identificada como aparece al pie de mi firma, respetuosamente manifiesto al Despacho que acepto la designación de **SECUESTRE** en el proceso de la referencia y bajo la gravedad del juramento informo que no me encuentro impedida y prometo cumplir con buena fe los deberes del cargo encomendado.

Agradezco el nombramiento asignado,

Atentamente,



MERY ALICIA ROA MOSQUERA

C.C. No. 41.665.460 de Bogotá

Calle 51 No. 10-21 AP.404

CEL: 3103377850

Correo: alicia2714@hotmail.com

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

98492 22-JUL-16 12:58

450

AUDIENCIA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2015-1541 PROMOVIDO POR MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, EN CONTRA DE CONCEPCION CASAS PALACIOS.

En la ciudad de Bogotá D.C., La suscrita juez en asocio de su secretario AD HOC se constituye en audiencia pública y la declara legalmente abierta siendo las 10:30 de la mañana del día 09 del mes de AGOSTO del año dos mil dieciséis (2016) día y hora señalados en auto de fecha 13 de julio de 2016. Comparecieron los señores OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA Apoderado parte demandante C.C. 10.034.292 No. de Bogotá T.P. No. 252113 del C.S de la J, apoderada parte demandada CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ C.C.11256132 T.P No. 178364 del C.S. de la J. en este estado de la diligencia se deja constancia que pasado un término prudencial no se hacen presentes ni la demandante Sra. Mónica Lilliana Carranza toro, ni tampoco la demandada Sra. Concepción casas palacios.

EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA, identificadas las partes el despacho procede a la etapa siguiente esto es la conciliación. Dejando constancia que por el momento no existe animo conciliatorio.

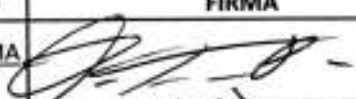
Se deja como fecha para la próxima audiencia de instrucción y juzgamiento de la que habla el art 373 del c.g.p para el día 05 de septiembre de 2016 a las 11:15 am.

No siendo otro el motivo de la presente y para constancia de lo anterior, se imprime la respectiva acta y se graba la audiencia en un (1) disco, acta que se firma una vez leído su contenido por los aquí intervinientes


FABIOLA PEREIRA ROMERO
- J u e z -

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CONTROL DE ASISTENCIA AUDIENCIA 9 DE AGOSTO DE 2016

PROCESO No. 2015-01541-AUDIENCIA DE FALLO ART 392 C.G.P

NOMBRE	CEDULA	TARJETA PROFESIONAL	TIPO DE SUJETO/CALIDAD EN QUE ACTÚA	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA	10,034,292	252 113	APODERADO DEMANDANTE PARTE	OPEREZCARTAGENA@GMAIL.COM	
CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ	11.256.132,00	178.364	APODERADO DEMANDADA PARTE	CAMILOACOTESJ@ALDANA COTESABOGADOS.COM	

DANIEL ABRO CAÑON
 SECRETARIO AD-HOC

15/08/16

2015-1541 - Ddo. Concepción Castel P.

52



10/08/2016 11:35:29 Cajero: julander

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS6921 Operación: 442813997

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$1.000.00
Costo de la transacción	\$0.00
Iva del Costo	\$0.00
GMF del Costo	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERCHOS ARANCELES EM
Ref 1: 1032453799

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

El 18-08-16 Rubi CD. copia audiencia.
Autorizada Dr. Camilo Cotes.

2015-1541 - Concepción Casas Palacios

~~60~~
53



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

10/05/2016 11:36:29 Cajero: julandr

Oficina: 8606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS6921 Operación: 442813997

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$1,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref: 1032453799

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción
solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En
caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en
BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al
018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

67
54

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 05 de Septiembre de 2016

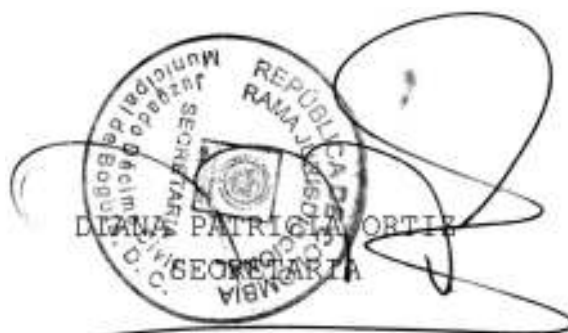
Proceso :11001400301020150154100

CONSTANCIA

En calidad de secretaria me permito informar al despacho, que revisado el expediente se encuentra que acta de fecha 09 de agosto de 2016 dentro de la diligencia de prevista en el Art 392 C.G.del P. se fija fecha para llevar acabo audicencia de instrucción y juzgamiento el día 05 de Septiembre a las 11:15 a.m. Que revisada la agenda del despacho no se encuentra que este registrada dicha diligencia.

Así mismo se deja constancia que hubo cambio de la titular del despacho, por lo cual la Doctora Maria Fernanda Escobar Orozco no pudo tener conocimiento del hecho con antelación.

Cordialmente,


DIANA PATRICIA MORTIE
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, septiembre cinco (5) de dos mil dieciséis (2016)

Demandante: Mónica Lillyana Carranza.

Demandado: Concepción Casas Palacios.

Ejecutivo Hipotecario No. 110014003010-2015-1541-00

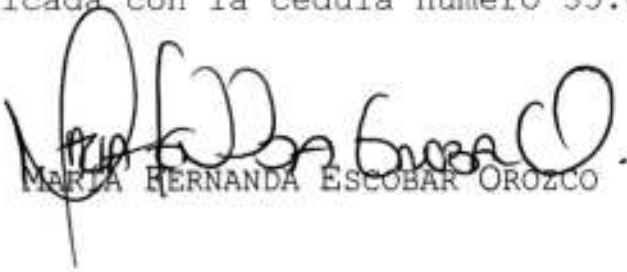
INTERROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA ANTICIPADA

Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las once y quince de la mañana (11:15 a.m.), la suscrita Juez decima Civil Municipal de esta ciudad, en asocio con su secretario ad hoc, se constituye en audiencia con el fin de llevar a cabo la continuación de la audiencia programada mediante acta de fecha 09 de agosto de 2016. En este estado de la diligencia y en atención al informe secretarial que antecede, la suscrita deja constancia que dicha audiencia no se encontraba fijaban en el cronograma del juzgado, además se realizó cambio del titular del despacho, por lo cual no pudo tener conocimiento del hecho con antelación. No siendo otro el objeto de la presente se firma por quienes en ella han intervenido. Así mismo, el despacho deja constancia que se hacen presentes el apoderado de la parte actora Oscar Fernando Pérez Cartagena identificado con la cédula de ciudadanía número 10.034.292 y tarjeta profesional número 10034292 del Consejo Superior de la Judicatura; la demandante Señora Mónica Lillyana Carranza Toro identificada con la cedula número 52.022.344; el apoderado de la parte demandada Camilo Alberto Cotes Jiménez identificado con la cedula de ciudadanía número 11.256.132 y tarjeta profesional número 178364 del Consejo Superior de la

56

Judicatura; y la demandada Señora Concepción Casas Palacios identificada con la cedula número 35.411.942.

La Jueza,


MARTA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

Apoderado Actor


OSCAR FERNANDO PÉREZ CARTAGENA

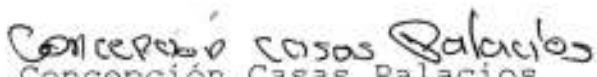
Demandante


Mónica Lillyana Carranza Toro

Apoderado parte demandada


CAMILO ALBERTO COTES JIMÉNEZ

Demandada


Concepción Casas Palacios

Secretario Ad hoc,


DANIEL YEZID ABREO CANON

Doctor

57

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO 2015-1541

Demandante MONICA LILLYANA CARRANZA

OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.0340292 expedida en Pereira, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 252113 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la **SEÑORA MONICA CARRANZA**

Presento a su despacho constancia de atención del HOSPITAL MILITAR donde fue atendida mi poderdante el día 9 de agosto del presente año razón por la cual no se pudo presentar a la audiencia programada.

Si su señoría requiere información adicional puede oficiar directamente al HOSPITAL MILITAR

Del Señor Juez,



OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA

C.C. No. 10.0340292 de Pereira

T.P. No. 253113 del C.S. de la J.

06 SEP 2018

Observaciones

El (la) Secretario(a)

Fecha: 11/08/2016
Hora: 12:21:36 p.m.

Usuario que asigna:

Usuario que
imprime: Usuario:
52335505

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

830040256

TRANSVERSAL 3a No. 49-00 BOGOTA D.C.



58

CITA MEDICA

Cuenta :	3020778	Fecha :	09/08/2016 09:20 a.m., martes
Especialidad :	TECNICOS DE RADIOLOGIA	Medico :	LOAIZA MURCIA MAGDALENA
Centro Atencion :	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	Consultorio:	TERCER PISO RX
Proceso:	RADIOLOGIA PROCEDIMIENTOS - MAMOGRAFIA	Tipo Cita :	Normal
Estilo Cita :	Primera_Vez	Asignacion :	Telefonica
Estado Cita :	Asignada		
Observaciones :	NO UTILIZAR DESOBRANTE Y PREFERIBLE QUE NO TENGA EL PERIODO///Autorizacion No: 2637285 Fecha Expedicion: 08/08/2016 ///partir de la Fecha de Expedicion. Vence: [06/11/2016] * SE AUTORIZA EN HOMIC POR FALTA DE OPORTUNIDAD EN DISEPNSARIO, MEDICO TRATANTE REQUIERE PRIORITARIO, PACTE CON DX DE MASA DE MAMA.		

Paciente : MONICA LILIANA CARRANZA TORO

Documento : 52022344

Telefono : 4150907

Fuerza: EJERCITO 2016

Indicaciones:

PRESENTARSE 30 MINUTOS AN
REFERENCIA, AUTORIZADA Y NUMERO DE CUENTA

Nombre reporte : CMRPCitaMedica Asigna:36668715 - CALL CENTER VEGA BOLAÑO KELLY
MARILUZ

Usuario: 52335505



República de Colombia

Ministerio del Interior

Departamento Administrativo de la Función Pública

Oficina de Asesoría Jurídica

Al despacho del señor(a) Jefe

66
59

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 12 de Septiembre de 2016

Proceso :11001400301020150154100

CONSTANCIA

En calidad de secretaria me permito informar al despacho, que revisado el aplicativo de gestión no se encuentra registrada la recepcion del memorial radicado el 12 de agosto a las 12:56 pm visible a folio 64 expediente, el cual no pudo ser tenido en cuenta con anterioridad por cuanto ingreso al despacho con el informe secretarial y la constancia de la audiencia el día 06 de septiembre de 2016.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION MUNICIPAL
DIANA PATRICIA ORTIZ
SECRETARIA
Juzgado Decimo
Municipal en



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301020150154100
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

2015-1541
Ejecutivo
09-08-16

Fecha del documento o elemento

(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

60



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Septiembre catorce (14) De Dos Mil Dieciséis
(2016)

Ref. 110014003010-**2015-01541**-00

En atención a la documental que antecede se dispone:

1. Tener por justificada la inasistencia de la demandada Mónica Lillyana Carranza Toro a la diligencia de fecha 9 de agosto de 2016.

2. A fin de que se lleve a cabo la práctica de la audiencia programada en diligencia del 09 de agosto de 2016 (folio 57), se señala nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del código general del proceso, en la que se practicarán las pruebas decretadas, se alegará de conclusión y se dictará sentencia, conforme lo prevé el referido precepto normativo, para lo cual **se fija** la hora de las nueve (9:00), del día cinco (5), del mes de diciembre del año de dos mil dieciséis (2016).

Adviértase que solamente se escuchará a la persona que justificó su inasistencia.

Teniendo en cuenta que la demandante no acudió a la audiencia inicial y no justificó su inasistencia en el término previsto por el estatuto procesal, se deberán presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que aquellos sean susceptibles de confesión. Por esa misma razón, se deberán presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda frente a la demandada Concepción Casas Palacios, siempre que aquellos sean susceptibles

de confesión (numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso).

Notifíquese (1).

La Jueza,


MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>26</u> <u>SEP</u> 2016	Notificado por
anotación en ESTADO No. <u>110</u>	de la misma fecha.
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO	
SECRETARIA	

SEPTIEMBRE 2016

SEÑOR: JUEZ (A) DECIMO CIVIL MUNICIPAL

E.S.D

Referencia proceso 2015-1541

OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA, identificado como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado de la parte demandante me dirijo muy respetuosamente para solicitarle corrección al auto calendarado con fecha 14 de septiembre de 2016 especialmente en el acápite donde se menciona a MONICA LILLYANA CARRANZA como la parte demandada, toda vez que es ella la parte demandante y quien en oportunidad presento la justificación de inasistencia a la audiencia del 9 de agosto de 2016.

Por tanto no se puede dar por cierto lo excepcionado por la parte demandada como lo dice el auto máxime cuando esta no asistió ni presento las excusas necesarias.

Cordialmente


OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA

C.C. 10.034.292 de Pereira

T.P 252.113 DEL CSJ





República de Colombia
Jefe del Poder Judicial
Civil
RADA SI

Al desorden del -- Sr (a) Juez --

18 JUN 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, octubre diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 110014003010-2015-001541-00

En atención a la solicitud que antecede, se advierte que en efecto, en el auto de fecha 14 de septiembre de 2016 (folio 68), se dispuso equivocadamente presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones planteadas por la pasiva, razón por la cual, en uso de la facultades otorgadas por el artículo 286 del Código General del Proceso, el despacho procede a corregir por cambio de palabras dicho proveído, el cual quedará de la siguiente manera:

"En atención a la documental que antecede se dispone:

1. Tener por justificada la inasistencia de la demandante Mónica Lillyana Carranza Toro a la diligencia de fecha 9 de agosto de 2016.
2. A fin de que se lleve a cabo la práctica de la audiencia programada en diligencia del 09 de agosto de 2016 (folio 57), se señala nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del código general del proceso, en la que se practicarán las pruebas decretadas, se alegará de conclusión y se dictará sentencia, conforme lo prevé el referido precepto normativo, para lo cual **se fija** la hora de las nueve (9:00), del día cinco (5), del mes de diciembre del año de dos mil dieciséis (2016).

Adviértase que solamente se escuchará a la persona que justificó su inasistencia.

Teniendo en cuenta que la demandada no acudió a la audiencia inicial y no justificó su inasistencia en el término previsto por el estatuto procesal, se deberán

presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, siempre que aquellos sean susceptibles de confesión (numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso)."

Notifíquese.

La Jueza,


MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 14 Oct 2016	Notificado por
anotación en ESTADO No. 120	de la misma fecha.
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO SECRETARIA	

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DEPARTAMENTO	
23 NOV 2016	

Observaciones

El (la) Secretario (a)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 22 de Noviembre de 2016

Proceso No 11001400301020150154100

CONSTANCIA

En calidad de secretaria me permito informar al despacho que al momento de solicitar la sala para llevar a cabo la audiencia, no se cuenta con disponibilidad para la fecha y hora programada por el juzgado. Lo anterior atendiendo que dicha programación es asignada de manera aleatoria por el sistema proporcionado por la Dirección Ejecutiva.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



DIANA PATRÍCIA ORTIZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

65

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, 28 NOV 2016 de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 110014003010-2015-01541-00

En atención al informe secretarial que antecede, se señala nueva fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para lo cual se fija la hora de las 8:30am, del día 25, del mes de Enero del año 2017.

Notifíquese.

La Jueza,


MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>29 NOV 2016</u>	Notificado por
anotación en ESTADO No. <u>148</u>	de la misma fecha.
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO SECRETARIA	

Señores
 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2015-1541

DEMANDANTE: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

DEMANDADO: CONCEPCION CASAS PALACIOS

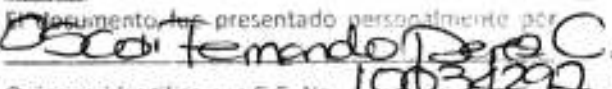
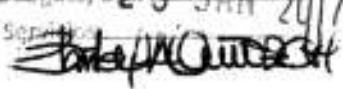
OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.034.292 expedida en la ciudad de Pereira (Risaralda) y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 252113 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto al despacho que sustituyo el poder por ella conferido, en favor del doctor MARINO BARON MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.060.059 expedida en Boavita (Boyacá), y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 263926 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me sustituya en la audiencia programada el 25 de enero de 2017.

Esa sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,


 OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA
 C. C. No. 10.034.292 de Pereira (Risaralda)
 T.P. No. 252113. Del C. S. de la J.

 **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 El documento fue presentado personalmente por

 Quien se identificó con C.C. No. 10034292
 T. P. No. 252113 Bogotá, D. C. 23 JAN 2017
 Responsable Centro de Servicios

Shirley Quiroz Chaver

Acepto,


 MARINO BARON MALDONADO
 C.C. No. 4.060.059 expedida en Boavita (Boyacá)
 T.P. No. 263926 del C. S. de la J.

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CONTROL DE ASISTENCIA AUDIENCIA 25 DE ENERO DE 2017

PROCESO No. 2015-01541					
NOMBRE	CEDULA	TARJETA PROFESIONAL	TIPO DE SUJETO/CALIDAD EN QUE ACTÚA	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
CASAS PALACIOS CONCEPCION	35,411,942	NO	DEMANDADA	casaspalaciosconcepcion@gmail.com	Casas Palacios Concepción CB
CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ	11256132	178364	APO DEMANDADO	camilocotesjimenez@gmail.com	
MARINO BARON MALDONADO	4,060,059	263926	APO DEMANDANTE	marinobaronmaldonado@gmail.com	Marino Baron Maldonado
MONICA LILLYANA CARRANZA TORO	52,022,344	NO	DEMANDANTE	basdo52@gmail.com	Monica Lillyana Carranza Toro

DANIEL ABREO CAÑON
 SECRETARIO AD-HOC

67



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301020150154100
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

2015-1541
AD. 25-ENERO-2017

Fecha del documento o elemento
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

68



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Constancia de audiencia del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso dentro del proceso ejecutivo singular número 110014003010-2015-01541-00 de Mónica Lillyana Carranza Toro contra Concepción Casas Palacios.

En Bogotá, D. C. a los veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), la Juez Décima Civil Municipal de esta ciudad se constituye en audiencia, con el fin de darle cumplimiento a los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro del proceso ejecutivo hipotecario, radicado al número 110014003010-2015-01541-00 siendo demandante Mónica Lillyana Carranza Toro y demandada Concepción Casas Palacios. Se deja constancia que se hizo presente la parte demandante, Lillyana Carranza Toro quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52.022.344, el apoderado de la parte demandante Doctor Marino Barón Maldonado quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 4.060.059 y tarjeta profesional número 263926 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien le sustituyeron poder mediante escrito presentado por parte del doctor Oscar Fernando Pérez Cartagena quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 10.034.292 y tarjeta profesional número 252113 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, así las cosas el despacho le reconoce personería para que actúe como apoderado de la parte actora; de otro lado la parte demandada Concepción Casas Palacios quien se identifica con la cédula número 35.411.942, junto con su apoderado Doctor Camilo Alberto Cotes Jiménez quien se identifica con número de cédula 11.256.132 y tarjeta profesional número 178364 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá., D. C., administrando justicia y en nombre de la República y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero: **declarar probada** la excepción de "pago parcial de la obligación" formulada por la parte demandada, en virtud a las motivaciones consignadas en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo: **seguir** adelante con la ejecución, de conformidad con el mandamiento de pago del 15 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta los abonos reconocidos en la suma de dos millones de pesos (\$2'000.000). Los cuáles serán imputados a la fecha de presentación de la demanda.

Tercero: **ordenar** el avalúo del bien dado en garantía.

Cuarto: **decretar** la venta en pública subasta del bien inmueble objeto del proceso, a fin de que con su producto se paguen a la demandante las sumas de dinero señaladas en el mandamiento de pago, junto con sus intereses y las costas del proceso.

Quinto: **practicar** la liquidación del crédito en la forma prevista por el artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los abonos de conformidad con el artículo 1653 del Código Civil.

Sexto: **condenar** al pago de las costas en un sesenta por ciento (60%) a la parte ejecutada. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$1'200.000.

Notifíquese, Cópiese y Cúmplase,

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

REFERENCIA PROCESO 2015-1541

**DEMANDANTE MONICA CARRANZA VS CONCEPCION CASAS
PALACIOS**

OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 10.034.292 de Pereira y portador de la tarjeta profesional 252.113 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante de conformidad con el poder aportado, por medio del presente escrito me permito DEVOLVER a su despacho el DESPACHO COMISORIO NUMERO 262 enviada al inspector de policía toda vez que estas entidad no es competente, también solicito oficiar a la entidad competente para esta diligencia o en su defecto el juzgado realice dicho secuestro.

ATTE.



OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA

CC 10.034.292 de Pereira

T.P. 252113 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

96822 10-FEB-17 12:47



DESPACHO COMISORIO No. 262

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

HACE SABER

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No 110014003010-**2015-1541** que adelanta en este Juzgado **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** Contra **CONCEPCION CASAS PALACIOS**. Se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice: "**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá D.C., OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**". Se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUSTRE DEL INMUEBLE** distinguido con el número de matrícula inmobiliaria No **50S-40120054**, UBICADO **KR 99G 40 38 SUR**, de esta ciudad.

Se le comisiona con amplias facultades al **INSPECTOR DE POLICIA DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, se designa como secuestre: **VER ANEXO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del código de procedimiento civil, anexo copia de la providencia de fecha **8 DE JUNIO DE 2016** y copia del certificado de tradición.

Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor **OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA**, identificado con C.C. 10.034.292. Con T.P. No 252.113 del C.S. de la J

Para su diligenciamiento se libra hoy **CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**.

Cordialmente,


DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA

República de Colombia
Departamento de la Policía
Oficina de la Secretaría D.C.

15 FEB 2017

Observa

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo nueve (9) de dos mil diecisiete (2017)

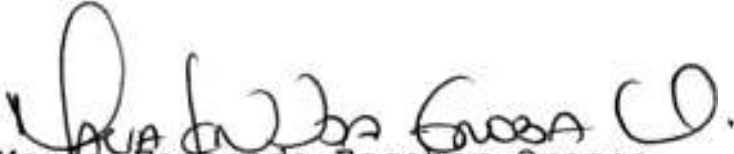
Ref. 110014003010-2015-01541-00

En atención a la solicitud visible a folio 71 y teniendo en cuenta que de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), *"los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces"*, se dispone fijar el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) en el lugar de la diligencia, a fin de llevar a cabo el secuestro del inmueble cautelado en el presente asunto, cuya medida fuera decretada por auto del 15 de diciembre de 2015 (folios 23 y 24).

Comuníquese lo aquí dispuesto al secuestro designado (folio 43), a fin de que tome posesión de su cargo y asista a la diligencia programada.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2017. Notificado por anotación en ESTADO No. 12 de la misma fecha. DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO SECRETARIA
--

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051802891105B4

18 DE ENERO DE 2017 HORA 12:29:06

R051802891

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS

N.I.T. : 900577888-4, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02280959 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MAYO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 1,500,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 19 NO. 7 48 OFC 503

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : serviciointegraldegestiones@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CLL 19 NO. 7 48 OFC 503

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : serviciointegraldegestiones@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689309 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Validez de Constancia del Poder Judicial
Tratado

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

4 2016/10/23 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/01/17 02176851

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA CONTRATACION CON EL GOBIERNO NACIONAL, GOBERNACIONES, ALCALDIAS MUNICIPALES. ASI MISMO, POSTULARSE COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERITO DE BIENES E INMUEBLES, MAQUINARIA, VEHICULOS AUTOMOTORES PARTICULARES Y DE SERVICIO PÚBLICO. DE LA MISMA FORMA PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LEVAR A CABA, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA INVERSION EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA QUE PUEDA COMPLEMENTAR EL OBJETO SOCIAL; PRESTAR ASESORIA PARA INVERSIONES LEGALES, COMERCIALES Y ECONOMICAS; LA ADQUISICION, COMPRA, VENTA, ENDOSO, NEGOCIACION, CESION E INVERSION DE TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O EFECTOS DE COMERCIO, CARTAS DE CRÉDITO, BONOS DE PRENDA, ACEPTACIONES BANCARIAS, CERTIFICADOS DE DÉPÓSITOS A TÉRMINO CERTIFICADOS DE CAMBIO, TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN, CERTS, DERECHO Y ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES, BONOS O TITULOS EMITIDOS POR ENTIDADES OFICIALES O POR ENTIDADES DE PERSONAS PARTICULARES Y CREDITOS CIVILES CON O SIN GARANTIAS ESPECIFICAS, LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE MERCANCIAS EN GENERAL; LA COMPRA VENTA Y ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS DE BIENES PROPIOS O EN CONSIGNACIÓN; LA FINANCIACIÓN COMERCIAL DE BIENES; LOS AGENCIAMIENTOS COMERCIALES; ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y/O NEGOCIACIÓN DE CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS, PRENDARIOS O HIPOTECARIOS, HACIENDO DIRECTAMENTE POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE TERCEROS, ADQUIRIENDO LOS TITULOS HIPOTECARIOS Y LOS INSTRUMENTOS EN QUE CONSTA LA PRENDA SOBRE BIENES MUEBLES O BIEN CONCEDIENDO PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O PRENDARIA; COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, TOMAR O DAR EN ARRIENDO, ADMINISTRAR O EXPLOTAR EN CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA BIENES RAICES URBANOS O RURALES, PROPIAS O AJENAS; PROMOVER Y/O ADMINISTRAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER TRIBUTARIAS Y PARTICIPAR EN ELLAS A TRAVES DE APOORTE DE CAPITAL DE FINANCIAMIENTO O DE CUALQUIER OTRO MODO; REPRESENTAR A PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MERCADEO D CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO O SERVICIO NACIONAL O EXTRANJERO; PRESTAR ASESORIA Y CONSULTORIA QUE TENGA RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE MERCANCIAS Y/O SERVICIOS; PRESTAR TODA CLASE DE ASESORIAS Y/O CONSULTORIAS EN LOS CAMPOS DE LAS PROFESIONES LIBERALES Y DE INDUSTRIA, INCLUYENDO LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, PROYECTOS, PROSPECCIONES Y CONCEPTOS; DAR Y RECIBIR EN MUTUO, SERVIR DE INTERMEDIARIO Y/O COMISIONISTA EN CUALQUIER ACTIVIDAD DE COMERCIO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. ASÍ MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABA, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

75



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051802891105B4

18 DE ENERO DE 2017 HORA 12:29:06

R051802891

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 3,500.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689309 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

RAMIREZ RICO RAFAEL-ERNESTO

C.C. 000000017194576

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO

DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE ENERO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051802891105B4

18 DE ENERO DE 2017 HORA 12:29:06

R051802891

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

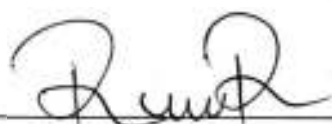
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

AUTORIZACIÓN

El suscrito **RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO** identificado con C.C. No. 17.194.576 de Bogotá, en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, **AUTORIZO** ampliamente al señor(a) Dario Ramirez identificado con C.C. No. 79.750.176 Bto para que practique DILIGENCIA DE SECUESTRO ☒ ó EMBARGO Y SECUESTRO ☐ en el juzgado _____ ó inspección de policía _____ dentro del proceso 2015-1541 Despacho comisorio No. _____ del juzgado _____



RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO
C.C. No. 17.194.576 de Bogotá
Representante Legal

El Autorizado



C.C. No. 79.758.716 Bto

Señor (a)

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

Ciudad

REFERENCIA: SUSTITUCION DE PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO 24 DE MARZO DE 2017

PROCESO -2015-1541

DEMANDANTE: MONICA CARRANZA

DEMANDADO: CONCEPCION CASAS PALACIOS

OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido al **ABOGADO MARINO BARON MALDONADO**, en los mismos términos a mi conferidos para que realice la **DILIGENCIA** ante sus despacho.

El abogado **BARON MALDONADO** queda facultado para notificarse, recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, entregar y reasumir este poder y todos los elementos preceptuados en el artículo 77 del CGP y en general para todas aquellas gestiones o actividades necesarias para el buen desarrollo del mandato conferido.

Atentamente



OSCAR FERNANDO PERES CARTAGENA

C.C. No.10.034.292 de Pereira

T.P. No.252.113 del C.S. de la J.

Acepto:



MARINO BARÓN MALDONADO

C.C. No. 4.060.059 de Boavita (BOYACA)

T.P. No. 263.926 del C.S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Juzgado Octavo Laboral
Del Circuito De Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior documento fue presentado personalmente por:

Oscar Fernando Perez Cartagena

Quien está identificado co C.C. No. 10034/292

de Pereira Tarj. Profesional No. 252/113

Bogotá D.C. 28 FEB. 2017

Poder() Demanda() Memoriza()

Secretaría:





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

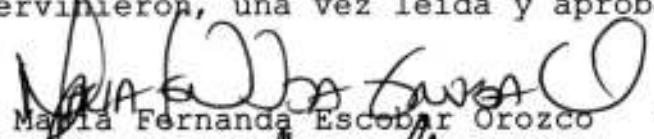
Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Diligencia de Secuestro de inmueble. Ejecutivo Hipotecario 110014003010-2015-01541-00. De: Mónica Lillyana Carranza Toro. Contra: Concepción Casas Palacios.

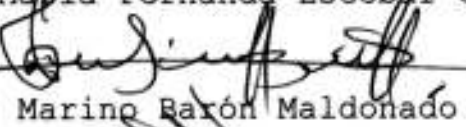
En Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo las once y media de la mañana (11:30 a.m.), la suscrita Jueza Decima Civil municipal de Bogotá D.C., se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar acabo la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40120054 y ubicado en la carrera 99G número 40 - 38 sur (dirección catastral), dentro del proceso de la referencia. En este estado de la diligencia se hace presente un representante de la Empresa auxiliar de justicia Servicio Integral de Gestiones S.A.S, identificada con el número de NIT 900577888-4 a quien la suscrita Jueza le toma los generales de Ley y quien promete cumplir los deberes legales para el cargo que le fue impuesto, además informa que su dirección es calle 19 número 7 - 48 oficina 503, teléfono 6945170, igualmente se hace presente el abogado actor Marino Barón Maldonado identificado con el número 4.060.059 y tarjeta profesional número 263926 del Consejo Superior de la Judicatura, quien aporta poder de sustitución del abogado actor Oscar Fernando Pérez Cartagena, para por lo cual el Juzgado le reconoce personería para actuar en la presente audiencia. En el lugar de la diligencia, esto es, la carrera 99G número 40 - 38 sur (dirección catastral), se hace presente el abogado de la parte demandada Camilo Alberto Cotes Jiménez identificado con el número 11256132 y tarjeta profesional número 178364 del Consejo Superior de la Judicatura y quien atiende la diligencia la señora Concepción Casas Palacios, quien presenta copia de la cédula de ciudadanía número 35.411.942, quien manifiesta: lo que nosotros proponemos, es que la deuda no la negamos, el papá de mi hijo Marco Tulio Torres fue quien se obligó con esta deuda, no personalmente él hipotecó la casa a la señora Mónica, el que salió con ese cuento y arreglo fue el pastor Elieber Esquivel de la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, ellos enredaron todo, me perjudican a mi y a mis hijos yo deseo arreglar justamente, nosotros vamos a pagar como podamos, nosotros tenemos mis derechos, toca que ellos arreglen porque están utilizando su religión para quietarme la propiedad. Les permito el ingreso al inmueble, el Despacho procede a identificarlo y alinderarlo así: POR EL NORTE: con la carrera 99 G que es su frente vía vehicular. POR EL SUR: con pared que lo separa de inmueble construido de la misma manzana, que es parte posterior. POR EL ORIENTE: con el inmueble demarcado con el número 40 - 32 sur de la misma carrera 99 G. POR EL OCCIDENTE: con el inmueble demarcado con el número 40 - 44 sur de la misma carrera 99 G sur. Se trata de una casa tres plantas y una terraza descubierta, se accede por dos puertas metálicas que conducen a un garaje, en el primer piso hay un apartamento de dos alcobas, cocina con mesón y baño con

accesorios, pisos en concreto, paredes y techos estucados y pintados. Escalera en concreto que lleva al segundo piso, donde hay baño social con accesorios, tres alcobas una de ellas con baño privado, un espacio para sala y una cocina con mesón pisos en tableta, paredes y techos estucados y pintados. Escalera en concreto que conduce al tercer piso donde hay un baño social con accesorios, tres alcobas la principal con baño privado, cocina con mesón y espacio para sala, pisos en concreto, paredes y techos estucados y pintados, escalera a la terraza descubierta en concreto, puertas internas del inmueble todas metálicas, servicios de agua, gas natural y luz en tres contadores para cada servicio en cada piso, línea de teléfono 5254871, está en regular estado de conservación. Acto seguido y como quiera que no hay oposición alguna que resolver EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES ALINDERADO E IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-40120054 y del mismo se hace entrega a la empresa en cabeza de la persona autorizada como secuestre quien MANIFIESTA: recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por el Despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo, dejándolo en depósito gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia que es la demandada. El Despacho deja constancia efectivamente se han realizado las advertencias de ley a la persona que atiende la diligencia y se fijan como honorarios del auxiliar de justicia la suma de 10 salarios mínimos legales vigentes diarios (\$245.905) la parte actora manifiesta que son cancelados el lunes 27 de marzo de 2017 a la diez de la mañana en la oficina de la empresa Servicio Integral de Gestiones S.A.S. De igual manera se le informa al abogado que debe cancelar el transporte en que el personal del despacho ha incurrido para venir a la presente diligencia e irse a la siguiente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

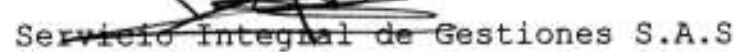
Abogado del Actor.


Marino Barón Maldonado

Abogado D/da.


Camilo Alberto Cotes Jiménez

Aux de Justicia.


Servicio Integral de Gestiones S.A.S

Concepción Casas Palacios
Concepción Casas Palacios
Quien recibe copia y atiende la diligencia

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S D

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

98561 27-MAR-'17 16:48

Referencia Ejecutivo No. 2015 - 1541

Actualización de la Liquidación del crédito, dentro del proceso de la referencia, presentada por la actora

Capital **10.000.000**

Interes de Mora desde

FECHA INICIO	FECHA TERMINO	% MENSUAL		DIAS	TOTAL
9/02/2013	8/03/2013	al	2,59%	28	252.000,00

Capital **20.000.000**

FECHA INICIO	FECHA TERMINO	% MENSUAL		DIAS	TOTAL
9/03/2013	8/04/2013	al	2,59%	31	535.000,00

Capital **25.000.000**

FECHA INICIO	FECHA TERMINO	% MENSUAL		DIAS	TOTAL
9/04/2013	30/04/2013	al	2,60%	31	671.000,00
1/05/2013	31/05/2013	al	2,60%	31	671.000,00
1/06/2013	30/06/2013	al	2,60%	30	650.000,00
1/07/2013	31/07/2013	al	2,54%	31	656.000,00
1/08/2013	31/08/2013	al	2,54%	31	656.000,00
1/09/2013	30/09/2013	al	2,54%	30	635.000,00
1/10/2013	31/10/2013	al	2,48%	31	640.600,00
1/11/2013	30/11/2013	al	2,48%	30	620.000,00
1/12/2013	31/12/2013	al	2,48%	31	640.600,00
1/01/2014	31/01/2014	al	2,46%	31	635.500,00
1/02/2014	28/02/2014	al	2,46%	28	574.000,00
1/03/2014	31/03/2014	al	2,46%	31	635.500,00
1/04/2014	30/04/2014	al	2,45%	30	612.500,00
1/05/2014	31/05/2014	al	2,45%	31	632.900,00
1/06/2014	30/06/2014	al	2,45%	30	612.500,00
1/07/2014	31/07/2014	al	2,42%	31	625.150,00
1/08/2014	31/08/2014	al	2,42%	31	625.150,00
1/09/2014	30/09/2014	al	2,42%	30	605.000,00
1/10/2014	31/10/2014	al	2,40%	31	620.000,00
1/11/2014	30/11/2014	al	2,40%	30	600.000,00
1/12/2014	31/12/2014	al	2,40%	31	620.000,00
1/01/2015	31/01/2015	al	2,40%	31	620.000,00
1/02/2015	28/02/2015	al	2,40%	28	560.000,00
1/03/2015	31/03/2015	al	2,40%	31	620.000,00
1/04/2015	30/04/2015	al	2,42%	30	605.000,00
1/05/2015	31/05/2015	al	2,42%	31	625.150,00
1/06/2015	30/06/2015	al	2,42%	30	605.000,00
1/07/2015	31/07/2015	al	2,41%	31	622.550,00
1/08/2015	31/08/2015	al	2,41%	31	622.550,00

1/09/2015	30/09/2015	al	2,41%	30	602.500,00
1/10/2015	31/10/2015	al	2,42%	31	625.150,00
1/11/2015	30/11/2015	al	2,42%	30	605.000,00
1/12/2015	31/12/2015	al	2,42%	31	625.150,00
1/01/2016	31/01/2016	al	2,46%	31	635.500,00
1/02/2016	28/02/2016	al	2,46%	28	574.000,00
1/03/2016	31/03/2016	al	2,46%	31	635.500,00
1/04/2016	30/04/2016	al	2,57%	30	642.500,00
1/05/2016	31/05/2016	al	2,57%	31	663.900,00
1/06/2016	30/06/2016	al	2,57%	30	642.500,00
1/07/2016	31/07/2016	al	2,67%	31	689.750,00
1/08/2016	30/08/2016	al	2,67%	30	667.500,00
1/09/2016	30/09/2016	al	2,67%	30	667.500,00
1/10/2016	31/10/2016	al	2,75%	31	710.400,00
1/11/2016	30/11/2016	al	2,75%	30	687.500,00
1/12/2016	31/12/2016	al	2,75%	31	710.400,00
1/01/2017	31/01/2017	al	2,79%	31	720.750,00
1/02/2017	28/02/2017	al	2,79%	28	651.000,00
1/03/2017	31/03/2017	al	2,79%	31	720.750,00

31.382.900,00

Abono según sentencia

2.000.000,00

Total liquidación intereses moratorios

29.382.900,00

Capital

25.000.000,00

Total liquidacion credito

54.382.900,00

Liquidacion intereses de mora conforme Art 884 Código de Comercio, art. 111 Ley 510/1999,
art. 65 Ley 45 / 1990

Del señor Juez,

Cordialmente,


 Dr. OSCAR PEREZ CARTAGENA
 CC. No.
 TP.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Decano Civil - Bogotá D.C.
 TRASLADOS P.R. 100 C.P.C.
 ENTRADA AL JUZGADO

Cui dañado por el señor (a) Juez hoy _____ del
 _____ en el art. _____
 el cual corre a partir del _____
 y fecha del _____
 Observaciones _____
 La Secretaría (a) _____

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Decano Civil - Bogotá D.C.
 TRASLADOS P.R. 100 C.P.C.
 21-Abr-A: _____ del
 _____ en el art. _____
 el cual corre a partir del 24 Abr '13.
 y fecha del 26 Abr '13.

La Secretaría _____

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Decano Civil - Bogotá D.C.
 ENTRADA AL JUZGADO

Cui dañado por el señor (a) Juez hoy _____ del
 _____ en el art. _____
 el cual corre a partir del _____
 y fecha del _____
 Observaciones _____
 La Secretaría (a) _____ (3)

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superioriente Delegado y Técnico, en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 239 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, convalida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICADO

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Descuento	Créditos			Desde	Hasta	Descuento	Créditos
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19.64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15.02	-
69	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15.05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15.07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13.83	21.32
386	30-Mar-03	01-May-03	30-May-03	19.89	-	478	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16.75	-
521	30-Mar-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.2	-	478	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22.62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19.44	-	1086	28-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19.01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.88	-	1742	26-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21.26	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-	2366	18-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21.83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21.92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.24	-	1031	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21.51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21.02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20.47	-
1511	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20.28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19.74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	16.65	-
755	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19.8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17.28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19.78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16.14	-
1128	30-Apr-04	01-May-04	31-May-04	19.71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15.31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19.67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14.94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19.44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14.21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19.28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15.63	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19.5	-	482	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17.69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19.08	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18.43	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19.58	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19.39	-
1840	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19.48	-	2236	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19.36	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19.35	-	884	29-Jul-12	01-Abr-12	30-Sep-12	20.86	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19.4	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20.89	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19.15	-	2290	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20.75	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19.19	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20.83	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19.02	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20.34	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18.85	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19.85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18.5	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19.65	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18.24	-	0563	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19.63	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18.22	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19.33	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17.93	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19.17	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17.81	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19.21	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	29-Dic-05	17.49	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19.37	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17.35	-	0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19.26	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17.51	-	1341	30-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19.33	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17.25	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19.68	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	30-Abr-06	16.75	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20.54	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16.07	-	0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21.34	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15.61	-	1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21.99	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15.08	-	1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22.34	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparece publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2006. Ricardo León Otero, Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

Señor(a)

JUEZ(A) 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

Referencia: solicitud

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

Demandante: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

Demandado: CONCEPCION CASAS PALACIOS

Radicado : 2015 - 1541

98562 27-MAR-'17 16:48

OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá con cedula ciudadanía N° 10.034292 de Pereira, abogado en ejercicio con tarjeta profesional 252.113, obrando en calidad de apoderado de la señora , **MONICA LILLYANA CARRANZA** igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con cedula 52.022.344 de Bogotá dentro del término legal , muy amablemente solicito que dentro de la condena a pagar agencias en derecho sean incluidos los siguientes items

1. \$ 65000 sesenta y cinco mil pesos por concepto de transporte del dia de la diligencia .
2. Honorarios profesionales equivalentes al 10% del monto total de la liquidación del crédito aprobada según lo pactado con la demandante.


OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA

Cc 10.034.292 de Pereira

Tp 252113 del c de la j



Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES



GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES día 2011 17 13 30			OPCIÓN DE OBRAS CÓDIGO NOMBRE OBRAS 9606 REVALCRA7		NÚMERO DE OPERACIÓN 209619093		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041010					
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Decimo Civil Municipal Bogota					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 1100140030102015015A100							
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT 5. ☐ TI 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUP			NÚMERO 52022344		PRIMER APELLIDO Carranza		SEGUNDO APELLIDO Toro		NOMBRES Monica L.			
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT 5. ☐ TI 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUP			NÚMERO 35411942		PRIMER APELLIDO Casas		SEGUNDO APELLIDO Palacios		NOMBRES Concepcion			
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA												
DESCRIPCIÓN: Honorarios Secuestre												
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$245.900=							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Monica Lillyana Carranza T.					C.C. O NIT No. 52022344		TELÉFONO 3116544422					
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO												
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ COMISIONES (2) \$ IVA (3) \$ VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$245.900												
NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C. No. 52022344												

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTÁ
 Terminal: DS7287 Operación: 465435372
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$245.900.00
 Operación: 209619093 LO Y FIRMA
 Nombre: CARRANZA TORO MONICA LILLYANA

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

98981 6-APR-17 10:58

Referencia: Proceso Hipotecario MONICA CARRANZA contra concepción casas
Radicado No.2015-1541

OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA identificado como aparece al pie de
mi firma obrando como, apoderado de la parte actora en el proceso referido, allego
al DESPACHO la consignación de deposito hecho por concepto de pago al
señor secuestre.

Del Señor JUEZ,


OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA
C. C. No10.034.292 DE Pereira
T. P. No 252.113 C. S. J

ALDANA COTES ABOGADOS LTDA.

SEÑORES:
SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.
E. S. D.

Ref.: Solicitud permiso arreglo fachada inmueble secuestrado.

No. DE PROCESO:	2015-1541
JUZGADO:	JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE:	MONICA LILLYANA CARRANZA TORO
DEMANDADO:	CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS

CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.256.132 de Fusagasugá, portador de la Tarjeta Profesional N° 178.364 del C. S. de la J., obrando en condición de apoderado del señor (a) CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS mayor de edad, vecino (a), domiciliado (a) y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 35.411.942 expedida en Zipaquirá, según lo determinado en diligencia de secuestro de fecha 24 de Marzo de 2017, realizada sobre el inmueble ubicado en la Carrera 99G N° 40 - 38 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito nos permitimos informar y solicitar:

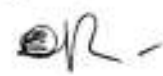
1. La señora CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS, pretende realizar un arreglo a la fachada del inmueble ubicado en la Carrera 99G N° 40 - 38 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., del cual la sociedad SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S., es secuestre.
2. Por lo anteriormente expuesto, por medio de este escrito de informa al secuestre sociedad SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S., la intención de la señora CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS de realizar un arreglo a la fachada del inmueble secuestrado y solicita autorización para realizar dicha obra.
3. Se ruega al señor secuestre sociedad, SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S., nos sea informado por escrito del aval para la realizar la obra correspondiente al arreglo de la fachada del inmueble ubicado en la Carrera 99G N° 40 - 38 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., así mismo solicitamos sea informado al JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., de dicho procedimiento.

Quedamos atentos a su aval, y a cualquier requerimiento de su parte.

Del señor Juez,

Atentamente,


CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ
C. C. No. 11.256.132 de Fusagasugá.
T.P. No. 178.364 del C. S. de la J.

Recibi, ABRIL 6/17, 4:20 P.M.
CESAR RAMIREZ 

Señor:

JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. D. S.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

REF.: MEMORIAL – ALLEGO SOLICITUD PERMISO ARREGLO

99898 7-APR-17 16:07

PROCESO No. 2015 - 1541
DEMANDANTE: MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO
DEMANDADO: CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS

CAMILO ALBERTO COTES JIMÉNEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado y con residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandada, comedidamente allego Oficio radicado el día 6 de abril de 2017, ante el SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S. entidad que es secuestre del inmueble ubicado en la Carrera 99 G N° 40 – 38 sur de la ciudad de Bogotá, en el cual solicitamos permiso para realizar arreglo a la fachada del inmueble por parte de la señora CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS.

Agradezco su colaboración.

Del señor Juez,

Atentamente,



CAMILO ALBERTO COTES JIMÉNEZ
C.C. 11.256.132 de Fusagasugá
T.P. 178.364 del C.S. de la J.



Ministerio de Gobierno
Poder Judicial
Secretaría de Justicia D.E.
CASA DE DEPARTAMENTO

Atención:

OBSERVACIONES

El (la) Secretario (a)

 (3)

84

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO:	2015-1541
DEMANDANTE:	MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO
DEMANDADO	CONCEPCION CASAS PALACIOS

NOTIFICACIONES	
HONORARIOS CURADOR	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.200.000,00
PÓLIZA	
REGISTRO EMBARGOS	\$ 32.400,00
PUBLICACION PRENSA	
PUBLICACION RADIO	
HONORARIOS AUXILIAR	\$ 245.905,00
GASTOS DILIGENCIA	
LIQUIDACION ANTERIOR	
TOTAL	\$ 1.478.305,00

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Décimo Civil Meridional Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 08 MAY 2011

Observaciones

Indicaciones

El (la) Secretario (a)

[Signature] E3

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

99741 2-MAY-17 11:48

2015-1541

REFERENCIA PROCESO 2016-185

**DEMANDANTE MONICA CARRANZA VS OLIVA SANCHEZ
QUIROGA**

OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 10.034.292 de Pereira y portador de la tarjeta profesional 252.113 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante de conformidad con el poder aportado, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho requerir a CATASTRO el avaluo actualizado del inmueble secuestrado para posteriormente solicitar fecha de remate.

ATTE.


OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA

CC 10.034.292 de Pereira

T.P. 252113 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



República de Colombia
Poder Judicial
Tribunal Administrativo de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juefe (a) ...
08 MAY 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]
[Handwritten number 12]

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 09/05/2017
Juzgado 110014003010

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
09/02/2013	28/02/2013	20	311,25	31,125	31,125	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 148.537,81	\$ 148.537,81	\$ 0,00	\$ 10.148.537,81
01/03/2013	08/03/2013	8	311,25	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.415,12	\$ 207.952,93	\$ 0,00	\$ 10.207.952,93
09/03/2013	09/03/2013	1	311,25	31,125	31,125	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.853,78	\$ 222.806,71	\$ 0,00	\$ 20.222.806,71
10/03/2013	31/03/2013	22	311,25	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 326.783,17	\$ 549.589,88	\$ 0,00	\$ 20.549.589,88
01/04/2013	08/04/2013	8	312,45	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 119.231,52	\$ 668.821,41	\$ 0,00	\$ 20.668.821,41
09/04/2013	09/04/2013	1	312,45	31,245	31,245	0,07%	\$ 5.000.000,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.629,93	\$ 687.451,33	\$ 0,00	\$ 25.687.451,33
10/04/2013	30/04/2013	21	312,45	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 391.228,44	\$ 1.078.679,77	\$ 0,00	\$ 26.078.679,77
01/05/2013	31/05/2013	31	312,45	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 577.527,70	\$ 1.656.207,47	\$ 0,00	\$ 26.656.207,47
01/06/2013	30/06/2013	30	312,45	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 558.897,77	\$ 2.215.105,24	\$ 0,00	\$ 27.215.105,24
01/07/2013	31/07/2013	31	305,1	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 565.594,62	\$ 2.780.699,85	\$ 0,00	\$ 27.780.699,85
01/08/2013	31/08/2013	31	305,1	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 565.594,62	\$ 3.346.294,47	\$ 0,00	\$ 28.346.294,47
01/09/2013	30/09/2013	30	305,1	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 547.349,63	\$ 3.893.644,10	\$ 0,00	\$ 28.893.644,10
01/10/2013	31/10/2013	31	297,75	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 553.594,33	\$ 4.447.238,43	\$ 0,00	\$ 29.447.238,43
01/11/2013	30/11/2013	30	297,75	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 535.736,45	\$ 4.982.974,88	\$ 0,00	\$ 29.982.974,88
01/12/2013	31/12/2013	31	297,75	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 553.594,33	\$ 5.536.569,21	\$ 0,00	\$ 30.536.569,21
01/01/2014	31/01/2014	31	294,75	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 548.676,76	\$ 6.085.245,97	\$ 0,00	\$ 31.085.245,97
01/02/2014	28/02/2014	28	294,75	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 495.579,01	\$ 6.580.824,98	\$ 0,00	\$ 31.580.824,98
01/03/2014	31/03/2014	31	294,75	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 548.676,76	\$ 7.129.501,75	\$ 0,00	\$ 32.129.501,75
01/04/2014	30/04/2014	30	294,45	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 530.501,01	\$ 7.660.002,76	\$ 0,00	\$ 32.660.002,76
01/05/2014	31/05/2014	31	294,45	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 548.184,38	\$ 8.208.187,14	\$ 0,00	\$ 33.208.187,14
01/06/2014	30/06/2014	30	294,45	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 530.501,01	\$ 8.738.688,16	\$ 0,00	\$ 33.738.688,16
01/07/2014	31/07/2014	31	289,95	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 540.784,97	\$ 9.279.473,13	\$ 0,00	\$ 34.279.473,13
01/08/2014	31/08/2014	31	289,95	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 540.784,97	\$ 9.820.258,10	\$ 0,00	\$ 34.820.258,10
01/09/2014	30/09/2014	30	289,95	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 523.340,30	\$ 10.343.598,40	\$ 0,00	\$ 35.343.598,40
01/10/2014	31/10/2014	31	287,55	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 536.828,09	\$ 10.880.426,48	\$ 0,00	\$ 35.880.426,48
01/11/2014	30/11/2014	30	287,55	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 519.511,05	\$ 11.399.937,54	\$ 0,00	\$ 36.399.937,54
01/12/2014	31/12/2014	31	287,55	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 536.828,09	\$ 11.936.765,62	\$ 0,00	\$ 36.936.765,62
01/01/2015	31/01/2015	31	288,15	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 537.818,00	\$ 12.474.583,62	\$ 0,00	\$ 37.474.583,62
01/02/2015	28/02/2015	28	288,15	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 485.771,09	\$ 12.960.354,72	\$ 0,00	\$ 37.960.354,72
01/03/2015	31/03/2015	31	288,15	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 537.818,00	\$ 13.498.172,71	\$ 0,00	\$ 38.498.172,71
01/04/2015	30/04/2015	30	290,55	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 524.296,50	\$ 14.022.469,21	\$ 0,00	\$ 39.022.469,21
01/05/2015	31/05/2015	31	290,55	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 541.773,05	\$ 14.564.242,26	\$ 0,00	\$ 39.564.242,26
01/06/2015	30/06/2015	30	290,55	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 524.296,50	\$ 15.088.538,75	\$ 0,00	\$ 40.088.538,75
01/07/2015	31/07/2015	31	288,9	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 539.054,74	\$ 15.627.593,49	\$ 0,00	\$ 40.627.593,49
01/08/2015	31/08/2015	31	288,9	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 539.054,74	\$ 16.166.648,23	\$ 0,00	\$ 41.166.648,23
01/09/2015	30/09/2015	30	288,9	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 521.665,88	\$ 16.688.314,11	\$ 0,00	\$ 41.688.314,11
01/10/2015	31/10/2015	31	289,95	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 540.784,97	\$ 17.229.099,08	\$ 0,00	\$ 42.229.099,08
01/11/2015	30/11/2015	30	289,95	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 523.340,30	\$ 17.752.439,37	\$ 0,00	\$ 42.752.439,37
01/12/2015	02/12/2015	2	289,95	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.889,35	\$ 17.787.328,73	\$ 0,00	\$ 42.787.328,73
03/12/2015	03/12/2015	1	289,95	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.444,68	\$ 17.804.773,40	\$ 2.000.000,00	\$ 40.804.773,40
04/12/2015	31/12/2015	28	289,95	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 488.450,94	\$ 18.293.224,35	\$ 0,00	\$ 41.293.224,35
01/01/2016	31/01/2016	31	295,2	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 549.415,12	\$ 18.842.639,47	\$ 0,00	\$ 41.842.639,47
01/02/2016	29/02/2016	29	295,2	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 513.968,99	\$ 17.356.608,45	\$ 0,00	\$ 42.356.608,45

an

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 09/05/2017
Juzgado 110014003010

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

01/03/2016	31/03/2016	31	295,2	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 549.415,12	\$ 17.906.023,57	\$ 0,00	\$ 42.906.023,57
01/04/2016	30/04/2016	30	308,1	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 552.070,97	\$ 18.458.094,54	\$ 0,00	\$ 43.458.094,54
01/05/2016	31/05/2016	31	308,1	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 570.473,34	\$ 19.028.567,88	\$ 0,00	\$ 44.028.567,88
01/06/2016	30/06/2016	30	308,1	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 552.070,97	\$ 19.580.638,85	\$ 0,00	\$ 44.580.638,85
01/07/2016	31/07/2016	31	320,1	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 589.877,27	\$ 20.170.516,12	\$ 0,00	\$ 45.170.516,12
01/08/2016	31/08/2016	31	320,1	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 589.877,27	\$ 20.760.393,38	\$ 0,00	\$ 45.760.393,38
01/09/2016	30/09/2016	30	320,1	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 570.848,97	\$ 21.331.242,35	\$ 0,00	\$ 46.331.242,35
01/10/2016	31/10/2016	31	329,85	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 605.513,87	\$ 21.936.756,22	\$ 0,00	\$ 46.936.756,22
01/11/2016	30/11/2016	30	329,85	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 585.981,17	\$ 22.522.737,39	\$ 0,00	\$ 47.522.737,39
01/12/2016	31/12/2016	31	329,85	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 605.513,87	\$ 23.128.251,27	\$ 0,00	\$ 48.128.251,27
01/01/2017	31/01/2017	31	335,1	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 613.886,30	\$ 23.742.137,56	\$ 0,00	\$ 48.742.137,56
01/02/2017	28/02/2017	28	335,1	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 554.477,95	\$ 24.296.615,51	\$ 0,00	\$ 49.296.615,51
01/03/2017	31/03/2017	31	335,1	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 613.886,30	\$ 24.910.501,80	\$ 0,00	\$ 49.910.501,80
01/04/2017	30/04/2017	30	334,95	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 593.852,46	\$ 25.504.354,26	\$ 0,00	\$ 50.504.354,26
01/05/2017	17/05/2017	17	334,95	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 336.516,39	\$ 25.840.870,66	\$ 0,00	\$ 50.840.870,66

Capital	\$ 10.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 15.000.000,00
Total Capital	\$ 25.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 27.840.870,66
Total a pagar	\$ 52.840.870,66
- Abonos	\$ 2.000.000,00
Neto a pagar	\$ 50.840.870,66



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 110014003010-2015-01541-00

Téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, el escrito visible a folio 86, con la constancia de consignación de los honorarios del secuestre, así como el escrito obrante a folio 88, con comunicación dirigida a dicho auxiliar.

Ahora, como quiera que verificada la liquidación del crédito practicada por la parte actora (folios 81 y 82), el Despacho encuentra que la misma no está ajustada a derecho, pues el valor de dicha liquidación, al 31 de marzo de 2017, supera el resultado de la elaborada por el Despacho mediante documentos anexos y de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone:

Modificar, la liquidación del crédito aportada por la actora, en los términos del anexo obrante a folios 91 y 92 del plenario, la cual quedará de la siguiente forma:

Total Capital	:	\$25.000.000,00
Total interés de mora	:	\$27.840.870,66
Abono y/o pago	:	\$ 2.000.000,00
Total de la obligación	:	\$50.840.870,66.

De otro lado, por encontrarse ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas obrante a folio 89 de la presente encuadernación.

Frente a la solicitud que reposa a folio 90, se advierte a la parte actora que deberá proceder con la aportación del correspondiente avalúo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 18 de mayo de 2017. Notificado por anotación en
ESTADO No. 21 de la misma fecha.
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARÍA

94
Doctor

CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ

La Ciudad.-

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301020150154100 de MONICA LILYANA CARRANZA TORO contra CONCEPCION CASAS PALACIOS.-

RAFAEL ERNESTO RAMIREZ, persona mayor de edad de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.**, empresa que ha sido designada en calidad de SECUESTRE dentro del proceso de la referencia y en atención a su solicitud recibida en esta empresa el día 6 de abril del corriente año; me permito comunicar lo siguiente:

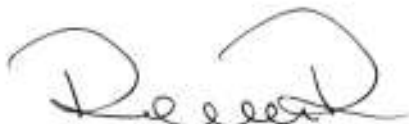
Primero: Como es de su conocimiento la empresa que represento actúa como secuestre del bien inmueble situado en la Carrera 99-G- No. 40-38 Sur de esta ciudad de Bogotá, conforme a la diligencia de secuestro que obra en autos.-

Segundo: Vista su solicitud y por ser viable respecto de que se trata única y exclusivamente para REALIZAR EL ARREGLO DE LA FACHADA del bien inmueble secuestrado situado en la Carrera 99-G- No. 40-38 Sur de esta ciudad de Bogotá y que el secuestre debe velar por la conservación y cuidado de los bienes embargados conforme lo dispone el artículo 51 y s.s. del C. General Del proceso.-

Tercero: Visto lo anterior se le comunica que SE AUTORIZA a la señora CONCEPCION CASAS PALACIOS, para realizar las obras de mejoramiento y arreglo de la fachada del inmueble situado en la Carrera 99-G- No. 40-38 Sur, de Bogotá, esto, sin que implique cambios sustanciales tales como desmembración del inmueble, obras de estructura, columnas etc., esto bajo la vigilancia y responsabilidad del doctor Camilo Alberto Cotes Jiménez.-

Cuarto: Estas reparaciones locativas se realizarán con dineros de propiedad de la demandada y que no implicarán posteriormente cobro ante el despacho y para el proceso de la referencia, sino que se realizaran por su propia cuenta y riesgo.-

Atentamente,



SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.

RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO

CC. 17.194.576 De Bogotá

Representante Legal.-

Recibi'
Paula Mariana P.
28-04-17

ALDANA COTES ABOGADOS LTDA.

SEÑORES:

SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.

E. S. D.

Ref.: Solicitud permiso arreglo fachada inmueble secuestrado.

No. DE PROCESO:	2015-1541
JUZGADO:	JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE:	MONICA LILLYANA CARRANZA TORO
DEMANDADO:	CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS

CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.256.132 de Fusagasugá, portador de la Tarjeta Profesional N° 178.364 del C. S. de la J., obrando en condición de apoderado del señor (a) CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS mayor de edad, vecino (a), domiciliado (a) y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 35.411.942 expedida en Zipaquirá, según lo determinado en diligencia de secuestro de fecha 24 de Marzo de 2017, realizada sobre el inmueble ubicado en la Carrera 99G N° 40 – 38 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito nos permitimos informar y solicitar:

1. La señora CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS, pretende realizar un arreglo a la fachada del inmueble ubicado en la Carrera 99G N° 40 – 38 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., del cual la sociedad SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S., es secuestre.
2. Por lo anteriormente expuesto, por medio de este escrito de informa al secuestre sociedad SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S., la intención de la señora CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS de realizar un arreglo a la fachada del inmueble secuestrado y solicita autorización para realizar dicha obra.
3. Se ruega al señor secuestre sociedad, SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S., nos sea informado por escrito del aval para la realizar la obra correspondiente al arreglo de la fachada del inmueble ubicado en la Carrera 99G N° 40 – 38 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.; así mismo solicitamos sea informado al JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., de dicho procedimiento.

Quedamos atentos a su aval, y a cualquier requerimiento de su parte.

Del señor Juez,

Atentamente,



CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ

C. C. No. 11.256.132 de Fusagasugá.

T.P. No. 178.364 del C. S. de la J.

Carrera 7 N° 12 – 25 Oficina 1004 Edificio Santo Domingo

Tel: 031-3003965 Cel: 321-2419379 – 318-6619176 E-mail: andresmaldanar@aldanacotesabogados.com -

camilacotes@aldanacotesabogados.com

Bogotá D.C. - Colombia

Recibido: ABRIL 6/17, 4:25 P.M. AR,



**SERVICIO
INTEGRAL DE
GESTIONES**
S.A.S.
NIT. 900.577.888-4

JUZGADO 18 CIVIL MPR.

08124-18-MPR-17 15:54

Doctora

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZA DECIMA (10ª) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La Ciudad.-

Referencia: Proceso Ejecutivo-Hipotecario No. 2015-1541 de MONICA LILYANA CARRANZA TORO contra CONCEPCION CASAS PALACIOS.-

RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO, persona mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, conocido de autos como representante legal de la sociedad denominada **SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, quien a su vez actúa como **SECUESTRE** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a la señora Juez, con el objeto de manifestarle que:

- a) Como es de su conocimiento el día 24 de marzo de 2017, se realizó diligencia de secuestro sobre el bien inmueble situado en la Carrera 99-G- No. 40-38 sur, de esta ciudad.-
- b) Mediante escrito recibido en nuestras oficinas el día 6 de abril del cursante año, el doctor CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ, en su calidad de apoderado de la parte ejecutada señora Concepción Casas Palacios, solicita se le autorice para realizar arreglo de la fachada al inmueble secuestrado.-
- c) Ante tal circunstancia y como la obligación de la empresa que represento es velar por el cuidado de los inmuebles, atendiendo lo dispuesto en el art. 51 y s.s. del C. General del proceso, la empresa que represento concedió la citada autorización conforme a la copia que se adjunta a este escrito.-

NOTA: Adjunto copia de solicitud y aceptación en dos (2) folios.-

Respetuosamente,

RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO
C. de C. No. 17'194.576 de Bogotá
Representante legal.-



República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
Bogotá D.C.
FOLIO 11 DE 11
U-7 JUN 2017

Por medio de la presente

Se (re)conoce (re)conoce



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, 16 JUN 2017 de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 110014003010-2015-01541-00

Téngase en cuenta para los fines a que haya lugar y póngase en conocimiento de las partes, el escrito que antecede proveniente del secuestre del inmueble objeto del asunto, informando sobre la autorización otorgada a la señora Concepción Casas Palacios para realizar un arreglo en la fachada de dicho predio.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>20 JUN 2017</u> . Notificado por anotación en	
ESTADO No. <u>16</u> de la misma fecha.	
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO	
SECRETARIA	

ALDANA COTES ABOGADOS

SEÑOR (A):

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

Ref: Memorial – informando terminación de arreglo.

88990 5-JUN-17 15:52

PROCESO No.: 2015 – 1541.
DEMANDANTE: MONICA LILLYAN CARRANZA TORO.
DEMANDADO: CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS.

CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la Señora CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS, comedidamente manifiesto e informo:

Manifiesto:

- 1) El día 7 de abril del presente año, el suscrito radico en su despacho memorial solicitando permiso de arreglo allegando junto con el Oficio radicado el día 6 de abril de 2017, ante la sociedad SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S., secuestre del inmueble ubicado en la Carrera 99 G° No. 40 – 38 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.
- 2) La sociedad secuestre SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S., mediante comunicado autoriza realizar las obras de mejoramiento y arreglo de la fachada del inmueble.

Informo:

- 1) Que las obras de mejoramiento y arreglo de la fachada del inmueble de la referencia, ya finalizaron.

De señor (a) Juez.

Atentamente,


CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ
C. C. No. 11.256.132 de Fusagasugá.
T.P. No. 178.364 del C. S. de la J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

4 JUL 2017

A la despacho del señor (a) Juan Hoy

1107 700 1 01

Observaciones

Conocimiento

El (la) Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio trece (13) de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 110014003010-2015-01541-00

Téngase en cuenta para los fines a que haya lugar y póngase en conocimiento de las partes, el escrito que antecede proveniente del apoderado de la parte pasiva, informando sobre la realización de obras de mejoramiento y arreglos de fachada del inmueble objeto del presente asunto, debidamente autorizadas por el secuestre de dicho predio.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 14 de julio de 2017. Notificado por anotación en ESTADO
No. 32 de la misma fecha.
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARÍA

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo No. 2015 - 1541

OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA, mayor de edad, con domicilio y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de la firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N. 252113 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial de la señora MONICA LILLYANA CARRANZA TORO en virtud del poder a mi conferido, también mayor de edad, domiciliada y residenciada en la misma ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N. 52.022.344 de Bogotá por medio del presente escrito me permito solicitarle se oficie a la oficina de Catastro Distrital Bogotá para que informen el valor catastral del inmueble embargado dentro del proceso de la referencia, chip N. AAA0148XBBS, matricula inmobiliaria N. 50S 40120054 con el propósito de dar aplicación al art. 444 # 4 Código General del Proceso

Lo anterior para los fines correspondientes.

Del señor Juez,

Cordialmente,


BR. OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA
CC. N. 10.034.292
T. P. N. 252113 del C. S. de la J.



JUZGADO 10 CIVIL MPAL

12265 22-MAY-18 12:33

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 10 Civil Municipal
de Bogotá D.C.
ENTRADA

Al respecto del(a) señor(a) hoy _____
28 MAY 2018
Observaciones: _____
Secretaría: _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consultas

Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Imprimir Detalle

Número de Documento

900577888

Tipo de Documento

NIT

Nombres

SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

13/12/2013

Dirección Oficina

CALLE 19 NO. 7-48 OF 503

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

NO REGISTRA

Celular

NO REGISTRA

Correo Electrónico

SERVICIOINTEGRALDEGESTIONES@GMAIL.COM

Estado

EXCLUIDO

<https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/DetalleConsulta.aspx?a=ff0d0510-9a0c-e611-8111-005056b16b17&d=d5e964e7-300b-e611-80f0-0050>

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
---------------	-------------------------	--------	-------------

SECUESTRES Lista General de Auxiliares de Justicia Inactivo

1 - 1 de 1 registros

anterior **1** siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
---------------	-------------------------	--------	-------------

SECUESTRES Lista General de Auxiliares de Justicia Inactivo

1 - 1 de 1 registros

anterior **1** siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
------------------	-----------------	----------------------	--------

Secuestre 01/04/2015 01/04/2016 Inactivo

1 - 1 de 1 registros

anterior **1** siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)

Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)

iberUS (<http://www.iberius.org>)

e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)

Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)

Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

casimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

<https://sima.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/DetalleConsulta.aspx?a=ff0d0510-9a0c-e611-8111-005056b16b17&d=d5e964e7-300b-e611-80f0-0050f>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003010-2015-01541-00

En atención a la documental que antecede, y teniendo en cuenta que el secuestre del vehículo cautelado en el presente proceso se encuentra inactivo (folios 101 y 102), el Despacho dispone su relevo, de conformidad con los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso.

En tal sentido, Se designa como secuestre a quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, anexa a esta providencia, la cual hace parte integral de la misma. Comuníquese lo aquí dispuesto al secuestre designado. Envíese **telegrama**, advirtiéndole que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su nombramiento, so pena de incurrir en las sanciones de Ley (artículo 48 y 49 del Código General del Proceso).

Por secretaría requiérase al secuestre relevado para que rinda cuentas de su gestión, informe sobre la ubicación del bien dejado bajo su custodia, y así mismo, coordine la entrega del inmueble cautelado con el auxiliar designado en el presente proveído. Adviértase que tal requerimiento deberá dirigirse a la dirección de notificación que fuera aportada por el representante legal de Servicio Integral de Gestiones en el expediente numero 110014003010-2015-00753-00, esto es en la Carrera 68I Bis N° 37D-63 Sur, de esta Ciudad, y en el teléfono móvil 3045859522, información que se deja a disposición del nuevo secuestre designado, para que también adelante las gestiones pertinentes a fin de ejercer en debida forma el cargo en el que fue nombrada.

Adviértasele a la compañía relevada, que la entrega del bien que fuere dejado en su custodia, deberá realizarse al nuevo secuestre, dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, so pena de señalar fecha y hora para realizar la diligencia de entrega, y así mismo, adelantar las acciones legales a que haya lugar.

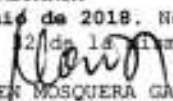
Finalmente, frente al escrito visto a folio 100, el memorialista advierta que deberá proceder a aportar el

avalúo catastral del predio objeto del asunto debidamente actualizado (año 2018).

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 14 de junio de 2018. Notificado por
anotación en ESTADO No. 12 de la misma fecha.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARÍA

109

Señora
CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS
La ciudad

Junio, 2018

Referencia: Comunicación Renuncia Poder Conferido

Cordial Saludo,

Comedidamente me permito comunicarle que el contrato de prestación de servicios que fue suscrito entre la señora CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS como contratante y la sociedad ALDANA COTES ABOGADOS LTDA, como contratista, sociedad que actualmente se encuentra disuelta y en estado de liquidación, por tal motivo, la sociedad realizó una cesión del contrato al doctor CAMILO ALBERTO COTES JIMÉNEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 11.256.132 de Fusagasugá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 178.364 del Consejo Superior de la Judicatura, quien era socio de la sociedad contratista y en adelante se encargará de llevar el proceso que en su contra interpuso la señora MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

Por tal motivo, me veo en la obligación de renunciar a los poderes confendos para actuar dentro del siguiente proceso:

1. Proceso N° 2015 – 1541, Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Agradezco su atención.

Atentamente,



ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS
C.C. 80.088.657 de Bogotá D.C.
T.P. 191.579 del C.S. de la J



19



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012

105

CERTIFICA QUE:

El Día 20 del mes de junio del año 2018 se visito para hacer entrega de la correspondencia de ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS dirigido para CONCEPCION CASAS PALACIOS en la siguiente dirección CARRERA 99 G #40-38 SUR de la ciudad de BOGOTA.

Correspondencia entregada SI

Identificación No 35411942

Recibida por CONCEPCION CASAS

Placa

Guia No 07073552949T

Fecha de envío 20 JUN 2018		P.A.E. 07073552949T		Destinatario/Demandado CONCEPCION CASAS PALACIOS CONCEPCION CASAS PALACIOS CARRERA 99 G #40-38 SUR	
Remisor/Intermediario ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Dirección CARRERA 99 G #40-38 SUR		Réd. No.		Teléfono	
Tipo Contenedor CORREO CLASIFICADO		Visto 1/20		Nombre por CONCEPCION CASAS P-35411942	
Información Primera Intento de entrega - causal de devolución		Información Segundo Intento de entrega - causal de devolución		Fecha de entrega 20 JUN 2018	
☐ No se pudo entregar ☐ No se pudo entregar en el domicilio ☐ No se pudo entregar en el domicilio ☐ No se pudo entregar en el domicilio		☐ No se pudo entregar ☐ No se pudo entregar en el domicilio ☐ No se pudo entregar en el domicilio ☐ No se pudo entregar en el domicilio		☐ No se pudo entregar ☐ No se pudo entregar en el domicilio ☐ No se pudo entregar en el domicilio ☐ No se pudo entregar en el domicilio	

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN EL DOMICILIO INDICADO

El presente certificado se expide a los 21 días del mes de junio del año 2018

Firma Autorizada
Tempo Express
S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

Señor:

JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO 10 CIVIL MPPL
13633 JUN-18 10:44
Oficio)

106

Ref: MEMORIAL – RENUNCIA PODER

PROCESO No.: 2015 - 01541

DEMANDANTE: MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO

DEMANDADO: CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RIOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie mi firma, obrando como apoderado sustituto de la señora CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS, manifiesto:

1. El día 18 de junio de 2018, se hizo envío de Comunicación a la señora CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS, en la cual se le informaba sobre la situación de la sociedad ALDANA COTES ABOGADOS LTDA, hoy ALCO ABOGADOS S.A.S., sociedad que actualmente se encuentra disuelta y en estado de liquidación, así mismo se le informaba que la sociedad realizó una cesión del contrato al doctor CAMILO ALBERTO COTES JIMÉNEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 11.256.132 de Fusagasugá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 178.364 del Consejo Superior de la Judicatura, quien era socio de la sociedad contratista y quien en adelante se hará cargo del proceso de la señora CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS.
2. De acuerdo a lo anteriormente manifestado, solicito señor Juez, se sirva aceptar mi renuncia al poder conferido por el cliente a mi favor y por consiguiente se me excluya del proceso de la referencia para cualquier trámite, solicitud o requerimiento.

Anexo:

1. Copia de la Comunicación enviada a la señora CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS el día 18 de junio de 2018.
2. Certificado de Entrega de la Comunicación, recibida el día 21 de junio de 2018.

Agradezco su colaboración

Del señor Juez

Atentamente,



ANDRÉS MAURICIO ALDANA RIOS

C.C. 80.088.657 de Bogotá D.C.

T.P. 191.579 del C.S. de la J.

República de
Paraguay
Ministerio de
Educatión
Escuela N.º 1000

Al Directorio (del/a) del/a Jefe/a

Observaciones:

Señalada:

ANUARIADO

2018



05 JUL 2016

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **445569**

Respetado doctor

MERY ALICIA ROA MOSQUERA

DIRECCION CALLE 53 No. 10 - 21 APT 404

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 010 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **No registra**

No. de Proceso: **11001400301020150154100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 010 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA



Fecha de designación: **lunes, 11 de julio de 2016 1:09:48 p. m.**

En el proceso No: **11001400301020150154100**

FRANCISCO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

05 JUL 2018

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6.
cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3418502

Oficio No. 1289
Julio 05 de 2018

SEÑORES:
SECUESTRE - SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIONES S.A.S.
CARRERA 68L BIS No. 37D-63 SUR
CELULAR: 3045859500
LA CIUDAD.

REF.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110014003010-2015-01541-00
DEMANDANTE: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO C.C. 52.022.344.
DEMANDADO: CONCEPCION CASAS PALACIOS C.C. 35.411.942

De manera atenta me permito comunicarle que mediante auto calendado el 13 de junio de 2018, se ordenó oficiarle a fin de requerirle para que rinda cuentas de su gestión, informe sobre la ubicación del bien dejado bajo su custodia, y así mismo coordine la entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40120054, con la auxiliar de justicia Mery Alicia Roa Mosquera, la cual se encuentra ubicada en la CALLE 53 No. 10 - 21 APT 404, **so pena de dar inicio a las correspondientes acciones penales a que haya lugar, así mismo se le Advierte que la entrega del bien que fuera dejado en su custodia, deberá realizarse dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, so pena de señalar fecha y hora para realizar la diligencia de entrega, y así mismo, adelantar las acciones legales a que haya lugar.**

Cordialmente,



NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA

FRANQUICIA



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 10 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

09 JUL 2018

Recibo de la(s) parte(s) interesada(s)

Con los documentos
adjuntos a folios 104 a
106 planteados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto dos (2) de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003010-2015-01541-00

En atención a la documental visible a folios 104 y 105 de la presente encuadernación, se acepta la renuncia del abogado Andrés Mauricio Aldana Ríos, al poder otorgado para actuar en nombre y representación de la parte ejecutada.

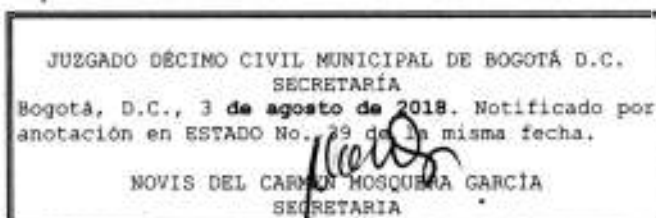
Ahora, se le pone de presente a la demandada del asunto, para todos los efectos legales pertinentes, que actualmente funge como secuestre del inmueble objeto del presente asunto Mery Alicia Roa Mosquera, pues el auxiliar Servicios Integrales de Gestiones S.A.S. fue relevado del cargo por estar inactivo en la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquese por el medio más expedito y eficaz a la secuestre Mery Alicia Roa Mosquera y a la parte interesada demandada.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco



Señor

Juez 10 Civil Municipal de Oralidad Bogotá.
E. S. D.

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
15603 13-01-2018 12:24

Ref. Ejecutivo N° 2015-1541.

OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, como apoderado de la demandante, respetuosamente me permito manifestarle que conforme a lo indicado en auto de fecha junio 13 de 2018, se efectuó trámite ante catastro con el fin de poder aportar a su despacho avalúo catastral actualizado del inmueble identificado con el chip AAA0148XBBS, encontrando como respuesta que solamente se entrega:

- Al dueño del inmueble personalmente.
- A un Tercero que presente autorización expresa autenticada para tal fin otorgada por el titular de dominio
- Como respuesta a orden judicial.

Por lo anterior, le solicito comedidamente se oficie a dicha entidad para tal fin.

Lo anterior para los fines correspondientes,

Del Señor juez,

Cordialmente,



Dr. Oscar Fernando Perez Cartagena.

ec. 10.034.292.

T.P. N. 252113 del C. S de la J.

 República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Juzgado 10 Civil Municipal
de Bogotá D.C.
EDICTO

En caso del(a) señor Jueces: _____

23 AGO 2018

Notas: *Mano*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre diez (10) de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003010-2015-01541-00

En atención a la solicitud que antecede, se dispone que por secretaría se oficie a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a fin de que en el término de tres (3) días, allegue con destino al presente proceso, la información correspondiente al avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula número 50S-40120054.

De otra parte, secretaría de cumplimiento al inciso final del proveído del 2 de agosto del año en curso (folio 109).

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2018. Notificado por anotación en ESTADO No. 47 de la misma fecha. NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6.
cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3418502

Oficio No. 2314
Septiembre 17 de 2018

SEÑORES:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
LA CIUDAD.

REF.
PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No.110014003010-2015-01541-00
DEMANDANTE: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO C.C. 52.022.344.
DEMANDADO: CONCEPCION CASAS PALACIOS C.C. 35.411.942

De manera atenta me permito comunicarle que mediante auto calendado el 10 de septiembre de 2018, se ordenó oficiarle a fin de requerirle para que en el término de tres (3) días, allegue con destino al presente proceso, la información correspondiente al avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula número 50S-40120054.

Sírvase proceder de conformidad, al momento de contestar lo pertinente hacer mención del proceso y parte de la referencia.

Cordialmente,

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA

Edo. H. Acuña
cc 52022344
20.09.2018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

D.A.0514-18

ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS

CARRERA 13 No. 29-41 OFICINA 232 EDIFICIO BUFFETES

PARQUE CENTRAL BAVARIA - andres.aldana@aldanayaldana.com
LA CIUDAD

Le comunico que mediante auto de fecha 2 de agosto de 2018, dentro del proceso ejecutivo hipotecario 2015-1541 de Mónica Lillyana Carranza Toro Contra Concepción Casas Palacios, se ordenó informarle que actualmente funge como secuestre del inmueble objeto del presente asunto Mery Alicia Roa Mosquera quien se localiza en la calle 53 No. 10-21 APTO 404, pues el auxiliar Servicios Integrales de Gestión S.A.S. fue relevado del cargo por estar inactivo en la lista de auxiliares de la justicia.

Cordialmente,

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA



FRANQUICIA

113



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

114
24 SEP 2018

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

D.A.0515-18

CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ

CARRERA 13 No. 29-41 OFICINA 232 EDIFICIO BUFFETES

PARQUE CENTRAL BAVARIA - andres.aldana@aldanayaldana.com
LA CIUDAD

Le comunico que mediante auto de fecha 2 de agosto de 2018, dentro del proceso ejecutivo hipotecario 2015-1541 de Mónica Lillyana Carranza Toro Contra Concepción Casas Palacios, se ordenó informarle que actualmente funge como secuestre del inmueble objeto del presente asunto Mery Alicia Roa Mosquera quien se localiza en la calle 53 No. 10-21 APTO 404, pues el auxiliar Servicios Integrales de Gestión S.A.S. fue relevado del cargo por estar inactivo en la lista de auxiliares de la justicia

Cordialmente,

NOVIS DEL CARRAN MOSQUERA GARCIA



RECIBIDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

D.A.0516-18
CONCEPCION CASAS PALACIOS
CARRERA 99 G No. 40-38 SUR
LA CIUDAD

Le comunico que mediante auto de fecha 2 de agosto de 2018, dentro del proceso ejecutivo hipotecario 2015-1541 de Mónica Lillyana Carranza Toro Contra Concepción Casas Palacios, se ordenó informarle que actualmente funge como secuestre del inmueble objeto del presente asunto Mery Alicia Roa Mosquera quien se localiza en la calle 53 No. 10-21 APTO 404, pues el auxiliar Servicios Integrales de Gestión S.A.S. fue relevado del cargo por estar inactivo en la lista de auxiliares de la justicia.

Cordialmente,

NOVISOR CARMEN MOSQUERA GARCIA
SECRETARIA



FRACCIÓN

24 SEP 2018

115

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

E.

S.

D.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

10805 25-JAN-19 16:04

Referencia: Ejecutivo No. 2015 - 1541

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de:

Hacer entrega de la copia del oficio N 2314 con sello de recibido N:1224 fecha 23 de enero 2019 oficina Unidad Administrativa Especial de Catastro.

Deseo manifestar respetuosamente a su señoría que se intentó radicar dicho oficio en el mes de noviembre 2018, recibiendo la información que para este tipo de trámites solo se podía efectuar a partir del 15 de enero 2019 por encontrarse en actividad de actualizaciones de avaiúos catastrales y liquidaciones para este año.

Lo anterior para los fines correspondientes.

Del señor Juez,

Cordialmente,



Dra. MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

CC. No. 52.022.344 de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

117

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6.

mp110bt@condeci.ram-judicial.gov.co tel. 3418502

Oficio No. 2314
Septiembre 17 de 2018

SEÑORES:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
LA CIUDAD.

REF.

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No.110014003010-2015-01541-00
DEMANDANTE: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO C.C. 52.022.344.
DEMANDADO: CONCEPCION CASAS PALACIOS C.C. 35.411.942

De manera atenta me permito comunicarle que mediante auto
calendado el 10 de septiembre de 2018, se ordenó oficiarlo a
fin de requerirle para que en el término de tres (3) días,
allegue con destino al presente proceso, la información
correspondiente al avalúo catastral del inmueble identificado
con folio de matrícula número 50S-40120054.

Sírvase proceder de conformidad, al momento de contestar lo
pertinente hacer mención del proceso y parte de la referencia.

Cordialmente,

NOVIS DEL CARMEN ROSQUERA GARCÍA



FE' 1224

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDENCIA
23 ENE 2019 Mónica B
RECIBIDO
Hora: 10:59 am



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 25-01-2019 02:33:19

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

ORIGEN: Sd.643 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/G
DESTINO: /NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCIA/JUZGADO/
ASUNTO: UAEC D 2019 R 1224
OBS: PROYECTO OLGA CASTELLANOS

Bogotá, D.C.

Señora

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA

Secretaria

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 # 14-33 Piso 6

Bogotá

cmp110bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código Postal: 110321

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

18999 1-FEB-19 11:25

Asunto: solicitud información

Referencia: UAEC D 2019 R 1224 del 23/01/2019

Su oficio: 2314

Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110014003010-2015-01541-00

Demandante: Mónica Liliana Carranza Toro C.C. 52.022.344

Demandado: Concepción Casas Palacios C.C. 35.411.942

En atención a la solicitud recibida en la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAEC D, y radicado bajo el número de la referencia, donde solicita *“la información correspondiente al avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula número 50S-40120054”*, al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral SIIC y la Ventanilla Única de Registro -VUR, se anexa código de verificación de las Certificaciones Catastrales con la información que se encuentra en la base de datos, la cual podrá revisar ingresando al link <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota> opción “Verifique certificado”, digite el código y fecha relacionados y continúe con las indicaciones de la página hasta visualizar el certificado relacionados en la siguiente tabla:

Dirección del predio	Código de Verificación	Fecha Generación
KR 99G 40 38 SUR	100F7C9DC521	24/01/2019

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/> y obténgalo en forma rápida, segura y gratis

Av. Cra 30 No 25 – 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 234 7600 – Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Cualquier solicitud o aclaración adicional, con gusto será atendida por un equipo de profesionales a través de la línea telefónica 2347600 Extensión 7600 de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm, el correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co, y/o en los puntos de atención ubicados en los SuperCADE de la ciudad donde hace presencia la Unidad.

Atentamente,


LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
contactenos@catastrobogota.gov.co
Elaboró: Olga Castellanos / GCAU
Revisó: Constanza Ochoa / GCAU



Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/> y obténgalo en forma rápida, segura y gratis

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá,

11 MAR 2019

Ref. 110014003010-2015-01541-00

Incorpórense a los autos la documental que antecede proveniente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y pónganse en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese.

La Jueza,

María Del Pilar Forero Ramirez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
11 2 MAR 2019	
Bogotá, D.C.,	Notificado por anotación
en ESTADO No. 39	de la misma fecha.
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA	
Secretaria	



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: DETALLE PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 233454777.
EL PAGO POR CONVERSIÓN PARA EL TÍTULO 400100005973260
HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO
QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE
AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER
RECHAZADA.
Usuario: NOVIS DEL CARMEN MASQUERA GARCIA
Estado: INGRESADO

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - NOVIS DEL CARMEN MASQUERA GARCIA - 19/03/2019
11:50:59 A.M. - 190.217.24.4

Datos del Título

Número del Título: 400100005973260
Número del Proceso Actual: 11001400301020150154100
Valor: \$ 245.900,00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 52022344
Nombre del Demandante: MONICA L CARRANZA TORO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 35411942
Nombre del Demandado: CONCEPCION CASAS

Datos del Consignante

Identificación del Consignante: CEDULA DE CIUDADANIA 52022344
Nombre del Consignante: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

Datos del Nuevo Proceso

Número del Nuevo Proceso: 11001400301020150154100
Número del Oficio: 2019000182
Código de la Nueva Dependencia: 110014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 233454025
Fecha y Hora Transacción: 19/03/2019 11:54:15 A.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400301020150154100

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 52022344
Nombres del Demandante: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 35411942
Nombres del Demandado: CONCEPCION CASAS PALACIOS

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número identificación 35411942

Nombre CONCEPCION CASAS

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005973290	52022344	MONICA L CARRANZA TORO	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2017	NO APLICA	\$ 245.900,00

Total Valor \$ 245.900,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 18 03 2011

Atorney

122

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 10 JUZGADO DE ORIGEN 10
NUMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 2 1 2 2501 110

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE enca
DEMANDADO en - Casa Palatin

TÍTULO VALOR
CLASE CANTIDAD

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	11			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 17-10678)

REQUISITO	SI	N
tenido actividad en los últimos 6 meses		
emple requisitos para desistimiento tácito		
faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		✓
denuncia que ordena seguir adelante la ejecución		
se fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		
ante actuaciones pendientes por resolver: Recurso, Incidentes, objeciones o nulidades.		X
liquidación de costas esta en firme.	X	
realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
estado de proceso portal web.		
se la actuación en Justicia Siglo XXI.		

SERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: NO

ELABORADO POR:

APROBADO POR:

Carmino Casas

Asistente 1 y 1 Asistente 2 35-6
Sustanciadore - Escribiente

Profesional universitario grado 12 - 17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 27/Mar/2019

Página: 1

11-001-40-03010-2015-01541-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

015

13211

27/Mar/2019

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

35411942

CONCEPCION CASAS PALACIOS

DEMANDADO

35411942

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

010-2015-01541-00- J. 15 C.M.E.S



11001400301020150154100

126

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA (10 CM)

E.

S.

D.

Referencia: Ejecutivo No. 2015 – 1541

Monica Carranza contra Concepción Casas

FOLIO

[Firma]

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

73552 6-JUN-'19 12:16

5098-299-19-15

OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA, mayor de edad, con domicilio y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de la firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N. 252113 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial de la señora **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** en virtud del poder a mi conferido, también mayor de edad, domiciliada y residenciada en la misma ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N. 52.022.344 de Bogotá por medio del presente **respetuosamente me dirijo** a usted con el fin de solicitarle ordene a la OFICINA CATASTRO DISTRITAL emitir el avalúo catastral para el año 2019 correspondiente al inmueble identificado con chip AAA0148XBBS de propiedad de la demandada, toda vez que siguiendo los pasos suministrados en la respuesta enviada por dicha institución es IMPOSIBLE obtener tal información la cual es indispensable para continuar con los trámites pertinentes del proceso de la referencia.

Del señor Juez,

Cordialmente,

[Firma]
DR. OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA
C.C. 10034292 de Bogotá D.C.
T.P. 252113 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA 51 DESPACHO

10 JUN 2019

03

Al despacho del Señor (a) representante

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

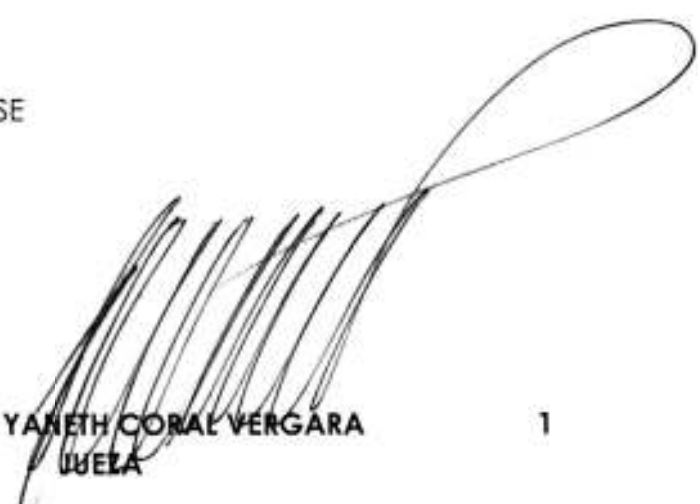


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., **26 JUN 2019**

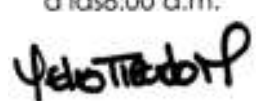
Proceso No. **10 / 2015 - 01541**

Con fundamento en el Núm. 10 Art 78 del C.G.P. se **NIEGA** lo solicitado en escrito que antecede.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
ABOGADA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., **27 JUN 2019**
Por anotación en estado N° **110** de esta
fecha fue notificado el auto anterior, Fijado
a las 8:00 a.m.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

ASC

Certificación Catastral

Radicación No. W-1084525

Fecha: 30/09/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CONCEPCION CASAS PALACIOS	C	35411942	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1016	2001-07-17	BOGOTÁ D.C.	27	050S40120054

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 99G 40 38 SUR - Código Postal: 110881.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 115A 40 38 S, FECHA: 2003-03-28

Código de sector catastral:

004626 02 13 000 00000

CHIP: AAA0148XBBS

Número Predial Nal: 110010146082600020013000000000

Uso Catastral: 01 RESIDENCIAL

Categoría: 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
60.0 234.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	131,514,000	2019
1	96,876,000	2018
2	116,398,000	2017
3	97,868,000	2016
4	88,219,000	2015
5	68,561,000	2014
6	49,186,000	2013
7	43,690,000	2012
8	36,412,000	2011
9	14,044,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 30 días del mes de Septiembre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

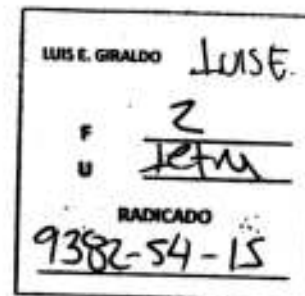
LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **D68B7D9DC521**.

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (10 CM)
E. S. D.

Referencia: proceso ejecutivo con garantía real 2015 - 1541
De MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO contra
CONCEPCION PALACIOS



OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA, mayor de edad, con domicilio y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de la firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N. 252113 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial de la señora **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** en virtud del poder a mi conferido por medio del presente me permito allegar a su despacho **CERTIFICACION CATASTRAL** radicación número W-1084525 de fecha 30/09/2019 avalúo catastral año 2019 \$131.514.000 para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 050S40120054, para que se tenga en cuenta y se aplique según lo normado en artículo 444 # 4 Código General del Proceso en cuanto al avalúo se refiere, que a la letra dice: "Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)..."

Ruego señor juez una vez aprobado el avalúo del inmueble se fije fecha para remate del mismo

Lo anterior para los fines correspondientes.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

54546 17-OCT-'19 12:41

Del señor juez,

Cordialmente,

DR. OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA
CC. N. 10.034.292
T. P. N. 252113 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Civil
Jefe de la Unidad de Ejecución Civil
DESPECAO

21 OCT 2019

03

Al despacho del Sr. Jefe

Observaciones

En la fecha de 21 de octubre de 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

12 8 OCT 2019

Proceso No. 10 / 2015 - 01541

Previo resolver lo solicitado en escrito que antecede, deberá la parte demandante presentar el avalúo del inmueble en debida forma, esto es el catastral incrementado en un 50% (Núm. 4 Art 444 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

1

ABUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 28 OCT 2019

Por anotación en estado N° 192 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

DE EJ. CTU. MUN. RADICADO
91525-18-NOV-19 12:12

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (10 CM)
E. S. D.

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>12</i>
U	<i>12/19</i>
RADICADO	
<i>10325-108-15</i>	

Referencia: Ejecutivo con garantía real N. 2015 – 01541
Monica Lillyana Carranza Toro contra Concepción Palacios
Avaluo

OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA, mayor de edad, con domicilio y
residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de la firma,
abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N. 252113 del
Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial
de la señora **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** en virtud del poder a mi
conferido por medio del presente muy respetuosamente me permito dirigirme ante
su señoría a efecto de presentar el **AVALUO COMERCIAL** del inmueble objeto de
la acción, para que se ordene **REMATE** del mismo, indicando fecha y hora para tal
audiencia, así:

AVALUO DEL INMUEBLE CATASTRAL.....\$ 131.514.000
50% SOBRE EL AVALUO CATASTRAL.....\$ 65.757.000

AVALUO BASE PARA EL REMATE.....\$ 197.271.000

Lo anterior para los fines correspondientes.

Del señor juez,

Cordialmente,


DR. OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA
CC. N. 10.034.292
T. P. N. 252113 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO 001 AL DESPACHO

20 NOV 2018 03

Al despacho del Señor Jefe de Despacho
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

25 NOV 2019

Proceso No. **10 / 2015 - 01541**

Del avalúo dado a la bien inmueble identificado con **M. I No.50S-40120054** embargado y secuestrado en la suma de **\$197.271.000,00** córrase traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **26 NOV 2019**
Por anotación en estado N° **210** de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

64228 21-FEB-'20 14:45

1453-202-015

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (10 CM)

E.

S.

D.

Referencia: Ejecutivo N. 2015 1541

Monica Lillyana Carranza Toro contra Concepción Palacios
Revocatoria de Poder

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N. 334336 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de demandante, por medio del presente escrito me permito manifestarle que REVOCO el PODER conferido al Doctor Oscar Fernando Pérez Cartagena, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.034.292 y portador de la tarjeta profesional número 252113 del C.S.J.

En su reemplazo me permito asumir mi representación legal para continuar con el trámite del presente proceso.

Solicito Señor Juez, aceptar esta petición y se me reconozca personería.

Lo anterior para los fines correspondientes

Del señor Juez,

Cordialmente,



Dra. MONICA LILLYANA CARRANZA TORO
CC. No. 52.022.344 de Bogotá
T.P. 334336 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
21 FEB 2020

Bogotá, D.C.

Compareció ante el secretario de este despacho Monica

Liliana Carranza Toro quien presenta la

C.C. No. 52.022.344 Bogotá

JTP 334336 L. No.

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente,

Secretario(a),



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA DESPACHO

25 FEB 2020

03

Al despacho del Señor (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

05 AUG 2020

Proceso No. 10 / 2015 - 01541

Procedente la solicitud, se tiene por revocado el poder otorgado a Oscar Fernando Pérez Cartagena por la parte demandante.

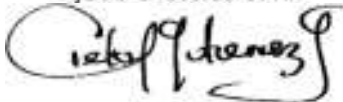
Para los fines pertinentes se tiene que la demandante Mónica Lillyana Carranza Toro actuara en causa propia.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 06 AUG 2020 Por anotación en estado N° <u>87</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SEÑOR:

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO.
DEMANDADO: CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS
EXPEDIENTE: 110014003 010 2015 01541 00

Es todo
6 agosto
agregar
no ingresar

CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando dentro del presente proceso, a usted respetuosamente me dirijo para solicitarle se sirva tener como asistente judicial a la empresa **GESTION LEGAL EMPRESARIAL S.A.S.**, identificada con el numero N.I.T. 900.401.968-1, al (los) abogado (s) o estudiante (s) de derecho designados por esta, **LUIS HERNAN ORTEGA ROA** con la cedula de ciudadanía 79.749.929 y **LILIANA MARCELA LEGUIZAMON MORENO** con cedula de ciudadanía 1.121.822.316 para que en mi nombre y representación efectué labores de asistente judicial dentro del proceso de la referencia de la referencia

Mi asistente queda facultado para adelantar todas aquellas funciones permitidas por el artículo 123 del C.G.P. el decreto 196 de 1971 y demás normas concordantes y complementarias, en especial para revisar el expediente, aportar documentos, tomar fotocopias, fotografías, retirar la demanda con sus respectivos anexos y en general para todo lo concerniente y necesario en el cuidado del proceso, con relación a los asuntos que se encuentren a mi cargo en su despacho.

Agradezco de ante mano la positiva recepción de este documento.

CAMILO ALBERTO COTES JIMÉNEZ

C.C. 11.256.132

T.P. 178.364 C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

84276 15-JUL-2015 12:46

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>Depacho</i>
U	
RADICADO	
2578-140-15	

CTTA

CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ

C.C. 11.256.132

T.P. 178.364 C.S. de la J.

11001400301020150154100 - RADICACION MEMORIAL

ASISTENCIA JUDICIAL <revisamosprocesos@gmail.com>

Mié 8/07/2020 4:50 PM

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (360 KB)

AUTORIZACION BOGOTA (15 - 10).pdf;

Buen dia

DEMANDANTE: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

DEMANDADO: CONCEPCION CASAS PALACIOS

EXPEDIENTE: 2015-01541

UBICACION EXPEDIENTE: DESPACHO

ULTIMO ESTADO:

En mi calidad de asistente judicial, muy respetuosamente solicito, fecha para

LUIS HERNAN ORTEGA ROA LILLYANA CARRANZA TORO

CC 79 749 929 CONCEPCION CASAS PALACIOS

3014147252 2015-01541

UBICACION EXPEDIENTE: DESPACHO

ULTIMO ESTADO:

En mi calidad de asistente judicial, muy respetuosamente solicito, fecha para

LUIS HERNAN ORTEGA ROA LILLYANA CARRANZA TORO

CC 79 749 929

3014147252

Respuesta solicitud Proceso 10-2015-1541 No. Juz 15 ECM

Laura Teresa Rosales Nino <lrosalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/09/2020 9:06

Para: revisamosprocesos@gmail.com <revisamosprocesos@gmail.com>

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud, se informa que la Oficina de Ejecución Civil Municipal, atenderá preferentemente de manera virtual, sin embargo, si **excepcionalmente** desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMO LINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

Por otra parte, se informa que con el propósito de garantizar el acceso a la Administración de Justicia, en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan:

1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias), podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micrositio de la rama judicial en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918>

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vínculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Los memoriales y solicitudes relativas acciones constitucionales, desacatos, disciplinarios, habeas corpus, vigilancias administrativas deberán ser remitidos en **formato PDF** al correo electrónico:

ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en **formato PDF** a través del correo electrónico:

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar su solicitud a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. ENTREGA DE OFICIOS.

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma **exclusiva**, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en **formato PDF** al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Y anexe los siguientes documentos:

- 62
- * Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
 - * Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o tercero.

Entre Despachos Judiciales y Tribunales nos comunicaremos vía correos electrónicos institucionales.

4. DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizará **exclusivamente** a través del correo electrónico:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. **(Circular PCSJC20- 17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).**

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: CONSTANCIA SECRETARIAL, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) deposito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

5. ATENCIÓN PRESENCIAL

Por regla general la Oficina de Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si **excepcionalmente** desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS** que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Laura Rosales
Asistente Administrativo Grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

130

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA (10 CM)
E S D

Referencia: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2015 - 1541
Monica L. Carranza contra Concepción Palacios.
Solicitud información o cita

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el propósito de:

1. Manifestarle que ha sido inútil mi esfuerzo por tratar de conseguir a través de la página

maratosexternosedificiohernandomoralesmolina@cejondojramajudicial.gov.co/bookings/ una cita presencial para poder realizar revisión del proceso

2. Solicitarle ordene a quien corresponda me brinde información acerca de los siguientes asuntos:

- a) El 25 de noviembre 2019 ordeno correr traslado del avalúo del inmueble, fue aprobado? En auto de que fecha?
- b) En la actuación registrada el 15 de septiembre 2020, constancia secretarial, "se envía correo electrónico" pregunto: contenido del correo electrónico y a quien fue enviado?

3. Rogarle caso de no ser posible lo anteriormente solicitado, por favor ordene a quien corresponda me asigne cita presencial para poder tener acceso al proceso, verificar el estado en que se encuentra y poder dar trámite al mismo.

Lo anterior para los fines correspondientes.

Del señor Juez,

Cordialmente,



MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

CC. No. 52.022.344 de Bogotá

Correo electrónico basdo52@

Celular 3223406895-3209000471

Demandante

OFICINA DE REGISTRO

15/09/2020 10:00:00

ANGELICA	LUGO	<i>[Signature]</i>
F		<i>[Signature]</i>
U		<i>[Signature]</i>
RADICADO		
5092-228-15		



CamScanner 11-24-2020 16.52.09.pdf

Olmeides Vera <basdo52@gmail.com>

Mar 24/11/2020 4:52 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (281 KB)

CamScanner 11-24-2020 16.52.09.pdf;

140

AÑO GRAVABLE
2021

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21016668782

101

Formulario
Número: 2021301010104413109

Código QR
Indicador de uso al recaudo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0148XBBS

2. DIRECCIÓN KR 99G 40 38 SUR

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40120054

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC

5. No. IDENTIFICACIÓN 35411942

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL CONCEPCIÓN CASAS PALACIOS

7. % PROPIEDAD 100

8. CALIDAD PROPIETARIO

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 99G 40 38 SUR

10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL 145,532,000

13. DESTINO HACENDARIO 81-RESIDENCIALES URBANOS Y

14. TARIFA 5.7

15. % EXENCIÓN 0

16. % EXCLUSIÓN 100

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO \$30,500

18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 773,000

19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 57,000

20. SANCIÓN VS

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

0

HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

0

D. SALDO A CARGO

21. TOTAL SALDO A CARGO HA 57,000 57,000

E. PAGO

22. VALOR A PAGAR VP 57,000 57,000

23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 6,000 0

24. DESCUENTO ADICIONAL DA 0 0

INTERÉS DE MORA IM 0 0

25. TOTAL A PAGAR TP 51,000 57,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

26. PAGO VOLUNTARIO AV 0 0

27. PAGO VOLUNTARIO AV 0 0

28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA 51,000 57,000

SELLA AUTOMÁTICA DE TRANSMISIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2021

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21016668782

101

Formulario
Número: 2021301010104413109

Código QR
Indicador de uso al recaudo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0148XBBS

2. DIRECCIÓN KR 99G 40 38 SUR

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40120054

B. VALOR A PAGAR

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

4. SIN APOORTE VOLUNTARIO 51,000 57,000

5. CON APOORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. ☐ C.E. ☐ No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

☐ HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

☐ HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

SELLA AUTOMÁTICA DE TRANSMISIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

141

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA (10 CM)
E. S. D.

REF: Ejecutivo 2015 – 1541 Monica Carranza contra Concepción Palacios
Actualización avalúo comercial

2010

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted a través del presente la actualización del avalúo comercial correspondiente al inmueble dado en garantía dentro del proceso de la referencia con forme al artículo 444 numeral 4 del Código General del Proceso, para su aprobación y poder fijar fecha de remate

Avalúo catastral año gravable 2021	\$ 145.532.000
Mas 50%	\$ 72.766.000
 Avalúo comercial	 \$ 218.298. 000

Serian doscientos diez y ocho millones doscientos noventa y ocho mil pesos moneda legal y corriente

Lo anterior para los fines correspondientes.

Del señor Juez,
Cordialmente,

[Firma manuscrita]

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO
CC. No. 52.022.344 de Bogotá
T.P. 334.336 C.S. de la J.
Demandante

[Firma manuscrita]
OF. EJEC. CIVIL (PHL)

Letra

60644 21-P32-21 15:55

3195-309-015

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA (10 CM)
E. S. D.

REF: Ejecutivo 2015 – 1541 Monica Carranza contra Concepción Palacios
Actualización avalúo comercial

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted a través del presente la actualización del avalúo comercial correspondiente al inmueble dado en garantía dentro del proceso de la referencia con forme al artículo 444 numeral 4 del Código General del Proceso, para su aprobación y poder fijar fecha de remate

Avalúo catastral año gravable 2021	\$ 145.532.000
Mas 50%	\$ 72.766.000
Avalúo comercial	\$ 218.298. 000

Serian doscientos diez y ocho millones doscientos noventa y ocho mil pesos moneda legal y corriente

Lo anterior para los fines correspondientes.

Del señor Juez,

Cordialmente,



MONICA LILLYANA CARRANZA TORO
CC. No. 52.022.344 de Bogotá
T.P. 334.336 C.S. de la J.
Demandante

- W: Ejecutivo 2015-1541 Monica Carranza contra Concepción Palacios Actualización avalúo comercial

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/04/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: basdo52@gmail.com <basdo52@gmail.com>

2 archivos adjuntos (118 KB)

Actualizacion avaluo comercial.pdf; Avaluo 2021.pdf;

Acuso recibido y se envía al área correspondiente. A futuro radique sus memoriales únicamente en servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin copia a ningún otro correo institucional. Ello facilita su trazabilidad.

Cordialmente,



Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3 34 70 40

Dirección: Carrera 10ª #14-33

De: Olmeides Vera <basdo52@gmail.com>

Fecha: martes, 20 de abril de 2021, 4:56 p. m.

Para: "Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C."

<j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo 2015-1541 Monica Carranza contra Concepción Palacios Actualización avalúo comercial

Cordial saludo

Respetuosamente ruego acuse recibido

Att Monica Carranza

Demandante

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tribunal de la Sala IV
Bogotá, D.C., 14 de mayo de 2010

23 ABR 2021

CA

C4
N. Comarca del Sur de la C.A. de Madrid

1000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

28 MAY 2021

Proceso No. 010-2015-01541-00

Del avalúo dado al bien inmueble identificado con folio de **M.I No. 50S-40120054** embargado y secuestrado en la suma de **\$218.298.000,00 M/cte** córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (03) días, (artículo 444 del C. G. P.).

Se **REQUIERE** al actor para que actualice la liquidación de crédito, data del 2017 (fl.91 a 93).

NOTIFIQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
31 MAY 2021
Por anotación en estado N° 69 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

ASC

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA (10CM)

E.

S.

D.

Referencia: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2015-1541

Monica L. Carranza contra Concepción Casas.

Solicitud fijar fecha

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted:

1- Solicito respetuosamente Señor Juez, se fije fecha para efectuar remate del inmueble dado en garantía dentro del proceso de la referencia

2- Ruego por favor me indique el canal digital para hacer el seguimiento al proceso de la referencia

Lo anterior para los fines correspondientes.

Del señor Juez,

Cordialmente,



MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

CC. No. 52.022.344 de Bogotá

T.P. 334.336 C.S. de la J.

Demandante

151

Juz 15 CMEjecucion Bta Ejecutivo 2015-1541 Solicitud fijar fecha

Olmeides Vera <basdo52@gmail.com>

Lun 31/01/2022 17:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo



OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

68735 14-FEB-'22 16:47

68735 14-FEB-'22 16:47

210

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
CENTRAL DE DESPACHO

10 JUL 2022

Al despacho del orden(e) por: _____

Observaciones: _____

El(la) Secretario(a): _____

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

28 FEB 2022

Proceso No. 010 – 2015 – 01541 -00

Previo a fijar fecha para **REMATE** actualice el avalúo al vigente para el año 2022 y actualice la liquidación del crédito, toda vez la última aprobada data del año 2017 (fl. 91 a 93).

La parte demandante tenga en cuenta que podrá a través de la página web de la Rama Judicial, consultar las actuaciones del proceso, así como también consultar las providencias que se publican en los estados electrónicos del micrositio del Juzgado.

Para la revisión física del expediente, deberá acercarse directamente en la Oficina de Ejecucion Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS 01 MAR 2022 Por anotación en estado N° 26 de la fecha se notifica la presente providencia. a las 8:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA (10 CM)

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo 2015 – 1541 Monica Carranza contra Concepción Palacios
Actualización avalúo comercial

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted que a través del presente se efectúa la actualización del avalúo comercial correspondiente al inmueble dado en garantía conforme al artículo 444 numeral 4 del Código General del Proceso, para su aprobación y poder fijar fecha de remate

Avalúo catastral año gravable 2022

\$ 148.379.000

Mas 50%

\$ 74.189.500

Avalúo comercial

\$ 222.568. 500

Serian doscientos veintidós millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos pesos moneda legal y corriente

Lo anterior para los fines correspondientes.

Del señor Juez,

Cordialmente,



MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

CC. No. 52.022.344 de Bogotá

T.P. 334.336 C.S. de la J.

Demandante

54

AÑO GRAVABLE

2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

22010784916

101

Código QR
Indicaciones de
uso al receptor

Formulario
Número:

2022301010110411674



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA148XBBS

2. DIRECCIÓN KR 99G 40 38 SUR

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40120054

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC

5. N. IDENTIFICACIÓN 35411942

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL CONCEPCION CASAS PALACIOS

7. % PROPIEDAD 100

8. CALIDAD PROPIETARIO

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 99G 40 38 SUR

10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. VALUO CATASTRAL 148,379,000

13. DESTINO HACENDARIO 81-RESIDENCIALES URBANOS Y

14. TARIFA 5.7

15. % EXENCIÓN 0

16. % EXCLUSIÓN 0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 846,000

18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 783,000

19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 63,000

20. SANCIÓN VS

HASTA 13/03/2022 (dd/mm/aaaa)

HASTA (dd/mm/aaaa)

0

D. SALDO A CARGO

TOTAL SALDO A CARGO HA

63,000

22. VALOR A PAGAR VP

63,000

23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD

6,000

24. DESCUENTO ADICIONAL DA

0

25. INTERÉS DE MORA IM

0

26. TOTAL A PAGAR TP

57,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al

SI NO X

Mi aporte debe destinarse al

27. PAGO VOLUNTARIO AV

0

28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA

57,000

SIGNAL AUTOMÁTICO DE TRANSMISIÓN (SAT)

RECEBIDO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

22010784916

101

Código QR
Indicaciones de
uso al receptor

Formulario
Número:

2022301010110411674



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA148XBBS

2. DIRECCIÓN KR 99G 40 38 SUR

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40120054

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 13/03/2022 (dd/mm/aaaa)

HASTA 31/12/9999 (dd/mm/aaaa)

57,000

4. SIN APOORTE VOLUNTARIO

5. CON APOORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. C.E. No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 13/03/2022 (dd/mm/aaaa)

SIGNAL AUTOMÁTICO DE TRANSMISIÓN (SAT)

RECEBIDO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias Ejecutivo 2015-1541 Monica Carranza contra Concepcion Casas
(10CM) Avalúo comercial

Olmeides Vera <basdo52@gmail.com>

Vie 11/03/2022 16:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Respetuosamente solicito acuse recibido



OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

65825 15-MAR-'22 10:52

65825 15-MAR-'22 10:52

[Faint handwritten notes and a small rectangular stamp, possibly a date stamp, are visible in the upper left quadrant of the page.]

 Consejo Superior de la Judicatura	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ENTRADA AL DESPACHO	
	17 MAR 2022	⑥
Al despacho del señor(a) Jefe(a), _____		
Observaciones _____		
El/la Secretario(a) _____		

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

25 ABR 2022**Proceso No. 010-2015-01541-00**

Vista solicitud que antecede, el Despacho **DISPONE**:

1. Del avalúo dado al bien inmueble identificado con **M.I. No.50S-40120054** embargado y secuestrado en la suma de **\$222.568.500 M/Cte.**, córrase traslado por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C. G. P.).
2. Se **REQUIERE** nuevamente a la parte demandante a fin que dé cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 28 de mayo de 2021¹ y 28 de febrero de 2022², esto es, actualizar la liquidación del crédito toda vez que la última aprobada data del año 2017.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

26 ABR 2022

Por anotación en estado N° 61 de la fecha, se notifica la presente
providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

¹ Folio 149, C-1. Inc. 2°.

² Folio 152, C-2.

157
Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ (10 CM)

E. S. D.

REF: Ejecutivo 2015- 1541

Monica Carranza contra Concepción Casas

Actualización crédito

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandante, por medio de la presente respetuosamente me permito allegar actualización del crédito dentro del proceso de la referencia

Lo anterior para los fines correspondientes

Dell señor juez,

Cordialmente



DRA. MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

CC. N. 52.022.344 Bogotá

T.P.334336 C.S.J.

Correo electrónico basdo52@gmail.com

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ (10 CM)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO N. 2015-1541

Actualización de la liquidación de crédito presentada por la actora.

Según tasa de interés bancaria superfinanciera

Capital 25.000.000,00

LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO								
RESOLUCION SUPERFINANCIERA	FECHA INICIO	FECHA FIN	INTERES CORRIENTE	INTERES CORRIENTE MENSUAL	INTERES CORRIENTE ANUAL	FECHA INICIO MORA	FECHA FIN MORA	INTERES MORA TOTAL
0488/28-03-17	01/04/2017	30/06/2017	22,33	1.8608	2,79%	18/05/2017	31/05/2017	418.680
0488/28-03-17	01/04/2017	30/06/2017	22,33	1.8608	2,79%	01/06/2017	30/06/2017	697.800
0907/30-06-17	01/07/2017	30/09/2017	21,98	1.8316	2,75%	01/07/2017	31/07/2017	686.875
0907/30-06-17	01/07/2017	30/09/2017	21,98	1.8316	2,75%	01/08/2017	31/08/2017	686.875
0907/30-06-17	01/07/2017	30/09/2017	21,98	1.8316	2,75%	01/09/2017	30/09/2017	686.875
1298/29-09-17	01/10/2017	31/12/2017	21,15	1.7625	2,60%	01/10/2017	31/10/2017	660.925
1447/27-10-17	01/11/2017	30/11/2017	20,96	1.7466	2,62%	01/11/2017	30/11/2017	654.975
1619/29-11-17	01/12/2017	31/12/2017	20,77	1.7308	2,60%	01/12/2017	31/12/2017	649.050
1890/28-12-17	01/01/2018	31/01/2018	20,69	1.7242	2,59%	01/01/2018	31/01/2018	646.550
0131/31-01-2018	01/02/2018	28/02/2018	21,01	1.7508	2,63%	01/01/2018	28/02/2018	656.550
0255/28-02-2018	01/03/2018	31/03/2018	20,88	1.7233	2,58%	01/03/2018	31/03/2018	646.225
398/28-03-2018	01/04/2018	30/04/2018	20,88	1.7067	2,56%	01/04/2018	30/04/2018	640.025
527/27-04-2018	01/05/2018	31/05/2018	20,44	1.7033	2,56%	01/05/2018	31/05/2018	638.750
687/30-05-2018	01/06/2018	30/06/2018	20,28	1,69	2,54%	01/06/2018	30/06/2018	633.750
820/28-06-2018	01/07/2018	31/07/2018	20,03	1,6692	2,50%	01/07/2018	31/07/2018	625.950
954/27-07-2018	01/08/2018	31/08/2018	19,94	1,6667	2,49%	01/08/2018	31/08/2018	623.150
1112/31-08-2018	01/09/2018	30/09/2018	19,81	1,6508	2,48%	01/09/2018	30/09/2018	619.050
1294/28-09-2018	01/10/2018	31/10/2018	19,63	1,6358	2,45%	01/10/2018	31/10/2018	613.425
1523/31-10-2018	01/11/2018	30/11/2018	19,49	1,6242	2,44%	01/11/2018	30/11/2018	609.075
1708/29-11-2018	01/12/2018	31/12/2018	19,4	1,6242	2,44%	01/12/2018	31/12/2018	609.075
1872/27-12-2018	01/01/2019	31/01/2019	19,16	1,59	2,38%	01/01/2019	31/01/2019	595.000
0111/31-01-2019	01/02/2019	28/02/2019	19,7	1,54	2,46%	01/02/2019	28/02/2019	615.000
0263/28-02-2019	01/03/2019	31/03/2019	19,37	1,61	2,41%	01/03/2019	31/03/2019	602.500
0389/29-03-2019	01/04/2019	30/04/2019	19,32	1,61	2,42%	01/04/2019	30/04/2019	603.750
0574/30-04-2019	01/05/2019	31/05/2019	19,34	1,61	2,42%	01/05/2019	31/05/2019	604.250
0000/30-05-2019	01/06/2019	30/06/2019	19,3	1,6	2,40%	01/06/2019	30/06/2019	600.000
0829/28-06-2019	01/07/2019	31/07/2019	19,28	1,6	2,40%	01/07/2019	31/07/2019	600.000
1018/31-07-2019	01/08/2019	31/08/2019	19,32	1,6	2,40%	01/08/2019	31/08/2019	600.000
1145/30-08-2019	01/09/2019	30/09/2019	19,32	1,6	2,40%	01/09/2019	30/09/2019	600.000
1293/30-09-2019	01/10/2019	31/10/2019	19,1	1,6	2,39%	01/10/2019	31/10/2019	597.500
1521/31-10-2019	01/11/2019	30/11/2019	19,49	1,6242	2,44%	01/11/2019	30/11/2019	609.075
1603/29-11-2019	01/12/2019	31/12/2019	18,91	1,57	2,35%	01/12/2019	31/12/2019	587.500
1768/27-12-2019	01/01/2020	31/01/2020	18,77	1,56	2,34%	01/01/2020	31/01/2020	585.000
0094/30-01-2020	01/02/2020	29/02/2020	19,06	1,58	2,37%	01/02/2020	29/02/2020	592.500
0205/27-02-2020	01/03/2020	31/03/2020	18,95	1,57	2,35%	01/03/2020	31/03/2020	587.500
0351/27-03-2020	01/04/2020	30/04/2020	18,69	1,55	2,32%	01/04/2020	30/04/2020	580.000
0437/30-04-2020	01/05/2020	31/05/2020	18,19	1,51	2,26%	01/05/2020	31/05/2020	565.000
0505/29-05-2020	01/06/2020	30/06/2020	18,12	1,51	2,26%	01/06/2020	30/06/2020	565.000
0605/30-06-2020	01/07/2020	31/07/2020	18,12	1,51	2,26%	01/07/2020	31/07/2020	565.000
0685/31-07-2020	01/08/2020	31/08/2020	18,29	1,54	2,30%	01/08/2020	31/08/2020	575.000
0769/28-08-2020	01/09/2020	30/09/2020	18,35	1,53	2,40%	01/09/2020	30/09/2020	600.000
0869/30-09-2020	01/10/2020	31/10/2020	18,09	1,5	2,30%	01/10/2020	31/10/2020	575.000
0947/29-10-2020	01/11/2020	30/11/2020	17,84	1,49	2,23%	01/11/2020	30/11/2020	557.500
1094/26-11-2020	01/12/2020	31/12/2020	17,84	1,49	2,23%	01/12/2020	31/12/2020	557.500
1215/30-12-2020	01/01/2021	31/01/2021	17,84	1,49	2,23%	01/01/2021	31/01/2021	557.500
0064/29-01-2021	01/02/2021	28/02/2021	17,84	1,49	2,23%	01/02/2021	28/02/2021	557.500
0161/26-02-2021	01/03/2021	31/03/2021	17,84	1,49	2,23%	01/03/2021	31/03/2021	557.500
0305/31-03-2021	01/04/2021	30/04/2021	17,84	1,49	2,23%	01/04/2021	30/04/2021	557.500
0407/28-04-2021	01/05/2021	31/05/2021	17,84	1,49	2,23%	01/05/2021	31/05/2021	557.500
0509/28-05-2021	01/06/2021	30/06/2021	17,84	1,49	2,23%	01/06/2021	30/06/2021	557.500
0622/30-06-2021	01/07/2021	31/07/2021	17,18	1,4	2,14%	01/07/2021	31/07/2021	535.000
0622/30-06-2021	01/08/2021	31/08/2021	17,24	1,4	2,13%	01/08/2021	31/08/2021	537.500
	01/09/2021	30/09/2021	17,08	1,4	2,13%	01/09/2021	30/09/2021	532.500
1095/30-09-2021	01/10/2021	31/10/2021	17,08	1,4	2,13%	01/10/2021	31/10/2021	532.500
1259/29-10-2021	01/11/2021	30/11/2021	17,08	1,4	2,13%	01/11/2021	30/11/2021	532.500
1405/30-11-2021	01/12/2021	31/12/2021	17,08	1,4	2,13%	01/12/2021	31/12/2021	532.500
1597/31-12-2021	01/01/2022	31/01/2022	17,66	1,47	2,21%	01/01/2022	31/01/2022	552.500
0143/28-01-2022	01/02/2022	28/02/2022	18,3	1,53	2,29%	01/02/2022	28/02/2022	571.500
0256/25-02-2022	01/03/2022	31/03/2022	18,47	1,53	2,30%	01/03/2022	31/03/2022	575.000
0382/31-03-2022	01/04/2022	30/04/2022	19,71	1,64	2,29%	01/04/2022	30/04/2022	572.500
0498/29-04-2022	01/05/2022	31/05/2022	19,71	1,64	2,29%	01/05/2022	31/05/2022	572.500
								36.215.705

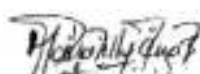
Total Interés mora hasta 17/05/2017

27.840.870,66

Total liquidación de Interés

64.056.575,66

Cordialmente;



Dra. MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

T.P. 334336 C.S.J.

CC. 52.022.344

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la ciudad de Bogotá D.C., a los 14 días del mes de junio del 2022, se otorga el presente traslado
Cada uno a lo dispuesto en el Art. 110 del Código de Procedimiento Civil.
Cep
17 JUN 2022
Secretaría

 FRENTE EJECUTIVO A la Presidencia	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. ENTREGA AL DESPACHO 6
Al despacho del señor(a) juez hoy _____	
Observaciones _____	
El/la Secretario(a) _____	

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecución de Sentencias Bogotá (10CM) 2015- 1541 Actualización Liquidación Crédito

Olmeides Vera <basdo52@gmail.com>

Jue 02/06/2022 13:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Respetuosamente solicito acuse recibido

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR

76649 6-JUN-'22 10:52

76649 6-JUN-'22 10:52

Azuena

Rad. 376 - 89 - 7015

Fl. 3

U - Letra

160

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ (10 CM)
E. S. D.

REF: Ejecutivo 2015- 1541
Monica Carranza contra Concepción Casas
Actualización crédito

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandante, por medio de la presente respetuosamente me permito allegar actualización del crédito dentro del proceso de la referencia

Lo anterior para los fines correspondientes

Dell señor juez,

Cordialmente



DRA. MONICA LILLYANA CARRANZA TORO
CC. N. 52.022.344 Bogotá
T.P.334336 C.S.J.
Correo electrónico basdo52@gmail.com

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ (10 CM)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO N. 2015-1541

Actualización de la liquidación de crédito presentada por la actora.
Según tasa de interés bancaria superfinanciera

Capital 75.000.000,00

LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO								
RESOLUCION SUPERFINANCIERA	FECHA DE ORIGEN	HASTA	INTERES CORRIENTE	INTERES CORRIENTE MORATORIO	INTERES MORATORIO	FECHA FIN MORATORIO	FECHA FIN MORATORIO	INTERES MORATORIO TOTAL
0488/28-03-17	01/04/2017	30/06/2017	22,33	1,8608	2,79%	18/05/2017	31/05/2017	418.680
0488/28-03-17	01/04/2017	30/06/2017	22,33	1,8608	2,79%	01/06/2017	30/06/2017	697.800
0907/30-06-17	01/07/2017	30/09/2017	21,98	1,8316	2,75%	01/07/2017	31/07/2017	686.875
0907/30-06-17	01/07/2017	30/09/2017	21,98	1,8316	2,75%	01/08/2017	31/08/2017	686.875
0907/30-06-17	01/07/2017	30/09/2017	21,98	1,8316	2,75%	01/09/2017	30/09/2017	686.875
1298/29-09-17	01/10/2017	31/12/2017	21,15	1,7625	2,64%	01/10/2017	31/10/2017	660.925
1447/27-10-17	01/11/2017	30/11/2017	20,96	1,7466	2,62%	01/11/2017	30/11/2017	654.975
1619/29-11-17	01/12/2017	31/12/2017	20,77	1,7308	2,60%	01/12/2017	31/12/2017	649.050
1890/28-12-17	01/01/2018	31/01/2018	20,69	1,7242	2,59%	01/01/2018	31/01/2018	646.550
0131/31-01-2018	01/02/2018	28/02/2018	21,01	1,7508	2,63%	01/01/2018	28/02/2018	656.550
0259/28-02-2018	01/03/2018	31/01/2018	20,68	1,7233	2,58%	01/03/2018	31/03/2018	646.225
398/28-03-2018	01/04/2018	30/04/2018	20,48	1,7067	2,56%	01/04/2018	30/04/2018	640.025
527/27-04-2018	01/05/2018	31/05/2018	20,44	1,7033	2,56%	01/05/2018	31/05/2018	638.750
687/30-05-2018	01/06/2018	30/06/2018	20,28	1,69	2,54%	01/06/2018	30/06/2018	633.750
820/28-06-2018	01/07/2018	31/07/2018	20,03	1,6692	2,50%	01/07/2018	31/07/2018	625.950
954/27-07-2018	01/08/2018	31/08/2018	19,94	1,6667	2,49%	01/08/2018	31/08/2018	623.150
1117/31-08-2018	01/09/2018	30/09/2018	19,81	1,6508	2,48%	01/09/2018	30/09/2018	619.050
1294/28-09-2018	01/10/2018	31/10/2018	19,63	1,6358	2,46%	01/10/2018	31/10/2018	613.425
1521/31-10-2018	01/11/2018	30/11/2018	19,49	1,6242	2,44%	01/11/2018	30/11/2018	609.075
1708/29-11-2018	01/12/2018	31/12/2018	19,4	1,6242	2,44%	01/12/2018	31/12/2018	609.075
1872/27-12-2018	01/01/2019	31/01/2019	19,16	1,59	2,38%	01/01/2019	31/01/2019	595.000
0111/31-01-2019	01/02/2019	28/02/2019	19,7	1,64	2,46%	01/02/2019	28/02/2019	615.000
0261/28-02-2019	01/03/2019	31/03/2019	19,37	1,61	2,41%	01/03/2019	31/03/2019	602.500
0389/29-03-2019	01/04/2019	30/04/2019	19,32	1,61	2,42%	01/04/2019	30/04/2019	603.750
0574/30-04-2019	01/05/2019	31/05/2019	19,34	1,61	2,42%	01/05/2019	31/05/2019	604.250
0000/30-05-2019	01/06/2019	30/06/2019	19,3	1,6	2,40%	01/06/2019	30/06/2019	600.000
0829/28-06-2019	01/07/2019	31/07/2019	19,28	1,6	2,40%	01/07/2019	31/07/2019	600.000
1018/31-07-2019	01/08/2019	31/08/2019	19,32	1,6	2,40%	01/08/2019	31/08/2019	600.000
1145/30-08-2019	01/09/2019	30/09/2019	19,32	1,6	2,40%	01/09/2019	30/09/2019	600.000
1293/30-09-2019	01/10/2019	31/10/2019	19,1	1,6	2,39%	01/10/2019	31/10/2019	597.500
1521/31-10-2019	01/11/2019	30/11/2019	19,49	1,6242	2,44%	01/11/2019	30/11/2019	609.075
1603/29-11-2019	01/12/2019	31/12/2019	18,91	1,57	2,35%	01/12/2019	31/12/2019	587.500
1768/27-12-2019	01/01/2020	31/01/2020	18,77	1,56	2,34%	01/01/2020	31/01/2020	585.000
0094/30-01-2020	01/02/2020	29/02/2020	19,06	1,58	2,37%	01/02/2020	29/02/2020	592.500
0205/27-02-2020	01/03/2020	31/03/2020	18,95	1,57	2,35%	01/03/2020	31/03/2020	587.500
0351/27-03-2020	01/04/2020	30/04/2020	18,69	1,55	2,32%	01/04/2020	30/04/2020	580.000
0437/30-04-2020	01/05/2020	31/05/2020	18,19	1,51	2,26%	01/05/2020	31/05/2020	565.000
0505/29-05-2020	01/06/2020	30/06/2020	18,12	1,51	2,26%	01/06/2020	30/06/2020	565.000
0605/30-06-2020	01/07/2020	31/07/2020	18,12	1,51	2,26%	01/07/2020	31/07/2020	565.000
0685/31-07-2020	01/08/2020	31/08/2020	18,29	1,54	2,30%	01/08/2020	31/08/2020	575.000
0769/28-08-2020	01/09/2020	30/09/2020	18,35	1,53	2,40%	01/09/2020	30/09/2020	600.000
0869/30-09-2020	01/10/2020	31/10/2020	18,09	1,5	2,30%	01/10/2020	31/10/2020	575.000
0947/29-10-2020	01/11/2020	30/11/2020	17,84	1,49	2,23%	01/11/2020	30/11/2020	557.500
1094/26-11-2020	01/12/2020	31/12/2020	17,84	1,49	2,23%	01/12/2020	31/12/2020	557.500
1215/30-12-2020	01/01/2021	31/01/2021	17,84	1,49	2,23%	01/01/2021	31/01/2021	557.500
0064/29-01-2021	01/02/2021	28/02/2021	17,84	1,49	2,23%	01/02/2021	28/02/2021	557.500
0161/26-02-2021	01/03/2021	31/03/2021	17,84	1,49	2,23%	01/03/2021	31/03/2021	557.500
0305/31-03-2021	01/04/2021	30/04/2021	17,84	1,49	2,23%	01/04/2021	30/04/2021	557.500
0407/28-04-2021	01/05/2021	31/05/2021	17,84	1,49	2,23%	01/05/2021	31/05/2021	557.500
0509/28-05-2021	01/06/2021	30/06/2021	17,84	1,49	2,23%	01/06/2021	30/06/2021	557.500
0622/30-06-2021	01/07/2021	31/07/2021	17,18	1,4	2,14%	01/07/2021	31/07/2021	535.000
0632/30-06-2021	01/08/2021	31/08/2021	17,24	1,4	2,15%	01/08/2021	31/08/2021	537.500
	01/09/2021	30/09/2021	17,08	1,4	2,13%	01/09/2021	30/09/2021	532.500
1095/30-09-2021	01/10/2021	31/10/2021	17,08	1,4	2,13%	01/10/2021	31/10/2021	532.500
1259/29-10-2021	01/11/2021	30/11/2021	17,08	1,4	2,13%	01/11/2021	30/11/2021	532.500
1405/30-11-2021	01/12/2021	31/12/2021	17,08	1,4	2,13%	01/12/2021	31/12/2021	532.500
1597/31-12-2021	01/01/2022	31/01/2022	17,66	1,47	2,21%	01/01/2022	31/01/2022	552.500
0143/28-01-2022	01/02/2022	28/02/2022	18,3	1,53	2,29%	01/02/2022	28/02/2022	572.500
0256/25-02-2022	01/03/2022	31/03/2022	18,47	1,53	2,30%	01/03/2022	31/03/2022	575.000
0382/31-03-2022	01/04/2022	30/04/2022	19,71	1,64	2,29%	01/04/2022	30/04/2022	572.500
0498/29-04-2022	01/05/2022	31/05/2022	19,71	1,64	2,29%	01/05/2022	31/05/2022	572.500
								36.215.705
Total interes mora hasta 17/05/2017							27.840.870,66	
Total liquidacion de interes							64.056.575,84	

Cordialmente;



Dra. MONICA ULLYANA CARRANZA TORO
T.P. 334336 C.S.J.
CC. 52.022.344

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecución de Sentencias Bogotá (10CM) 2015- 1541 Actualización Liquidación Crédito

Olmeides Vera <basdo52@gmail.com>

Jue 02/06/2022 13:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Respetuosamente solicito acuse recibido

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

77163 7-JUN-22 15:05

77163 7-JUN-22 15:05

Orig 10cm

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	(3)
U	6+0
RADICADO	
3810-112-15	

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
18/05/2017	31/05/2017	14	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 277.131,15	\$ 277.131,15	\$ 0,00	\$ 25.277.131,15
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 593.852,46	\$ 870.983,61	\$ 0,00	\$ 25.870.983,61
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 605.274,18	\$ 1.476.257,78	\$ 0,00	\$ 26.476.257,78
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 605.274,18	\$ 2.081.531,96	\$ 0,00	\$ 27.081.531,96
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 585.749,20	\$ 2.667.281,16	\$ 0,00	\$ 27.667.281,16
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,000755206	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 585.284,81	\$ 3.252.565,97	\$ 0,00	\$ 28.252.565,97
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,000749268	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 561.950,74	\$ 3.814.516,71	\$ 0,00	\$ 28.814.516,71
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,000743316	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 576.070,09	\$ 4.390.586,80	\$ 0,00	\$ 29.390.586,80
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,000740807	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 574.125,06	\$ 4.964.711,86	\$ 0,00	\$ 29.964.711,86
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,000750832	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 525.582,17	\$ 5.490.294,03	\$ 0,00	\$ 30.490.294,03
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,000740493	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 573.881,81	\$ 6.064.175,83	\$ 0,00	\$ 31.064.175,83
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,000734208	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 550.655,70	\$ 6.614.831,54	\$ 0,00	\$ 31.614.831,54
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,000732949	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 568.035,37	\$ 7.182.866,91	\$ 0,00	\$ 32.182.866,91
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,000727908	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 545.931,12	\$ 7.728.798,03	\$ 0,00	\$ 32.728.798,03
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,000720013	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 558.010,46	\$ 8.286.808,48	\$ 0,00	\$ 33.286.808,48
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,000717166	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 555.803,54	\$ 8.842.612,02	\$ 0,00	\$ 33.842.612,02
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,000713047	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 534.785,54	\$ 9.377.397,56	\$ 0,00	\$ 34.377.397,56
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,000707335	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 548.184,38	\$ 9.925.581,94	\$ 0,00	\$ 34.925.581,94
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,000702883	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 527.162,44	\$ 10.452.744,38	\$ 0,00	\$ 35.452.744,38
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,000700018	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 542.513,80	\$ 10.995.258,18	\$ 0,00	\$ 35.995.258,18
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,000692362	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 536.580,54	\$ 11.531.838,72	\$ 0,00	\$ 36.531.838,72
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,000709558	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 496.690,39	\$ 12.028.529,11	\$ 0,00	\$ 37.028.529,11
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,000699062	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 541.773,05	\$ 12.570.302,16	\$ 0,00	\$ 37.570.302,16
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 523.101,18	\$ 13.093.403,33	\$ 0,00	\$ 38.093.403,33
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,000698106	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 541.032,03	\$ 13.634.435,37	\$ 0,00	\$ 38.634.435,37
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,000696683	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 522.622,85	\$ 14.157.058,22	\$ 0,00	\$ 39.157.058,22
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,000696193	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 539.549,23	\$ 14.696.607,45	\$ 0,00	\$ 39.696.607,45
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 540.537,88	\$ 15.237.145,34	\$ 0,00	\$ 40.237.145,34
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 523.101,18	\$ 15.760.246,51	\$ 0,00	\$ 40.760.246,51
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 535.094,64	\$ 16.295.341,15	\$ 0,00	\$ 41.295.341,15
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 516.154,62	\$ 16.811.495,77	\$ 0,00	\$ 41.811.495,77
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 530.382,44	\$ 17.341.878,21	\$ 0,00	\$ 42.341.878,21
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 526.903,61	\$ 17.868.781,81	\$ 0,00	\$ 42.868.781,81
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 499.645,17	\$ 18.368.426,99	\$ 0,00	\$ 43.368.426,99
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 531.375,34	\$ 18.899.802,33	\$ 0,00	\$ 43.899.802,33
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 507.980,47	\$ 19.407.782,80	\$ 0,00	\$ 44.407.782,80
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 512.430,49	\$ 19.920.213,29	\$ 0,00	\$ 44.920.213,29
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 494.203,62	\$ 20.414.416,91	\$ 0,00	\$ 45.414.416,91
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 510.677,07	\$ 20.925.093,98	\$ 0,00	\$ 45.925.093,98
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 514.932,88	\$ 21.440.026,86	\$ 0,00	\$ 46.440.026,86
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 499.773,78	\$ 21.939.800,64	\$ 0,00	\$ 46.939.800,64
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 509.925,16	\$ 22.449.725,80	\$ 0,00	\$ 47.449.725,80
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 487.402,17	\$ 22.937.127,97	\$ 0,00	\$ 47.937.127,97
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 494.073,46	\$ 23.431.201,43	\$ 0,00	\$ 48.431.201,43
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 490.534,79	\$ 23.921.736,22	\$ 0,00	\$ 48.921.736,22
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 448.083,93	\$ 24.369.820,15	\$ 0,00	\$ 49.369.820,15
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 492.810,32	\$ 24.862.630,48	\$ 0,00	\$ 49.862.630,48
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 474.466,26	\$ 25.337.096,74	\$ 0,00	\$ 50.337.096,74
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 488.003,56	\$ 25.825.100,30	\$ 0,00	\$ 50.825.100,30
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 472.016,39	\$ 26.297.116,69	\$ 0,00	\$ 51.297.116,69
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 486.990,23	\$ 26.784.106,91	\$ 0,00	\$ 51.784.106,91

01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 488.510,05	\$ 27.272.616,96	\$ 0,00	\$ 52.272.616,96
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 471.526,07	\$ 27.744.143,03	\$ 0,00	\$ 52.744.143,03
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 484.454,78	\$ 28.228.597,81	\$ 0,00	\$ 53.228.597,81
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 473.486,66	\$ 28.702.084,47	\$ 0,00	\$ 53.702.084,47
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 494.073,46	\$ 29.196.157,93	\$ 0,00	\$ 54.196.157,93
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 499.118,54	\$ 29.695.276,47	\$ 0,00	\$ 54.695.276,47
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 465.326,54	\$ 30.160.603,01	\$ 0,00	\$ 55.160.603,01
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 519.429,79	\$ 30.680.032,80	\$ 0,00	\$ 55.680.032,80
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 516.634,45	\$ 31.196.667,24	\$ 0,00	\$ 56.196.667,24
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 550.153,23	\$ 31.746.820,47	\$ 0,00	\$ 56.746.820,47

Asunto	Valor
Capital	\$ 25.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 25.000.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 59.587.691,13
Total a Pagar	\$ 84.587.691,13
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 84.587.691,13

Observaciones:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Julio Dieciocho de Dos Mil Veintidós

Proceso No. 010-2015-01541-00

Sería esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, sino se observare que una vez liquidados los intereses de mora estos arrojan una cifra inferior.

Por tanto, se **MODIFICA** y **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **\$84.587.691.13 M/Cte.**, con intereses liquidados hasta el 31 de mayo de 2022. (véase operación anexa a este proveído).

En consecuencia, y como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en autos anteriores, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del (los) bien (es), inmueble identificado con FMI **50S-40120054** de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (es) se encuentra(n) debidamente embargado(s), secuestrado (s) y avaluado(s), se señala la hora de las 11:00 am del día 23 del mes Agosto del año 2022.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJEUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO. Aquella deberá indicar que los interesados pueden consultar el expediente físico en la CALLE **15 No. 10-61 DE BOGOTÁ**, en donde encontrará el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la subasta.

La publicación se podrá allegar se manera física y/o virtual únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El postulante deberá radicar sus ofertas en sobre cerrado en la ventanilla del primer (1º) piso **(calle 15 No. 10-61 de Bogotá)**.

Finalmente, ante el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de almoneda han de aportarse **A MÁS TARDAR EL DÍA ANTES DE LA AUDIENCIA.**

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

19 DE JULIO DE 2022

Por anotación en estado N.º 117 de la fecha, se notifica la
presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 166. #f

FECHA: 19-Julio-2022